



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE MARZO DE 2.017 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 9 de marzo de 2.017, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencia en el **Punto 17º.- Otros Asuntos Urgentes**, se incluye un asunto como **Punto 17º.1 (38/2.017).**- Dar cuenta del Informe de la empresa Nortes Geotecnia y Geofísica, relativo a las prospecciones mediante estudio de georradar de varias parcelas del patio San Francisco del Cementerio Municipal, para determinar la existencia de fosas comunes con fusilados de la Memoria Histórica".

Declarada abierta la Sesión, por el Sr. Presidente, se procedió con carácter previo a conocer los asuntos del Orden del Día, a ceder la palabra a la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, Doña María José Ruiz Tagua, quien procedió a dar lectura al Manifiesto en conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, con el siguiente tenor literal:

“DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 8 DE MARZO DE 2017

Ayer 8 de marzo. Y el 8 de marzo es el Día Internacional de las Mujeres. Las primeras manifestaciones de mujeres por sus derechos se celebraron a principios del siglo XX en EEUU. Durante generaciones, las mujeres, nuestras bisabuelas, nuestras abuelas, nuestras madres, han venido luchando por la igualdad.

Sin embargo, más de un siglo después de aquellas primeras manifestaciones, y a pesar de los indudables avances logrados, la discriminación, la desigualdad y el patriarcado siguen estando presentes en nuestra sociedad:

- Porque a pesar de contar con igualdad de género ante la Ley, la Igualdad no es una realidad en la sociedad

- Porque la brecha salarial sigue siendo una realidad en nuestro país

- Porque la presencia de mujeres en los consejos de administración de las empresas sigue siendo anecdótica.

- Porque las mujeres dedican a diario el doble de horas a las tareas del hogar que los hombres.

- Porque los trabajos de cuidados hacia mayores, menores o enfermos, siguen recayendo mayoritariamente en las mujeres.

- Porque la conciliación real no existe (ni para hombres ni para mujeres), lo que se traduce en que siempre pierde la mujer.

- Porque el 46% de las noticias protagonizadas por mujeres refuerza los estereotipos de género, mientras que sólo el 6% los cuestiona.

Por todo esto y mucho más, resulta necesario contar con una jornada como esta para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad.

Las mujeres somos la mitad de la humanidad. Pero sabemos que cada vez son más los hombres que se suman y nos acompañan en el camino hacia la igualdad real y efectiva. Porque todos y todas somos conscientes de la importancia de la igualdad no sólo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Por eso en días como hoy debemos detenernos en nuestro camino para decir alto y claro que queremos una sociedad en la que las mujeres vivan libres de violencia, una sociedad paritaria y participativa en la que las mujeres ocupen el lugar que les corresponde por derecho y por su propia capacidad, una sociedad más justa e igualitaria y en la que nadie se quede fuera.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Aprovechamos asimismo la ocasión para adherirnos a la Declaración Institucional de la FAMP, destacando que:

- Revalidamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, y hacemos explícito nuestro reconocimiento a todas aquellas personas que han contribuido con su labor y esfuerzo a la erradicación de las situaciones de desigualdad ya superadas, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de no bajar la guardia y continuar en la lucha para suprimir aquellas que aún perviven hoy en día.

- Insistimos en la necesidad de que continúen implantándose políticas encaminadas al empoderamiento de las mujeres que contribuyan a hacerlas visibles, a fomentar el empleo, la coeducación y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con especial atención a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Y reivindicamos la necesidad de que se dote a los Ayuntamientos de los recursos humanos y presupuestarios precisos, que aseguren la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas, garantizando la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y sus derechos. Muchas gracias a todos por vuestra presencia hoy aquí.”

* El Sr. Alcalde hace una 1ª llamada al Orden a la Sra. López Prieto siendo las 18:55 horas, durante el punto 5º.

* Siendo las 18:57 la Sra. Fuentes Fernández, por alusiones en el turno de réplica del Sr. Campanario Calvente en el punto 5º, solicita la palabra al Sr. Alcalde.

- El Sr. Alcalde no le concede la palabra.

* Siendo las 19:27 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 19:30 horas.

* Siendo las 19:27 horas se ausenta la Sra. Suárez Serrano, antes de iniciarse el debate del punto 10º, reincorporándose a la sesión a las 19:55 horas, durante el punto 12º.

* Siendo las 19:55 horas se ausenta el Sr. López León durante el debate del punto 12º, reincorporándose a la sesión a las 20:49 horas, antes del debate del Punto 14º.

* Siendo las 20:30 la Sra. López Prieto, solicita la palabra por alusiones a las manifestaciones del Sr. Campanario Calvente en el turno de réplica del punto 12º.

- El Sr. Alcalde no le concede la palabra.

* Siendo las 20:47 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión la 2º Teniente de Alcalde, Doña María Carmen Cabra Carmona, hasta las 20:49 horas.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

* Siendo las 20:55 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 21:00 horas.

* La Sra. López Prieto se ausenta antes del punto 17º, reincorporándose a la sesión durante el punto 18º.

* Siendo las 21:12 horas se ausenta el Sr. López León, antes del inicio del Punto 18º, no incorporándose a la sesión.

* Siendo las 21:52 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 22:03 horas.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
--------------------	-----------------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (22/2.017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2017.

Punto 2º (23/2.017).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Donación de las obras de los escultores que se relacionan a continuación: D. Miguel Fuentes del Olmo, D. Sebastián Santos Calero, D. Antonio Gavira Alba, D. Salvador García Rodríguez, D. Ramiro Megías López, D. Pepe Antonio Márquez, Dª. Elena Álvarez Laverón, D. Miguel Moreno Romera, D. Antonio Cano Correa, y Dª. Carmen Jiménez Serrano, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Borrador de “CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL”. Aprobación.

Punto 3º (24/2.017).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, relativa a “Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2017 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.”. Aprobación.

Punto 4º (25/2.017).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Ordenanza reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera”. Desestimar alegación, aceptar las sugerencias Técnicas, y Aprobación Definitiva.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Punto 5º (26/2.017).- Propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda, relativa a “Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante cesión temporal, de forma gratuita, la parcela de terrenos propiedad de este Ayuntamiento, calificada jurídicamente como patrimonial, con destino a la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria Nuevo C2 y sus ampliaciones de futuro, en la Mulata.”. Aprobación.

Punto 6º (27/2.017).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Centro Municipal de Drogodependencias y Adicciones (CTA) para el año 2017”. Aprobación.

Punto 7º (28/2.017).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Prórroga del Convenio de Cooperación para la regulación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.”. Aprobación.

Punto 8º (29/2.017).- Propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, desde el 1 de enero de 2017 al 15 de septiembre de 2017.”. Aprobación.

Punto 9º (30/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera.”. Aprobación Inicial.

Punto 10º (31/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Ordenanza Fiscal nº 32, Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios”. Aprobación provisional.

Punto 11º (32/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de modificación de créditos 009/2017/CE/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos procedentes de la concesión de un Anticipo Reintegrable de la Diputación de Sevilla para amortización de deuda (FEAR 2016). Aprobación provisional.

Punto 12º (33/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación del Presupuesto Municipal 2017 mediante concesión de crédito extraordinario nº Expte. 011/2017/CE/002”. Aprobación provisional.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Punto 13° (34/2.017).- Propuesta de Alcaldía, relativa a “Modificación Bases de Ejecución Presupuesto 2017”. Aprobación provisional.

Punto 14° (35/2.017).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que realice una campaña de sensibilización referente a la no utilización de pesticidas en la época de floración, para no perjudicar al sector apícola.”.

Punto 15°.- Asuntos Urgentes.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

Punto 16° (36/2.017).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de febrero de 2.017 desde el nº 550 al nº 1.146.

Punto 17°.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 17°.1 (38/2.017).- Dar cuenta del Informe de la empresa Nortes Geotecnia y Geofísica, relativo a las prospecciones mediante estudio de georradar de varias parcelas del patio San Francisco del Cementerio Municipal, para determinar la existencia de fosas comunes con fusilados de la Memoria Histórica”.

Punto 18° (37/2.017).- Preguntas y Ruegos.

Punto 18°.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 18°.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 18°.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 18°.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hay

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1º (22/2.017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2017.

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de febrero de 2017.

PUNTO 2º (23/2.017).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “DONACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS ESCULTORES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: D. MIGUEL FUENTES DEL OLMO, D. SEBASTIÁN SANTOS CALERO, D. ANTONIO GAVIRA ALBA, D. SALVADOR GARCÍA RODRÍGUEZ, D. RAMIRO MEGÍAS LÓPEZ, D. PEPE ANTONIO MÁRQUEZ, Dª. ELENA ÁLVAREZ LAVERÓN, D. MIGUEL MORENO ROMERA, D. ANTONIO CANO CORREA, Y Dª. CARMEN JIMÉNEZ SERRANO, A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y BORRADOR DE “CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Avanzando en el proyecto promovido por esta Alcaldía junto al Escultor utrerano D. Salvador García Rodríguez, es deseo de esta Corporación Municipal la creación del futuro Museo de Escultura al Aire Libre “Castillo de Utrera”, en el que participarán diez escultores, en su mayoría académicos de reconocido prestigio y que han sido invitados para abrir la etapa inaugural de este museo.

En junio de 2016 este Ayuntamiento se puso en contacto con dichos escultores de manera oficial, mediante oficio en el que se les agradecía la generosidad de poder contar con su participación en este proyecto y donde se les informaba del procedimiento a seguir a partir de ese momento, documentación necesaria, normativa vigente, plazos temporales, propuestas de esculturas, planos del espacio expositivo y articulación de la donación.

Continuando con el proceso de concreción del futuro Museo, se comunicó a dichos escultores las pautas a seguir en el proceso, dimensiones de las obras para mayor

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

homogeneidad del conjunto escultórico, posibilidad de elección de la empresa de fundición, plazos de entrega y presupuesto máximo de la obra.

Seguidamente se recibió la documentación solicitada, esto es, fotografía del boceto-modelo realizado a escala y que servirá de guión para la obra escultórica final, y presupuesto del fundido de la obra por la empresa elegida, y que son las que se relacionan a continuación:

<u>Escultor</u>	<u>Denominación de la obra</u>
D. Miguel Fuentes del Olmo	ESPÍRITU DEL 86
D. Sebastián Santos Calero	SALTO
D. Antonio Gavira Alba	MATERNIDAD
D. Salvador García Rodríguez	AQUEL BESO
D. Ramiro Megías López	EOLO
D. Pepe Antonio Márquez	Obra sin denominar
D ^a . Elena Álvarez Laverón	GOLFISTA
D. Miguel Moreno Romera	Obra sin denominar
D. Antonio Cano Correa	BOCETO
D ^a . Carmen Jiménez Serrano	LA PICADURA, estos dos últimos a través de su representante e hijo D. Antonio Cano Jiménez.

El art. 10.c) del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales recoge la donación como forma de adquirir bienes y derechos de las Corporaciones Locales.

La formalización de la entrega de las obras por sus autores al Ayuntamiento de Utrera hace necesaria la firma por ambas partes de un contrato de donación condicional, que redactado en términos generales queda como sigue:

“CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL

En la ciudad de Utrera a de de 2017,

REUNIDOS:

De una parte, Don/Doña , titulación, titular del D.N.I. Número y vecino de , con domicilio en .

Y, de otra parte, Don/Doña , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, asistido de Don/Doña Secretario General de la Corporación.

INTERVIENEN:

*El Sr./Sra. en su propio nombre y derecho y el Sr. en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reconociéndose ambos la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL**, a cuyo efecto*

DECLARAN:

I) Que tienen capacidad legal para contratar y obligarse en los términos previstos en el Código Civil y en la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, especialmente facultado por acuerdo plenario de su Corporación de fecha , dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

II) Que el Sr./Sra. ha decidido, en calidad de donante, hacer donación de UNA ESCULTURA ORIGINAL realizada por él, para su difusión y exposición permanente en el Castillo de Utrera y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a través de su Alcalde-Presidente aquí interviniente, detallándose la técnica empleada para su ejecución final en un tamaño de centímetros que será financiada por el Excmo. Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Utrera, según fotos que se adjuntan al presente documento, quedando reflejado todo cuanto aquí se dice en favor de la ciudad de Utrera, para lo cual perfeccionan el presente contrato con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera: Don/Doña _____ HACE DONACIÓN CONDICIONADA, INTERVIVOS Y EN PLENO DOMINIO de la obra descrita anteriormente, a la ciudad de Utrera y que Don/Doña _____, como Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento la **ACEPTA**.

Segunda: El donante hace constar que esta donación NO ES INOFICIOSA, que no perjudica derechos legítimos, ni se hace en fraude de acreedores.

Tercera: Que a la obra donada se le fija la cantidad de (valor en letra) EUROS (valor en número) como valor estimado de justiprecio.

Cuarta: Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como administración donataria, se hará cargo de los gastos correspondientes a la fundición de la obra, hasta un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000'00), más I.V.A.

Quinta: Que dicha obra deberá ser inventariada y registrada en el Inventario de Bienes, Valores y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reseñándola en el epígrafe de "BIENES CULTURALES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO".

Sexta: Que en este mismo acto el donante deja posesionado a la administración donataria de la obra donada, la cual quedará expuesta en el Castillo de Utrera.

Séptima: El Excmo. Ayuntamiento de Utrera como donatario, acepta la presente donación en los términos contenidos en las cláusulas precedentes y se obliga al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Sr./ Sra.----- como donante y a lo previsto respecto de las obras de creación artística por la vigente Ley de la Propiedad Intelectual.

Y en prueba de conformidad con su contenido suscriben y firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DONANTE.- Fdo.: _____.- EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-
Fdo.: _____.- DONATARIO.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: _____."

En su consecuencia, **vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aceptar la donación de las obras de los escultores que se relacionan a continuación, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

D. Miguel Fuentes del Olmo

D. Sebastián Santos Calero

D. Antonio Gavira Alba

D. Salvador García Rodríguez

D. Ramiro Megías López

D. Pepe Antonio Márquez

D^a. Elena Álvarez Laverón

D. Miguel Moreno Romera

D. Antonio Cano Correa

D^a. Carmen Jiménez Serrano

SEGUNDO: Adscribir las obras al futuro Museo Municipal de Escultura al Aire Libre, pasando a formar parte del Inventario de Bienes, Valores y Derechos del Excmo.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO: Aprobar el modelo de “**CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL**”, con el siguiente tenor literal:

“CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL

En la ciudad de Utrera a de de 2017,

REUNIDOS:

De una parte, Don/Doña , titulación, titular del D.N.I. Número y vecino de , con domicilio en .
Y, de otra parte, Don/Doña , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, asistido de Don/Doña Secretario General de la Corporación.

INTERVIENEN:

El Sr./Sra. en su propio nombre y derecho y el Sr. en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reconociéndose ambos la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL**, a cuyo efecto

DECLARAN:

I) Que tienen capacidad legal para contratar y obligarse en los términos previstos en el Código Civil y en la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, especialmente facultado por acuerdo plenario de su Corporación de fecha , dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

II) Que el Sr./Sra. ha decidido, en calidad de donante, hacer donación de UNA ESCULTURA ORIGINAL realizada por él, para su difusión y exposición permanente en el Castillo de Utrera y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a través de su Alcalde-Presidente aquí interviniente, detallándose la técnica empleada para su ejecución final en y un tamaño de centímetros que será financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, según fotos que se adjuntan al presente documento, quedando reflejado todo cuanto aquí se dice en favor de la ciudad de Utrera, para lo cual perfeccionan el presente contrato con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera: Don/Doña HACE DONACIÓN CONDICIONADA, INTERVIVOS Y EN PLENO DOMINIO de la obra descrita anteriormente, a la ciudad de Utrera y que Don/Doña , como Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento la **ACEPTA**.

Segunda: El donante hace constar que esta donación NO ES INOFICIOSA, que no perjudica derechos legítimos, ni se hace en fraude de acreedores.

Tercera: Que a la obra donada se le fija la cantidad de (valor en letra) EUROS (valor en número) como valor estimado de justiprecio.

Cuarta: Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como administración donataria, se hará cargo de los gastos correspondientes a la fundición de la obra, hasta un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000'00), más I.V.A.

Quinta: Que dicha obra deberá ser inventariada y registrada en el Inventario de Bienes, Valores y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reseñándola en el epígrafe de “BIENES CULTURALES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO”.

Sexta: Que en este mismo acto el donante deja posesionado a la administración donataria de la obra donada, la cual quedará expuesta en el Castillo de Utrera.

Séptima: El Excmo. Ayuntamiento de Utrera como donatario, acepta la presente donación en los términos contenidos en las cláusulas precedentes y se obliga al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Sr./ Sra.----- como donante y a lo previsto respecto de las obras de creación artística por la vigente Ley de la Propiedad

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Intelectual.

Y en prueba de conformidad con su contenido suscriben y firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DONANTE.- Fdo.: _____.- EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: _____.- DONATARIO.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: _____.”

CUARTO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del citado contrato de donación, por cada uno de los autores de las obras donadas al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, según las estipulaciones recogidas en los mismos.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con el fin de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo en honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada al pié de la presente.- **Fdo.: José M^a. Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por dieciseis votos a favor y nueve abstenciones (Sres/as. Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo y Méndez Lara, del Grupo Municipal Andalicista), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la donación de las obras de los escultores que se relacionan a continuación, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

D. Miguel Fuentes del Olmo

D. Sebastián Santos Calero

D. Antonio Gavira Alba

D. Salvador García Rodríguez

D. Ramiro Megías López

D. Pepe Antonio Márquez

D^a. Elena Álvarez Laverón

D. Miguel Moreno Romera

D. Antonio Cano Correa

D^a. Carmen Jiménez Serrano

SEGUNDO: Adscribir las obras al futuro Museo Municipal de Escultura al Aire Libre, pasando a formar parte del Inventario de Bienes, Valores y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO: Aprobar el modelo de “**CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL**”, con el siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

“CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL

En la ciudad de Utrera a de de 2017,

REUNIDOS:

De una parte, Don/Doña , titulación, titular del D.N.I. Número y vecino de , con domicilio en .

Y, de otra parte, Don/Doña , Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, asistido de Don/Doña Secretario General de la Corporación.

INTERVIENEN:

El Sr./Sra. en su propio nombre y derecho y el Sr. en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reconociéndose ambos la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONAL**, a cuyo efecto

DECLARAN:

I) Que tienen capacidad legal para contratar y obligarse en los términos previstos en el Código Civil y en la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, especialmente facultado por acuerdo plenario de su Corporación de fecha , dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

II) Que el Sr./Sra. ha decidido, en calidad de donante, hacer donación de UNA ESCULTURA ORIGINAL realizada por él, para su difusión y exposición permanente en el Castillo de Utrera y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a través de su Alcalde-Presidente aquí interviniente, detallándose la técnica empleada para su ejecución final en y un tamaño de centímetros que será financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, según fotos que se adjuntan al presente documento, quedando reflejado todo cuanto aquí se dice en favor de la ciudad de Utrera, para lo cual perfeccionan el presente contrato con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera: Don/Doña HACE DONACIÓN CONDICIONADA, INTERVIVOS Y EN PLENO DOMINIO de la obra descrita anteriormente, a la ciudad de Utrera y que Don/Doña , como Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento la **ACEPTA**.

Segunda: El donante hace constar que esta donación NO ES INOFICIOSA, que no perjudica derechos legítimos, ni se hace en fraude de acreedores.

Tercera: Que a la obra donada se le fija la cantidad de (valor en letra) EUROS (valor en número) como valor estimado de justiprecio.

Cuarta: Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como administración donataria, se hará cargo de los gastos correspondientes a la fundición de la obra, hasta un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000'00), más I.V.A.

Quinta: Que dicha obra deberá ser inventariada y registrada en el Inventario de Bienes, Valores y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reseñándola en el epígrafe de “BIENES CULTURALES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO”.

Sexta: Que en este mismo acto el donante deja posesionado a la administración donataria de la obra donada, la cual quedará expuesta en el Castillo de Utrera.

Séptima: El Excmo. Ayuntamiento de Utrera como donatario, acepta la presente donación en los términos contenidos en las cláusulas precedentes y se obliga al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Sr./ Sra.----- como donante y a lo previsto respecto de las obras de creación artística por la vigente Ley de la Propiedad Intelectual.

Y en prueba de conformidad con su contenido suscriben y firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DONANTE.- **Fdo.:** _____.- EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- **Fdo.:** _____.- DONATARIO.- EL SECRETARIO GENERAL.- **Fdo.:** _____.”

CUARTO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del citado contrato de donación, por cada uno de los autores de las obras donadas al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, según las estipulaciones recogidas en los mismos.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		


40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con el fin de continuar la tramitación del expediente.

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Secretaría General, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º (24/2.017).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2017 DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Campanario Calvente, Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dº Francisco Campanario Calvente, Delegado de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación en el Pleno la siguiente propuesta:

Con fecha de 30 de diciembre de 2015, el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el modelo de convenio que regirá de manera anual para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios entre los diferentes ayuntamientos de la provincia y la Diputación de Sevilla. Se trata de un programa de transición, durante el cual se pretende trabajar y aprobar el Segundo Plan Director, que tendrá una vigencia de 2017 a 2022. A tal efecto, se han elaborado Convenios de Colaboración para que sean suscritos, en su caso, entre ambas administraciones, los cuales tendrán una vigencia de del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Por otra parte, informamos que en lo relativo a la suscripción del Convenio de Cooperación derivado del Programa de 2016 de Bomberos de la Provincia de Sevilla, y el Convenio de Colaboración entre la ECXMA. Diputación Provincial de Sevilla y el EXCMO. Ayuntamiento de Utrera, en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, sel importe de la subvención al Ayuntamiento de Utrera alcanza los 250.000 euros en 2017.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito su aprobación por el Pleno Municipal, si procede lo siguiente:

PRIMERO.- Suscripción del Convenio de Cooperación derivado del Programa de 2016 de Bomberos de la Provincia de Sevilla, y el Convenio de Colaboración entre la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla y el EXCMO. Ayuntamiento de Utrera, en materia de

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, cuyo importe de la subvención al Ayuntamiento de Utrera alcanza los 250.000 euros en 2017.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Seguridad Ciudadana.

En Utrera, a 1 de marzo de 2017.- **Delegado de Seguridad Ciudadana.- Fdo: Francisco Campanario Calvente."**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Turismo y Gobernación, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veintitrés votos a favor y dos votos en contra (Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Suscripción del Convenio de Cooperación derivado del Programa de 2016 de Bomberos de la Provincia de Sevilla, y el Convenio de Colaboración entre la EXCMA. Diputación Provincial de Sevilla y el EXCMO. Ayuntamiento de Utrera, en materia de prevención y extinción de incendios, en desarrollo del Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, cuyo importe de la subvención al Ayuntamiento de Utrera alcanza los 250.000 euros en 2017, con el texto siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, D. Fernando Rodríguez Villalobos, asistido por D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

De otra, D. José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

INTERVIENEN

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del Acuerdo Plenario de 30 diciembre de 2015.

Y, el segundo, en ejecución del Acuerdo del Pleno Municipal de 11 de octubre de 2016.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO: *La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinfín de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc... Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos de nuestra provincia.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de Utrera en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el artº 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la*

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Administración Local, viene sosteniendo un Parque Municipal de Bomberos, integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (artº 39), siendo posible la existencia de bomberos de carácter voluntario, pero siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos “funcionarios” (artº 28.2 y artº 46).

CUARTO: Igualmente la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del ayuntamiento respectivo (artº 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (artº 26.4).

QUINTO: En virtud de la legislación citada la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial.

SEXTO: La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello el papel de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser necesario en los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el artº 36.1.c) “... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.”

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios.

SÉPTIMO: La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (artº 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

OCTAVO: La Diputación de Sevilla, ante la nueva realidad jurídico-legal surgida con la aprobación de la Ley 27/2013, LRSAL, ha aprobado mediante acuerdos plenarios de fecha 27 noviembre de 2014 y 30 de diciembre de 2015, un Programa de Transición y un Programa Sistema Bomberos Provincia de Sevilla que profundizan en la implementación de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada Ley, realizando las modificaciones precisas en el sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, que mejoran los niveles de eficacia y eficiencia que dicho Sistema venía teniendo en la prestación del servicio a los municipios y ciudadanos de la provincia.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento de Utrera las previsiones de implantación de dicho Programa Operativo 2016-Bomberos Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla, en base a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Sevilla, a través de la red Provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Programa Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 30 de diciembre de 2.015.

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento de Utrera acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

Respecto a la organización del Servicio.-

a) Integrarse en el Área Operativa de Intervención Bajo Guadalquivir y colaborar con los Parques existentes en la misma en los términos que se establezcan por la Dirección Operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de los ciudadanos, la protección del Medio Ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa.

b) Dotar de recursos humanos al Parque de Bomberos para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta cómo mínimo las siguientes especificaciones:

1.- Garantizar la presencia activa de al menos TRES (3) bomberos de guardia, funcionarios del Ayuntamiento, durante 24 horas al día y 365 días al año.

2.- Garantizar la apertura del Parque, durante 24 horas diarias y 365 días al año.

3.- Garantizar la presencia de al menos DOS (2) bomberos de guardia localizada durante 24 horas al día y 365 días al año.

c) Aceptar la integración del Parque de Bomberos en la Dirección Operativa del Servicio de Bomberos de la Corporación Provincial, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen. Se informará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio. Las jefaturas de parques de gestión municipal o mancomunadas informarán a través de la concejalía o dirección correspondiente, sobre protocolos operativos propios si disponen de ellos a fin de su aprobación e incorporación al Sistema si procede.

d) Justificar el uso de la subvención anual recibida de la Diputación en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio.

e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc...). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

f) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las instalaciones así como con el personal propio.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

g) Realizar con cargo al convenio aquellos retenes asignados desde la dirección operativa.
Respecto al funcionamiento del parque.

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por la Diputación para el funcionamiento del Parque de Bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Cualquier movimiento de los vehículos del Sistema, será comunicado al Jefe Operativo del mismo, mediante informe motivado de su misión y destino.

2.- La utilización de un vehículo de altura para servicios no urgentes requerirá la autorización previa de la dirección operativa provincial. Así mismo, estos vehículos, al ser recursos estratégicos del Sistema, no se utilizarán en ningún tipo de retén, permaneciendo siempre en primera salida en el parque asignado.

c) Utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar al área de Servicios Públicos Supramunicipales lo siguiente:

1.- En lo referente a los Recursos Humanos que formen parte del Parque de Bomberos, se deberá utilizar la Ficha de Datos personales, que deberá formar parte del Expediente personal de cada bombero del Parque. A su vez se deberá comunicar por parte del Ayuntamiento cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de ese Parque de Bomberos. Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del Parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones al Parque, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que cada Ayuntamiento tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal del Parque, se deberá enviar al área de Servicios Públicos Supramunicipales, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo, así como las guardias localizadas que tienen obligación de realizar. Además se deberá comunicar al área cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del Parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3.- En lo referente a los Partes de Guardia, el parque municipal de Utrera, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID y en ellos se reflejará fielmente la realidad del día a día de ese Parque de Bomberos, en lo referente a Personal, Vehículos, Instalaciones, Comunicaciones, Mantenimiento.... Se deberán enviar al área de Servicios Públicos Supramunicipales debidamente cumplimentados y firmados por el responsable designado por el Ayuntamiento y autorizado por la Dirección Operativa del Sistema.

4.- Los Partes de Actuación se deberán cumplimentar debidamente y ser firmados por el jefe del Parque y del responsable municipal designado por el Ayuntamiento y se remitirán al Área para su custodia y gestión. No se admitirán los Partes de Actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro.

d) Mantener las instalaciones del parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

e) De manera cuatrimestral, el parque será sometido a una Prueba de Evaluación operativa por parte de la Jefatura Provincial de Zona, que habrá de resultar conforme, siendo vinculante en cuanto al cumplimiento del convenio, para la percepción de la prestación. Anexo 2.

Respecto al personal.-

a) La incorporación de cualquier voluntario al Sistema Bomberos Provincia de Sevilla (según bases anexo I) está condicionado a superar el curso de iniciación básica para Bomberos de nueva incorporación.

b) La incorporación de cualquier nuevo funcionario al servicio llevará consigo la obligatoriedad de superar el curso de iniciación básica para Bomberos de nueva incorporación.

c) El personal voluntario, tanto durante la guardia, así como en cualquier intervención, permanecerá permanentemente bajo las ordenes y supervisión del personal funcionario.

d) Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establecerán para ello por la dirección operativa.

TERCERA: Obligaciones de la Diputación.-

La Diputación Provincial de Sevilla, por su parte acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y, particularmente, las siguientes:

a) Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el Punto III del Programa Operativo 2016, lo que supone el 38,06 % de la actividad subvencionada.

b) Abonar dicha cantidad en dos pagos anticipados, produciéndose el primer pago tras la firma del presente convenio, y el siguiente una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en la Cláusula Cuarta, apartado f.

c) La Corporación Provincial suministrará al Parque de Bomberos Municipal material de intervención en siniestros propio del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla que comprende los EPI's y los ECI's, propiedad de la Corporación Provincial, en el marco de un programa de suministro provincial para todo el sistema BPS, hasta un límite de 232.925,00 €/anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.633.00 del presupuesto en vigor. También suministrará vestuario de parque mediante un programa de suministros provincial, de acuerdo con lo establecido en las circulares operativas que se aprueben al efecto, correspondiéndole al municipio de Utrera hasta un máximo de 6.539,40 €/año y con cargo a la aplicación presupuestaria 3203/13600.46200. En todo caso dicho equipamiento deberá estar incluido en la Ficha Dotacional Básica de los Parques de Bomberos del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

d) La Diputación Provincial de Sevilla impartirá periódicamente cursos de formación al personal del Parque, mediante un Programa de Formación Provincial anual para todo el sistema BPS, por un importe de 160.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3203/13600.227.99 o 230.20 según proceda, al objeto de proporcionarles los conocimientos adecuados a las nuevas técnicas de prevención, extinción de incendios, rescate y salvamento, siendo su asistencia voluntaria y rotatoria, aunque necesaria para la consecución de los objetivos de eficacia y modernización del Sistema BPS.

Por otra parte, la Diputación Provincial demandará del Ayuntamiento que su personal tenga realizado el reconocimiento médico obligatorio según legislación vigente.

e) La Corporación Provincial mantiene una Póliza de Seguros de accidente colectivo con la aseguradora Helvetia (Resolución de adjudicación nº 880/2015 para las anualidades 2015/2018), contratada por Servicio administrativo competente de la Corporación Provincial, por un importe

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

total de 10.874,00 € para el año 2016 y hasta un máximo de 500 bomberos, que cubre los riesgos específicos del personal de ese Parque de Bomberos Municipal adscrito al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en las condiciones establecidas en la Ley 2/2002 de 11 de junio, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Del importe de la anualidad 2016 de la prima del citado seguro corresponde al Parque de Utrera, la cuota proporcional de como máximo 456,70 €.

f) La Corporación Provincial se hará cargo del mantenimiento y reparación de los vehículos de su propiedad (inscritos en el inventario provincial), así como de la realización de las Inspecciones Técnicas de los mismos.

CUARTA: Características de la Subvención.-

a) Importe.

La Subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Utrera para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el Punto III del Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. El importe allí señalado es de 250.000 € anuales, lo que supone el 38,06 % del presupuesto total de la actividad a realizar, siendo la aportación municipal del 61,94 %.

b) Aplicación Presupuestaria 2017.

3203.136.00/462.00.

c) Gastos elegibles.-

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos, incluyendo tanto los gastos de capítulo I como del Capítulo II.

d) Régimen Jurídico.-

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación.

e) Forma de pago.-

El primer pago del 50%, se abonará por anticipado, tras la firma del presente Convenio y el segundo pago, también por anticipado, previa justificación de los gastos efectuados y pagados en los meses de enero a mayo de 2017.

f) Justificación.-

Documentación:

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa y cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación, es decir:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación, y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el Parque, debidamente cumplimentados y firmados.

- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por capítulos I y II, relacionados con el funcionamiento ordinario del servicio subvencionado.

- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==	PÁGINA 19/119
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

- Memoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio, una vez finalizado el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Plazos:

La justificación de la subvención recibida, deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2018.

QUINTA: Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del municipio: Alcalde/sa o persona en quien delegue y Jefe/a del Parque.

Por parte de Diputación: Diputada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales o persona en quien delegue y Jefe Operativo o Mando provincial en quien delegue.

SEXTA: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el Ayuntamiento de Utrera, desde el 1 de enero de 2017, fecha de entrada en vigor del presupuesto General de esta Corporación Provincial, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Para el supuesto de que a la fecha de su terminación, no haya entrado en vigor el Plan Director, el presente convenio podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales.

SÉPTIMA: Resolución y Extinción Anticipada.-

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.

- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.- Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos.- POR EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: D. José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.”

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Seguridad Ciudadana.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

PUNTO 4º (25/2.017).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA U OTRO TIPO DE LICENCIAS Y DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SU EJERCICIO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. DESESTIMAR ALEGACIÓN, ACEPTAR LAS SUGERENCIAS TÉCNICAS, Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el informe técnico-jurídico de alegaciones de fecha 19 de junio de 2015, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Bermudez Muñoz, y por la Jefa del Servicio de Urbanismo y Disciplina (TAG), Dña. María Eugenia Pariente Cornejo, que dice: “.....**INFORME.-**

PRIMERO.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil quince se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sometiéndose al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 81 de fecha 18 de abril de 2015 y tablón de anuncios, presentándose durante dicho plazo la alegación formulada por José Manuel Romero Fernández, con D.N.I. N° 48.959.168-B, conforme a Certificado expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince.

SEGUNDO.

Contenido de la alegación formulada por D. José Manuel Romero Fernández: Solicita la inclusión del sometimiento a Declaración Responsable de las obras de adecuación de locales en bruto.

Informe: *En relación a la alegación formulada, hay que indicar que cuando el alegante dice locales “en bruto”, entendemos que se refiere a locales diáfanos sin ningún uso declarado en el proyecto origen del edificio y que se corresponden con obras inacabadas.*

El Capítulo 2 del Título Tercero de la Ordenanza establece el procedimiento de Declaración Responsable para la ejecución de las obras necesarias para el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre. En particular, el artículo 18 somete a Declaración Responsable la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

A pesar de la ambigüedad de la alegación planteada, que parece solicitar la inclusión del sometimiento a Declaración Responsable de las obras precisas para la adecuación de los locales “en bruto”, por entender que no precisan de proyecto técnico, conveniente aclarar, en aras a facilitar la actuación del administrado, el caso específico de locales diáfanos sin uso que no quedaron definidos en el proyecto de edificación.

El artículo 2.2.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

que requieren de proyecto, todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, **o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.**

El Código Técnico de la Edificación (CTE), es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la citada Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

El CTE, con el fin de facilitar su comprensión, desarrollo, utilización y actualización, está formado por los denominados Documentos Básicos (DB).

La Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo ha respondido a numerosas consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de los Documentos Básicos, incorporándose junto al texto articulado del DB, los principales comentarios, aclaraciones y criterios de aplicación resultado de dichas consultas.

Los Documentos Básicos Seguridad contra Incendios y Seguridad de Utilización y Accesibilidad, continen las siguientes aclaraciones de la Dirección General, sobre los locales diáfanos sin uso y los usos característicos del edificio:

Accesibilidad a local sin uso previo en edificio existente

(...) Un local sin ningún uso previo en un edificio existente es, a efectos del CTE, una obra inacabada. **El proyecto** y obra de terminación de dicho local para un uso determinado debe cumplir todas las exigencias del CTE vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad de utilización y accesibilidad, particularizadas para el uso en cuestión (...)

Local diáfano sin uso

Un local diáfano sin ningún uso declarado es, a efectos del CTE, una obra inacabada. **El proyecto** y obra de terminación de dicho local para un uso determinado debe cumplir (al margen de cómo se denomine la licencia correspondiente, desde la óptica municipal) todas las exigencias del CTE vigentes en el momento de solicitar licencia para dicha obra (no para la obra inicial), incluidas las de seguridad en caso de incendio, particularizadas para el uso en cuestión.

Cambio de uso característico de un edificio o establecimiento

(...) Cabe entender que el uso característico de un edificio **o establecimiento** a efectos, no de todo el CTE, sino de un determinado DB del CTE, es aquel que, por ser el principal o dominante, caracteriza a dicho edificio **o establecimiento** a efectos de dicho DB (...)

Queda suficientemente claro que para las obras de adecuación de un local diáfano sin uso, se requiere de proyecto que defina el uso característico en los términos de los usos urbanísticos del artículo 5.4 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, por lo que procede desestimar la alegación formulada, al estar regulado el procedimiento de sometimiento a Declaración Responsable para la ejecución de las obras necesarias para el ejercicio de actividades en el Capítulo 2, del Título Tercero de la Ordenanza, sin que se pueda tramitar por este procedimiento la ejecución de las obras de adecuación de locales diáfanos sin uso, al requerir de proyecto conforme al artículo 2.2.b) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN.

A juicio de los funcionarios informantes, no existe inconveniente técnico-jurídico para la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio del ayuntamiento de Utrera, previa desestimación de la alegación formulada por D. José Manuel Romero Fernández. ”

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Visto el informe jurídico de fecha 22 de febrero de 2017, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice “..... **Informe.**

Primero.- La Ordenanza fue aprobada inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el doce de marzo de dos mil quince.

Segundo.- Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación inicial fue sometido al trámite de información pública por el plazo de treinta días, publicándose el citado acuerdo en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 86 de fecha 16/04/2015.

Tercero.- Durante el plazo de información pública se ha presentó una alegación, según consta en el certificado expedido por el Secretario General de fecha 29 de mayo de 2015.

Cuarto.- Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Bermudez Muñoz y la funcionaria que suscribe, de fecha 19 de junio de 2015, en el que se concluye que procede desestimar la alegación formulada.

Quinto.- Con respecto al texto inicialmente aprobado, se han introducido una serie de modificaciones, que afectan al propio título de la Ordenanza, al contemplar no sólo aspectos relacionados con el ejercicio de la actividad y regular las licencias urbanísticas propiamente dichas. Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha ajustado tanto el texto de la Ordenanza como los Modelos que se incorporan en el Anexo de la misma, además de matizar algunos artículos relacionados con la Comunicación Previa y la Toma de Conocimiento, sin que, a juicio de la funcionaria informante, suponga una modificación sustancial del texto que se aprobó inicialmente.

Sexto.- La competencia le viene atribuida al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 49.c) de la Ley de bases de Régimen Local, previa desestimación, en su caso, de la alegación formulada. El texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el boletín oficial de la provincia de Sevilla y entrará en vigor a los quince días de su publicación.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación formulada por D. José Manuel Romero Fernández, con DNI nº 48.959.168-B, en su propio nombre y representación.

SEGUNDO.- Aceptar las sugerencias contenidas en el informe jurídico de Doña María Eugenia Pariente Cornejo, Técnica Superior de Urbanismo (TAG), de fecha 22 de febrero de 2017.

TERCERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, si bien su denominación pasará a ser “*Ordenanza reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera*”.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación formulada por D. José Manuel Romero Fernández, con DNI nº 48.959.168-B, en su propio nombre y representación.

SEGUNDO: Aceptar las sugerencias contenidas en el informe jurídico de Doña María Eugenia Pariente Cornejo, Técnica Superior de Urbanismo (TAG), de fecha 22 de febrero de 2017.

TERCERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, si bien su denominación pasará a ser “*Ordenanza reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera*”, con el texto siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA U OTRO TIPO DE LICENCIAS Y DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y SU EJERCICIO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Federación Española de Municipios y Provincias, ha elaborado una ordenanza tipo para dar cumplimiento a la Disposición adicional primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, desarrollando en particular las previsiones del artículo 4 de la citada Ley, relativas a la declaración responsable y la comunicación previa, su contenido, los requisitos que se deben cumplir y los actos de comprobación e inspección.

Con este modelo tipo, se pretende, según su Exposición de Motivos, respetando las singularidades de cada comunidad autónoma y las particularidades de cada municipio, establecer un modelo que, en sus partes esenciales, suponga el mayor grado de uniformidad posible en relación con el procedimiento para la puesta en marcha de actividades comerciales y de determinados servicios, reforzando con ello, a través de procesos normalizados, a los que previamente se rediseñen bajo una clara orientación hacia la simplificación y a la reducción de cargas, para facilitar y agilizar la puesta en marcha de actividades económicas en el ámbito municipal.

El Ayuntamiento de Utrera, asume con la presente Ordenanza, los principios que inspiran el modelo tipo, en aras a unificar procedimientos, si bien se recogen tanto la normativa autonómica, fundamentalmente compuestas por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva comunitaria 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, referida a los servicios en el mercado interior; Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios. En el ámbito urbanístico, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y por último el reciente Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir la trabas administrativas para las empresa. A nivel municipal, se incluye la Ordenanza reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de comunicación previa en actuaciones menores, con las modificaciones que resultan de aplicación como consecuencia de la normativa citada, ampliando su ámbito de aplicación y concretando actuaciones objeto de esta comunicación.

De ahí que con la presente Ordenanza no sólo se viene a regular, dentro del marco legal estatal y

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

autonómico, el ejercicio de la actividad de servicios a través de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, tal y como se establece en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, si no que se amplía su ámbito de aplicación a los procedimientos para el ejercicio de actividades sujetas a previa licencia, en virtud de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

De la misma forma, se regulan los procedimientos de otorgamientos de licencias urbanísticas, tanto aquellas que precisen de un proyecto técnico como aquellas en las que es suficiente la presentación de una memoria descriptiva y gráfica, incluido el de la comunicación previa, para aquellas actuaciones que por su escaso impacto urbanístico, ambiental o del patrimonio histórico, pueden ejecutarse mediante esta figura y su posterior toma de conocimiento por la Administración, todo ello, una vez más, dentro del marco legal estatal y autonómico.

Un aspecto que es preciso tener en consideración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 103, respectivamente, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según modificación introducida por la disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, es que la presente Ordenanza, llevará consigo la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Con la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Utrera persigue dotarse de un marco procedimental único que abarque tanto la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencia, así como la referida al desarrollo de las actividades, dotando a estos procedimientos de una regulación específica que garantice la seguridad jurídica a los ciudadanos y prestadores de servicios.

La presente Ordenanza consta de 48 artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y dos disposiciones finales.

INDICE

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Exclusiones.

Artículo 4. Definiciones.

Artículo 5. Consulta Previa.

Artículo 6. Ventanilla Única.

TÍTULO SEGUNDO: NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Iniciación.

Artículo 8. Documentación Administrativa.

Artículo 9. Documentación Técnica.

Artículo 10. Dirección facultativa.

TÍTULO TERCERO: TIPOS ESPECÍFICOS DE PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. Tipos de procedimientos.

Capítulo 1. Declaración Responsable para el ejercicio de actividades.

Artículo 12. Presentación de la Declaración Responsable.

Artículo 13. Efectos de la Declaración Responsable.

Artículo 14. Modificación y cese de la actividad.

Artículo 15. Contenido de la Declaración Responsable.

Artículo 16. Control de las actividades sujetas a Declaración Responsable.

Artículo 17. De la regulación fiscal de la Declaración Responsable.

Capítulo 2. Declaración Responsable para la ejecución de obras necesarias para el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Contenido de Declaración Responsable.

Artículo 19. Actuaciones excluidas de Declaración Responsable.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Capítulo 3. Procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística con proyecto técnico o con memoria descriptiva y gráfica.

Artículo 20. Licencias urbanísticas para actuaciones que precisan de Proyecto Técnico.

Artículo 21. Licencias urbanísticas sometidas a prevención y control ambiental.

Artículo 22. Licencias urbanísticas para actuaciones menores que no precisan de Proyecto Técnico.

Artículo 23. Licencias urbanísticas para actuaciones de naturaleza provisional.

Capítulo 4. Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Actividad.

Artículo 24. Licencias de actividad.

Capítulo 5. Procedimiento de otorgamiento de autorización municipal previa para el ejercicio de actividades sometidas al Decreto 195/2007, de 26 de junio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional y Extraordinario.

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

Artículo 26. Exigencias mínimas de ubicación.

Artículo 27. Procedimiento.

Artículo 28. Fecha límite para la presentación de la documentación.

Artículo 29. Control documental, emisión de informes, y concesión de la Licencia de Instalación.

Artículo 30. Autorización para la celebración de la actividad de carácter ocasional o extraordinaria.

Capítulo 6. Procedimiento de Toma de Conocimiento de Comunicación Previa.

Artículo 31. Actuaciones sometidas a Comunicación Previa.

Artículo 32. Obras e instalaciones sometidas a Comunicación Previa.

Artículo 33. Condiciones generales y efectos de la Comunicación Previa de actuaciones menores.

Artículo 34. Régimen de control e inspección municipal de las actuaciones menores sujetas a comunicación previa.

TÍTULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 35. Consideraciones Generales.

Artículo 36. Inicio del procedimiento de verificación.

Artículo 37. Comprobación e inspección.

Artículo 38. Inspecciones durante el desarrollo de la actividad.

TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1. Ámbito de Aplicación. Principios Básicos. Regulación del Procedimiento.

Artículo 39. Ámbito de Aplicación.

Artículo 40. Principios rectores. Regulación del Procedimiento.

Capítulo 2. Infracciones y Sanciones.

Artículo 41. Concepto y Clasificación de las infracciones.

Artículo 42. Tipificación de las infracciones.

Artículo 43. Sanciones.

Artículo 44. Graduación de las sanciones.

Artículo 45. Sanciones accesorias.

Artículo 46. Responsables de las infracciones.

Artículo 47. Medidas provisionales.

Artículo 48. Prescripción.

Disposiciones Adicionales.

Disposiciones Transitorias.

Disposiciones Derogatorias.

Disposiciones finales.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en el municipio de Utrera, destinados a ejercicio de actividades por cuenta propia, prestadas normalmente a cambio de una remuneración económica o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

de Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

Asimismo el objeto de esta Ordenanza se extiende a la regulación de la tramitación de licencias urbanísticas que requieren la presentación de proyecto técnico, memoria descriptiva y gráfica y el régimen de comunicación previa en actuaciones menores.

La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad y de protección medioambiental que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, normas de accesibilidad de edificios y normativa medioambiental.

Se suprimen las licencias de ámbito municipal que expresamente se incorporan en el ámbito de esta ordenanza, vinculadas con las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, garantizando que la persona que realiza la declaración o comunicación se responsabilice del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, medioambientales y sanitarias, de confortabilidad, de los niveles de ruidos y vibraciones, de las obligaciones derivadas de las normas de edificabilidad, urbanismo, emergencias y cuantas obligaciones se determinen por la normativa específica, general y sectorial, reguladora de la actividad declarada o comunicada, en los términos de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a:

1. Establecimientos que se instalen en este término municipal destinados a actividades de servicios que se realicen a cambio de una contraprestación económica y que sean ofrecidos o prestados por prestadores establecidos en España o en cualquier otro estado miembro, en los que la intervención municipal se llevará a cabo a partir de la declaración responsable en los términos establecidos en los artículos 2.1 y 3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Será igualmente de aplicación a las modificaciones o cambios de titularidad de dichas actividades.

2. Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios enumeradas en el Anexo I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750,00 metros cuadrados, o aquella que se determine mediante disposición legal. Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurran las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, ocupen una superficie superior a 300,00 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos y que se inicien y desarrollen en el municipio de Utrera, sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo, quedando comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial, cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. Las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización previa, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, así como a las actividades expresamente excluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Será igualmente de aplicación a las modificaciones o cambios de titularidad de dichas actividades sometidas a autorización.

4. Las actuaciones que requieran licencia urbanística con proyecto técnico o con memoria descriptiva y gráfica y al régimen de comunicación previa en actuaciones menores.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		

ID. FIRMA	10.1.90.214	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==	PÁGINA	27/119
-----------	-------------	--------------------------	--------	--------



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

5. Los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos con la instalación, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de servicios.

Artículo 3. Exclusiones

En materia de actividades, quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de actividad o presentar declaración responsable con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa por exigirlo la normativa aplicable:

- Las actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas, definidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los servicios públicos gestionados de forma directa o indirecta, excepto aquellas actividades o servicios cuya normativa sectorial exija expresamente Licencia o cualquier otro régimen de autorización municipal.

- La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

- Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

- Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecidos en las normas específicas.

- El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional. Así mismo, se exige que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, no contaminantes a la atmósfera no asimilable a los producidos por el uso residencial. Se exceptúan expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitarias o asistenciales que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

- Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia de actividad.

- Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, piscinas, pistas deportivas, garajes, locales de reunión etc.) siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

- Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical.

- La actividad de "Centros de Atención y Acogida de víctimas de malos tratos" y demás establecimientos asistenciales desarrollados en viviendas normalizadas, en cualquiera que sea su situación y tipo de gestión, ya sea ésta por la Administración Pública o por instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que colaboren con la misma.

Artículo 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

A) Declaración Responsable:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación administrativa y técnica que así lo acredite.

B) Comunicación Previa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es el documento en el que los interesados ponen en

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

conocimiento de las Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

C) Control a posteriori:

Con este procedimiento se da cumplimiento al requisito establecido en el artículo 84 ter de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y se materializa la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada.

D) Comprobación:

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos adscritos a la Unidad Administrativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Utrera, que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y consiste en la confirmación o prueba de la existencia y veracidad de los datos aportados.

E) Inspección:

Es la verificación de lo manifestado en la declaración responsable y en la documentación disponible que podrá realizarse por personal técnico cualificado adscrito a la Unidad Administrativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Utrera y será preceptiva mediante una visita in situ.

F) Actividad Económica:

Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios sujeta a los medios de intervención municipal conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 5. Consulta Previa

1. En ejercicio de sus derechos, los interesados podrán recabar y obtener información sobre las condiciones urbanísticas de una parcela o sobre una actividad económica en un establecimiento, a través de los siguientes medios:

- Informe Urbanístico, es el que emitirá a petición por escrito de cualquier interesado sobre la clasificación y/o calificación del suelo, de una determinada parcela.
- Cédula Urbanística, a petición de interesado el Ayuntamiento certificará previo informe o informes emitidos a tales efectos, documento en el que consten los datos urbanísticos de la parcela en cuestión, tales como su grado de ordenación, usos, situación urbanística y cuantos otros sean necesarios en orden a conocer el régimen urbanístico del terreno o finca en cuestión.
- Consultas referidas a intervención en un edificio o terreno completo, para lo cual será necesaria la presentación de anteproyecto o estudio previo, a fin de que por el Ayuntamiento de Utrera y en su caso otras Administraciones afectadas o competentes en la materia, puedan valorarla.
- Consultas referidas a la implantación de actividades económicas, será necesaria la presentación por el interesado de una memoria descriptiva en la que consten los datos suficientes que definan las características de la actividad que pretende ejercerse, así como del establecimiento en que se pretende desarrollar, y en general todos los datos necesarios para que se pueda dar una respuesta adecuada y completa.
- Otras consultas, que aun no siendo estrictamente urbanísticas o referidas actividades económicas, estén o pudieran estar relacionadas.

2. Para todas las consultas por escrito, se deberá formular solicitud en tal sentido conforme a Modelo de solicitud de Consulta, que se recoge en el Modelo del Anexo I de la presente Ordenanza, a la cual se adjuntará el correspondiente pago de tasas, plano de situación en el que de forma nítida se aprecie la ubicación y dimensiones de la parcela objeto de la solicitud y cuantos otros datos se consideren convenientes en orden a aclarar la información solicitada.

3. Las respuestas y contestaciones a las consultas deberán ser emitidas en el plazo de un mes a contar desde el registro de la solicitud en el Ayuntamiento. Tendrán un mero valor informativo, no pudiendo crear derechos ni expectativas de derecho en orden a la obtención de licencias, y no vincularán la futura

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

resolución de la actuación que posteriormente se plantee, sin perjuicio de lo que ello conlleve desde el punto de vista de los derechos del ciudadano, no eximiendo de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

Artículo 6. Ventanilla Única

El Ayuntamiento de Utrera, pondrá a disposición de los interesados un servicio de Ventanilla Única, tanto en su forma presencial con en su forma telemática, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Dicha Ventanilla Única tendrá como principal función la tramitación y resolución de todo tipo de solicitudes de información, la realización de trámites preceptivos, la presentación de solicitudes de licencias y declaraciones responsables de obras y actividades, la formulación de reclamaciones y quejas en relación con lo regulado en la presente Ordenanza. Asimismo, a través de la Ventanilla Única, los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso. La implantación de la ventanilla única, se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias.

TÍTULO SEGUNDO

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Iniciación.

1.- La presentación del impreso normalizado, acompañado de los documentos preceptivos señalados en esta Ordenanza para cada tipo de procedimiento, determinarán su iniciación, rigiéndose la misma, así como la ordenación, instrucción y finalización de éste por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especificaciones establecidas para los procedimientos descritos en la presente Ordenanza.

2. Existirán impresos normalizados para simplificar la tramitación del procedimiento y facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos impresos se acompañarán de las instrucciones escritas que informe de los requisitos y efectos básicos del procedimiento y de la forma de cumplimentar el modelo. Los referidos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las oficinas municipales de información al ciudadano.

3. Los modelos normalizados, tanto los incluidos en la presente Ordenanza, como aquellos otros ya vigentes, podrán ser modificados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que estas modificaciones sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica.

Artículo 8. Documentación Administrativa

1. Con carácter general las declaraciones responsables, comunicaciones previas, y solicitudes de licencia de actividad y/o urbanísticas, deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación administrativa:

a) Impreso normalizado que se adjunta a la presente Ordenanza, según corresponda, de declaración responsable, de solicitud de licencia de actividad, de comunicación previa, o de licencia urbanística, debidamente cumplimentado.

b) Documentación acreditativa de identificación del titular:

- En el caso de personas físicas, bastará con copia del N.I.F. o N.I.E.

- En caso de personas jurídicas, se deberá aportar, además de la fotocopia del C.I.F., fotocopia del documento acreditativo de la capacidad legal de la personas que ostente la representación, acompañando copia de su N.I.F. o N.I.E.

c) Justificante del abono de las tasas correspondientes.

2. Con carácter específico, y cuando resulte de aplicación, ya sea por el tipo de actividad a ejercer o por su emplazamiento, se adjuntará Dictamen o Resolución favorable definitiva del trámite de Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental, según corresponda, así como Resolución favorable del órgano competente en materia de Patrimonio Histórico, o cualquier otra Autorización que sea exigible conforme a la normativa de aplicación.

Artículo 9. Documentación Técnica.

1. La documentación técnica habrá de presentarse, en su caso, acompañando a la administrativa, según se establezca en los procedimientos regulados en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La documentación técnica habrá de expedirse por técnico o facultativo competente en relación al objeto y

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

características de lo proyectado o certificado, visado por el colegio profesional correspondiente cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado colegial obligatorio. De no ser preceptivo el visado, ha de acompañarse declaración responsable de actuación profesional, según modelo normalizado de este Ayuntamiento u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico autor. El formato de presentación y número de copias, según los diferentes procedimientos, se define en la Ordenanza reguladora sobre presentación de proyectos para solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros (BOP 31 de diciembre de 2013 y 17 de enero de 2014).

3. El proyecto y/o el documento técnico, una vez concedida la correspondiente licencia o tomado conocimiento de la declaración responsable o comunicación previa, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

Artículo 10. Dirección facultativa.

1. No se podrán iniciar las actuaciones objeto de la licencia o declaración responsable sin la previa aceptación del encargo realizado a la dirección técnica facultativa para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución.

2. La acreditación de la contratación de los técnicos que componen la dirección facultativa y de cualquier otro técnico requerido, se presentará ante la Administración, bien en el momento de solicitar licencia o bien posteriormente con la documentación necesaria para el inicio de las obras.

3. En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato de alguno de los técnicos que intervienen en el proceso de la edificación, la comunicación de aquélla llevará implícita la paralización automática de la obra.

4. Para continuar la ejecución de las obras interrumpidas, será necesaria la comunicación a la Administración en la que se acredite la contratación de una aceptación de nuevo Técnico.

TÍTULO TERCERO

TIPOS ESPECÍFICOS DE PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. Tipos de procedimientos.

En la presente Ordenanza se articulan los siguientes procedimientos:

- Declaración responsable para el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre.

- Declaración responsable para la ejecución de obras necesarias para el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre.

- Procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística con proyecto técnico, o memoria descriptiva y gráfica.

- Procedimiento de otorgamiento de licencias de actividad.

- Procedimiento de otorgamiento de autorización municipal previa para el ejercicio de actividades sometidas al Decreto 195/2007, de 26 de junio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional y Extraordinario.

- Procedimiento de Toma de Conocimiento de Comunicación Previa.

Capítulo 1. Declaración Responsable para el ejercicio de actividades.

Artículo 12. Presentación de la Declaración Responsable.

1. La declaración responsable para el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre, debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, en su caso, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios que le fueren de aplicación, para llevar a cabo la actividad. Para ello el titular de la actividad de servicios, deberá presentar, debidamente cumplimentado, el documento de declaración responsable, según modelo establecido en esta Ordenanza, con las especialidades que a cada una le sea de aplicación, y que figuran en el Modelo 1, del Anexo II.

2. Cuando la declaración responsable sea para el acceso a una actividad o su ejercicio que, a su vez, esté

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==	PÁGINA
			31/119



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

sometida a un trámite de prevención ambiental, conforme a la normativa estatal y/o autonómica, la declaración responsable no podrá presentarse hasta que haya recaído dictamen o resolución favorable sobre dicho trámite de prevención ambiental, y adoptado las medidas correctoras o actuaciones establecidas con carácter previo a la puesta en marcha.

Artículo 13. Efectos de la Declaración Responsable.

1. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación o desde la fecha manifestada de inicio, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la hayan entregado y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial o ambiental, sean preceptivos.

2. La copia del documento de declaración responsable debidamente sellada tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

3. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior.

Artículo 14. Modificación y cese de la actividad.

1. Cualquier modificación de la actividad de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, que se esté prestando en este término municipal, deberá someterse a los mismos trámites establecidos en la presente Ordenanza para el ejercicio o inicio de la actividad de que se trate.

2. El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante deberá comunicar a este Ayuntamiento el cese de la actividad de servicios dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

Artículo 15. Contenido de la Declaración Responsable.

1. Mediante la declaración responsable, el interesado debe manifestar por escrito y bajo su responsabilidad, según Modelo 1 del Anexo II, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo. Por tanto, la declaración responsable supone la no aportación inicial de documentación justificativa de los extremos declarados.

2. Igualmente, el interesado en dicho documento podrá comunicar la fecha del inicio de la actividad. En caso de no indicarlo se entenderá el inicio el mismo día de la presentación.

3. Mediante la suscripción de la declaración responsable, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en la documentación técnica, quedan recogidos de forma expresa, clara y precisa los requisitos cuyo cumplimiento son exigibles a la actividad por la normativa vigente de aplicación, debiendo especificar los datos de identificación de dicha documentación técnica. En tal sentido asume, que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en el que se ejerce la actividad y en su momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección. Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento en el que se ejerce la actividad junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma.

5. Con carácter general, la declaración responsable contempla el siguiente contenido:

- Que los datos declarados son ciertos y en el momento de la apertura del local e inicio de la actividad

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

cumple con:

a) Ordenación de la Edificación, respecto de los requisitos y exigencias básicas de calidad incluidas sus instalaciones.

b) Protección ambiental (Contaminación Atmosférica, Lumínica, Acústica, del Medio Hidrico y del Suelo), incluida la certificación del cumplimiento de las medidas correctas del instrumento de prevención y control ambiental.

c) Accesibilidad y Utilización.

d) Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en los lugares de trabajo.

e) Instalaciones necesarias para el objeto de la actividad (abastecimiento de agua, saneamiento, eléctricas, telecomunicaciones, térmicas, receptoras de gas, fotovoltaicas, aparatos a presión, frigoríficas, ...)

f) Ordenanzas Municipales.

g) En el caso de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de tipología "Establecimientos públicos fijos dedicados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada" se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

h) Otras sectoriales aplicables.

- Que la actividad que va a iniciar y ejercer se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, o en su caso, en el de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre.

- Que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para el inicio y ejercicio de la actividad declarada.

- Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

a) Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, suscrito por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado colegial obligatorio, o en su caso, acompañado de la declaración responsable señalada en el artículo 9.2 de la presente Ordenanza.

b) Justificante de pago del tributo.

- Que el establecimiento y la actividad que va a iniciar y ejercer no afecta al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o implican el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público o, en su caso, cuenta con las autorizaciones correspondientes.

- Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado anteriormente durante el tiempo que ejerza la actividad declarada.

- Que dispone de la documentación que acredita los declarados anteriormente y que se compromete a conservarla durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incorpora al modelo de declaración responsable una declaración expresa del interesado en la que declara:

a) Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde que el Ayuntamiento tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a las que hubiera lugar.

b) Que conoce que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

6. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y, en su caso, el cese en el ejercicio de la actividad.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

15/03/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PÁGINA

33/119



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

7. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de verificación conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Control de las actividades sujetas a Declaración Responsable.

La presentación de la declaración responsable no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento de Utrera le atribuye la normativa sectorial aplicable.

Artículo 17. De la regulación fiscal de la Declaración Responsable.

Los tributos que se deriven de la presentación de la declaración responsable se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Utrera que estén vigentes en el momento de su presentación.

Capítulo 2. Declaración Responsable para la ejecución de obras necesarias para el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre.

Artículo 18. Contenido de Declaración Responsable.

1. Mediante la declaración responsable, el interesado debe manifestar por escrito y bajo su responsabilidad, según Modelo 2 del Anexo II, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo. Por tanto, la declaración responsable supone la no aportación inicial de documentación justificativa de los extremos declarados.

2. Igualmente, el interesado en dicho documento podrá comunicar la fecha del inicio de la obra. En caso de no indicarlo se entenderá el inicio el mismo día de la presentación.

3. Mediante la suscripción de la declaración responsable, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en la documentación técnica, quedan recogidos de forma expresa, clara y precisa los requisitos cuyo cumplimiento son exigibles a la ejecución de la obra por la normativa vigente de aplicación, debiendo especificar los datos de identificación de dicha documentación técnica. En tal sentido asume, que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados para la ejecución de la obra y en su momento, ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección. Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento donde se esté ejecutando la obra junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma.

5. Con carácter general, la declaración responsable contempla el siguiente contenido:

- Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Que la actividad se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 12/2012, de 26 de noviembre, y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750,00 metros cuadrados.

- Que está en posesión de Memoria Descriptiva y Gráfica, suscrita por técnico competente acompañada de declaración responsable de actuación profesional, que define las características generales de las obras y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo, y que acredita el cumplimiento de la normativa sectorial vigente que le es de aplicación en función de la actividad.

- Que la ejecución de las obras no afectan al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o implican el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público o, en su caso, cuentan con las autorizaciones correspondientes.

De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Común de las Administraciones Públicas, se incorpora al modelo de declaración responsable una declaración expresa del interesado en la que declara que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de iniciar o continuar la ejecución de las obras desde el momento que se tenga constancia de los hechos, restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se estará a lo establecido en el artículo 15 apartados 6 y 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 19. Actuaciones excluidas de Declaración Responsable.

No podrán tramitarse por declaración responsable:

- Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.
- Actuaciones en suelo No Urbanizable o Urbanizable pendiente de desarrollo y gestión o Urbano no Consolidado.
- Obras y actuaciones en edificios protegidos o entornos B.I.C., cuando el tipo de obra o el alcance de las mismas supongan una alteración de las características definitorias de los elementos o zonas del edificio especialmente protegidos por la normativa de aplicación, salvo que se cuente con la correspondiente resolución favorable del órgano competente en materia de patrimonio histórico.
- Obras privadas que se pretendan realizar en espacio público.
- Actuaciones que no tengan resuelto previamente en sentido favorable el procedimiento de Calificación Ambiental o de Prevención Ambiental de competencia autonómica, si así lo requiere la actividad a implantar.
- Intervenciones que supongan un cambio del uso característico del edificio o establecimiento (los definidos en el apartado 1.b) del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación) de uso global, o aquellas que manteniendo el uso, alteren el número de viviendas o la superficie total de las mismas.
- Todas aquellas que por su alcance o características requieran de la redacción de Proyecto en los términos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Capítulo 3. Procedimiento de otorgamiento de licencia urbanística con proyecto técnico o con memoria descriptiva y gráfica.

Artículo 20. Licencias urbanísticas para actuaciones que precisan de Proyecto Técnico.

1. Se tramitarán por este procedimiento las actuaciones sujetas a licencia urbanística señaladas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbanística.

2. La solicitud se formalizará en impreso normalizado señalado como Modelo 3 del Anexo II, acompañada de los documentos preceptivos señalados en esta Ordenanza para cada tipo de procedimiento, determinando su iniciación y rigiéndose la misma, así como la ordenación, instrucción y finalización de éste por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especificaciones establecidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y en la presente Ordenanza.

La forma de presentación se ajustará a la Ordenanza reguladora sobre presentación de proyectos para solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros (BOP 31 de diciembre de 2013 y 17 de enero de 2014).

3. Cuando se precise la ejecución de edificaciones, construcciones e instalaciones, no se concederá la correspondiente licencia urbanística sin el previo otorgamiento de la licencia de instalaciones para el ejercicio de una actividad que requiera previa autorización administrativa.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Artículo 21. Licencias urbanísticas sometidas a prevención y control ambiental.

1. En las licencias urbanísticas para actuaciones sometidas a Instrumentos de Prevención y Control Ambiental de competencia autonómica reguladas en la Ley 7/2007, de 19 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las autorizaciones de carácter vinculante emitidas por el órgano autonómico competente han de presentarse con carácter previo a la resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia que habilita la ejecución de las obras.

2. En las licencias urbanísticas para actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, de conformidad con la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el procedimiento de Calificación Ambiental quedará integrado en el de la licencia urbanística cuando la actividad esté sometida a licencia municipal, resolviéndose con carácter previo en los supuestos en que el inicio de la actividad esté sometido a declaración responsable, pudiendo efectuarse mediante declaración responsable la evaluación de los efectos ambientales en los casos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 22. Licencias urbanísticas para actuaciones menores que no precisan de Proyecto Técnico.

1. Las actuaciones que se definen en el Anexo III, de la presente Ordenanza, están sujetas a licencia urbanística, salvo que dichas actuaciones sean necesarias para el ejercicio de una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en cuyo caso se formalizará mediante declaración responsable según el Modelo 2 del Anexo II de la presente Ordenanza.

2. Las licencias urbanísticas solicitadas para las actuaciones del Anexo III, se acompañaran de la Memoria Descriptiva y Gráfica, suscrita por técnico competente, acompañada de declaración responsable de Actuación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza y se tramitaran conforme se establece en el artículo 20 de esta Ordenanza.

Artículo 23. Licencias urbanísticas para actuaciones de naturaleza provisional.

1. De conformidad con lo dispuesto por la vigente legislación sobre el suelo y la ordenación urbana y siguiendo el procedimiento establecido, siempre que no hubiesen de dificultar la ejecución de los Planes, podrán autorizarse, previa acreditación de la titularidad o consentimiento expreso del titular del inmueble, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse o erradicarse cuando lo acordare el Ayuntamiento de Utrera, sin derecho a indemnización alguna.

2. La provisionalidad de las obras o usos podrá deducirse y la licencia solo podrá concederse si concurre alguno de los siguientes factores:

a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.

b) Que de circunstancias, bien definidas, extrínsecas, objetivas, y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que ésta o aquél sólo han de servir para un suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

3. Consecuentemente, la autorización sólo se podrá conceder sometida a plazo límite o condición extintiva que se derivarán de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado, debiendo demolerse las obras o erradicarse los usos cuando se produzca el vencimiento del plazo o el cumplimiento de la condición, o así lo acordarse el Ayuntamiento de Utrera.

4. A los efectos de garantizar la ausencia de costes para el municipio, en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición de lo construido o la erradicación del uso cuando lo acordara la Administración Municipal, por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el coste de dicha demolición o erradicación, exigiéndose al interesado la presentación de aval por la cuantía resultante, antes de la autorización, sin perjuicio de su obligación de abonar el mayor coste que pudiera resultar cuando efectivamente se realice la demolición.

5. Las licencias así concedidas no serán eficaces sin la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la renuncia, por los interesados, a todo derecho de indemnización derivado de la orden de demolición o de erradicación del uso. Sin la previa presentación ante la Administración Municipal de la certificación registral correspondiente no dispondrán de eficacia las licencias provisionales concedidas.

6. En el caso de licencias temporales es decir sometidas a plazo predeterminado de vencimiento, no será necesaria la inscripción registral exigida en los párrafos anteriores y si el resto de garantías, entendiéndose que llegado ese vencimiento la licencia pierde automáticamente su eficacia pudiendo actuar la

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Administración a través de los mecanismos disciplinarios pertinentes en orden a lograr la restitución de la realidad física alterada.

Capítulo 4. Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Actividad.

Artículo 24. Licencias de actividad.

1. Quedarán sometidas a este procedimiento las actividades de servicios o el ejercicio de las mismas, en el término municipal de Utrera, a cuyos prestadores se les imponga por Ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, por quedar excluidas del ámbito de aplicación de la citada Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Será igualmente de aplicación a las modificaciones o cambios de titularidad de dichas actividades sometidas a autorización.

2. Este procedimiento es necesario cuando una vez ejecutadas las obras e instalaciones para el ejercicio de una actividad sometidas a previa autorización, se pretenda la puesta en marcha de la misma.

3. El procedimiento administrativo para la puesta en funcionamiento de las actividades de servicios sometidas a Autorización Municipal Previa o Licencia de Actividad, cuando precisen la ejecución de edificaciones, construcciones e instalaciones, se divide en dos fases:

Fase 1.- Obtención de la licencia urbanística de instalación.

Fase 2.- Obtención de la licencia de actividad o puesta en marcha.

En cuanto a la primera fase se estará a lo establecido en el artículo 20 y siguientes de la presente Ordenanza.

Para la fase segunda de puesta en funcionamiento se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el RD 2009/2009 de 23 de diciembre, conforme a solicitud según Modelo 5 del Anexo II.

En caso de no haber sido necesaria la previa obtención de licencia urbanística, en la solicitud de la licencia de actividad se consignará el número de expediente administrativo de la licencia de utilización del establecimiento.

En la solicitud se deberá incluir, la descripción de la actividad a desarrollar y el emplazamiento concreto del establecimiento de la actividad de servicio, aportándose los documentos administrativos indicados en el artículo. 8, así como dos copias de Proyecto Técnico redactado por técnico competente, descriptivo de la actividad conforme a su normativa reguladora por razón de la misma, en los términos señalados en el artículo 9.2 de la presente Ordenanza. El proyecto técnico incorporará el correspondiente análisis ambiental, conforme a la Ordenanza reguladora sobre presentación de proyectos para solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros (BOP 31 de diciembre de 2013 y 17 de enero de 2014), cuando conforme al artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, el expediente de Licencia Municipal instruido deba incluir el trámite de Calificación Ambiental. En este caso, se aportará igualmente información sobre los propietarios de inmuebles colindantes a efectos de llevar a cabo la Información Pública preceptiva establecida en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En este sentido, para aquellas actividades sometidas a prevención ambiental mediante los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada se aportará el Dictamen favorable del Órgano medioambiental competente de la Consejería de Medio Ambiente.

Las Licencias de Actividad se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses, incluyendo en este plazo la tramitación ambiental que correspondiendo a la Administración Local, se incardinará en el mismo

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

expediente en su caso. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la autorización municipal por silencio administrativo. En este plazo, y una vez completo el expediente, los servicios municipales practicarán una inspección final de la que derivará la emisión de un único informe, en el que constará la adecuación o no de las obras y/o instalaciones ejecutadas con respecto a las anteriormente otorgadas.

Si el resultado de la comprobación fuera favorable se dictará resolución concediendo Licencia de Actividad. Si el resultado de la comprobación fuera desfavorable se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de quince días hábiles.

La resolución expresa denegatoria debe ser en todo caso motivada.

4. El otorgamiento de la Licencia de Actividad habilitará la puesta en marcha del establecimiento para el ejercicio de la actividad, debiéndose exponer el documento acreditativo en un lugar visible del mismo

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

Capítulo 5. Procedimiento de otorgamiento de autorización municipal previa para el ejercicio de actividades sometidas al Decreto 195/2007, de 26 de junio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional y Extraordinario.

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

Quedarán sometidas a este procedimiento los espectáculos públicos y actividades recreativas, que se encuentran incluidos en el artículo 1 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional y Extraordinario.

Artículo 26. Exigencias mínimas de ubicación.

Cuando estas actividades incluyan instalaciones con elementos generadores o reproductores de sonido o imagen en general, o cuando incluyan actuaciones musicales en directo, no podrán desarrollarse en edificios de viviendas o en locales colindantes con viviendas. Se considerará que hay colindancia entre un local de actividad y una vivienda cuando ambos recintos sean contiguos y exista una pared separadora común, o dos o más separadas por juntas o cámaras para conseguir los aislamientos exigidos por las normas de edificación.

Artículo 27. Procedimiento.

1. Se dividirá en dos fases:

Fase 1.- Obtención de la licencia urbanística de instalación.

Fase 2.- Obtención de autorización para la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional o Extraordinario.

2. Para la obtención de la licencia urbanística de instalación se deberá aportar la siguiente documentación: Solicitud conforme al Modelo 6 del Anexo II de esta Ordenanza, acompañada de la documentación indicada en el mismo, en los términos del Decreto 195/2007, de 26 de junio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional y Extraordinario, así como la establecida en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

3. Para la obtención de la autorización para la celebración de la actividad de carácter ocasional o extraordinaria, se deberá aportar la siguiente documentación:

Solicitud conforme al Modelo 7 del Anexo II de esta Ordenanza, acompañada de la documentación indicada en el mismo.

Artículo 28. Fecha límite para la presentación de la documentación.

1. Toda la documentación requerida para la obtención de la licencia de instalación deberá presentarse, de forma completa y correcta, al menos con veinte días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la actividad ocasional o extraordinaria.

2. La documentación requerida para la obtención de la autorización para la celebración de la actividad ocasional o extraordinaria, deberá presentarse con al menos siete días de antelación a la fecha prevista para dicha celebración.

Artículo 29. Control documental, emisión de informes, y concesión de la Licencia de Instalación.

1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de los preceptivos informes en materia de seguridad, accesibilidad, protección contra incendios, medioambiental y urbanístico. Si los informes técnicos y jurídicos fuesen favorables, se dictará Resolución concediendo la

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

licencia de instalación solicitada. En el caso de que alguno de los informes se emitiesen en sentido favorable, condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará con la solicitud de autorización para la celebración de la actividad de carácter ocasional o extraordinaria.

2. Si el resultado del informe en algún aspecto fuese desfavorable, se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles, si bien dicho plazo se entenderá expirado en todo caso diez días hábiles antes del previsto para la iniciación de la actividad.

Artículo 30. Autorización para la celebración de la actividad de carácter ocasional o extraordinaria.

1. Examinada la integridad y corrección de la documentación aportada junto con la solicitud de autorización para la celebración de la actividad de carácter ocasional o extraordinaria, se emitirá el preceptivo informe técnico sobre la misma. Si dicho informe técnico fuese favorable, se dictará Resolución concediendo la autorización para la celebración de la actividad de carácter ocasional o extraordinaria solicitada.

2. En todo caso, si el día en que estuviera previsto iniciar la actividad no se hubiese concedido la autorización para la celebración de la actividad de carácter ocasional o extraordinaria, ésta se entenderá denegada no pudiendo comenzar a desarrollarse la actividad, sin perjuicio de que, si procede, posteriormente se otorgue la autorización solicitada.

3. Si en cualquier momento los técnicos municipales considerasen necesario girar visita de comprobación al efecto, ya sea antes o durante la celebración, el titular o responsable de la actividad, facilitará el acceso a las instalaciones, pudiendo ante cualquier incumplimiento con respecto a la documentación presentada, denegar o suspender, según el caso, la autorización.

4. La autorización se extingue automáticamente por el transcurso del plazo para el que se concedió.

Capítulo 6. Procedimiento de Toma de Conocimiento de Comunicación Previa.

Artículo 31. Actuaciones sometidas a Comunicación Previa.

Será suficiente la presentación de una comunicación previa de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las siguientes actuaciones:

Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución.

Cambio de titular de una actividad y/o cese de actividad.

Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.

Desistimiento de licencia antes de iniciar las obras.

Desistimiento de licencia con obras en ejecución.

Prórroga de licencia para inicio de las obras.

Prórroga de licencia para terminación de las obras.

Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

Cambio de dirección facultativa.

Inicio de obras, con Licencia otorgada con presentación de proyecto básico y de ejecución, con tira de cuerdas.

Inicio de obras, con Licencia otorgada únicamente con presentación de proyecto básico.

La comunicación, que se efectuará en el Modelo 8 del Anexo II, por el cual los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento de Utrera sus datos identificativos y demás requisitos que se establezcan, además de disponer del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 32. Comunicación Previa de actuaciones menores.

1. Quedan sometidas al trámite de Comunicación Previa y consiguiente Toma de Conocimiento, las actuaciones señaladas en el Anexo IV de la presente Ordenanza, salvo que dichas actuaciones sean necesarias para el ejercicio de una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en cuyo caso se formalizará mediante Declaración Responsable según el Modelo 2 del Anexo II de la presente Ordenanza. En cualquier caso, no se podrán formalizar por Comunicación Previa, en los supuestos establecidos en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

2. Sólo podrán ser objeto de Comunicación Previa aquellas actuaciones a ejecutar en suelos que tengan

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

clasificación de Suelo Urbano Consolidado, no afecten al Dominio Público, ni a edificaciones catalogadas por el Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, salvo que cuente con la correspondiente resolución favorable del órgano competente en materia de patrimonio histórico.

3. La Comunicación Previa de Actuaciones Menores se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La comunicación deberá efectuarse en el Modelo 9 del Anexo II, acompañada de su documentación general y específica.

b) El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la Toma de Conocimiento por parte de la Administración Municipal, para ello una vez comprobado en el Servicio de Atención al Ciudadano que se acompaña por el interesado la integridad de la documentación general y específica, incluido el abono de las tasas correspondientes, se extenderá la diligencia administrativa de «comunicado», conforme al Modelo 9 del Anexo 2 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores a realizar por los Servicios Municipales.

c) Una vez obtenida la diligencia administrativa de «comunicado», se procederá a emitir la Toma de Conocimiento conforme al Modelo 10 del Anexo 2 de la presente Ordenanza.

d) Cuando la actuación comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, ésta producirá sus efectos, pudiéndose iniciar las actuaciones comunicadas transcurrido el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la Toma de Conocimiento por la Administración. Excepcionalmente, cuando razones justificadas de urgencia en la ejecución de las actuaciones, y siempre que conste informe favorable de los servicios técnicos municipales, con anterioridad a la Toma de Conocimiento, las actuaciones comunicadas podrán iniciarse una vez realizada la misma.

e) En los casos en que la documentación general y específica presentada para la actuación concreta, resultasen insuficientes, se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, o el contenido no se ajuste al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente Ordenanza, una vez emitidos los informes por los técnicos municipales, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la Comunicación presentada, debiendo abstenerse de comenzar las actuaciones comunicadas.

4. No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

Artículo 33. Condiciones generales y efectos de la Comunicación Previa de actuaciones menores.

1. Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Únicamente se podrán ejecutar las actuaciones descritas en la Comunicación Previa. Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, por el procedimiento legalmente establecido, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

3. El interesado deberá tener a disposición de los Servicios Municipales el impreso conteniendo la comunicación diligenciada, facilitando el acceso al emplazamiento de las actuaciones comunicadas al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones.

4. Las actuaciones comunicadas deberán realizarse en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de la comunicación, transcurrido este plazo se entiende caducada la comunicación, salvo que el interesado, antes del vencimiento del plazo, solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las actuaciones.

5. La prórroga para la ejecución de las actuaciones podrá alcanzar hasta un máximo de dos (2) meses de plazo.

6. En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

7. Cumplirán cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo deban contemplarse en el ejercicio de la actuación que se comunique.

8. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

9. La comunicación será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

10. Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.

11. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante nueva comunicación previa.

12. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las actuaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

13. Así mismo, será aplicable la normativa en materia de Residuos.

14. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

Artículo 34. Régimen de control e inspección municipal de las actuaciones menores sujetas a comunicación previa.

1. Los Servicios Municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística, en los términos establecidos en el artículo 38 de la presente Ordenanza.

2. A tal efecto dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 35. Consideraciones Generales.

1. Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los Servicios Municipales que se estimen convenientes para constatar los siguientes extremos:

a) La exactitud y precisión de los datos aportados en la declaración responsable.

b) La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una declaración responsable.

c) La veracidad de cualquier documento que acredite los requisitos.

d) La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable, sin omisión de estos y/o de sus instalaciones.

2. El procedimiento, con carácter general, se establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

A) Comprobación.

B) Inspección.

3. Se entiende por comprobación la constatación por parte de los Servicios Técnicos Municipales de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable, y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad.

4. Se entiende por inspección la constatación in situ de lo manifestado en la declaración responsable y en la documentación acreditativa de los requisitos.

5. El procedimiento de verificación tendrá una duración máxima de tres meses. El inicio del procedimiento de verificación será comunicado al interesado informándole del plazo del que dispone la Administración para resolver.

Artículo 36. Inicio del procedimiento de verificación.

1. La resolución de inicio del procedimiento de verificación se comunicará al interesado informándole que dispone del plazo de cinco días para presentar la documentación a la que se refiere la declaración responsable, advirtiéndole en la propia comunicación que transcurrido el plazo anterior, sin aportar la documentación, se dictará resolución decretando la suspensión cautelar de la actividad, y otorgando un plazo de audiencia de diez días.

2. La imposibilidad de comprobación e inspección de lo declarado, por no aportarse la documentación establecida en el apartado anterior, determinará la terminación del procedimiento de verificación, mediante resolución que declare la ineficacia de la declaración responsable, todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera tramitarse.

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

3. Presentada la documentación, se iniciará la fase de comprobación en los términos a los que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de que a instancia del Ayuntamiento, se proceda a realizar directamente una inspección en su establecimiento, donde deberá tener a disposición de los servicios técnicos municipales la documentación a la que se refiere la declaración responsable.

Artículo 37. Comprobación e inspección.

1. Fase de comprobación:

En la medida que la comprobación supone el examen documental, tanto del contenido de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña, las deficiencias o incumplimientos de requisitos documentales podrán tener el carácter de subsanables o insubsanables.

A) Deficiencias o incumplimientos de requisitos documentales insubsanables. Tendrán este carácter en todo caso, los supuestos siguientes:

- a) Que la actividad declarada o en su caso la obra ejecutada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable, siendo necesaria la obtención de autorización previa.
- b) Que se constate que la viabilidad urbanística de la actividad no es conforme a lo establecido en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.
- c) Cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación o utilización.
- d) Cuando tratándose de declaración responsable y comunicación previa para el acceso a una actividad o su ejercicio sometida a un trámite de evaluación ambiental, se constate que no se ha llevado a cabo dicha evaluación ambiental.

En los supuestos anteriores, previo informe técnico, donde se hará constar alguna de estas circunstancias, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y, en su caso, el cese en el ejercicio de la actividad.

B) Deficiencias o incumplimientos de requisitos documentales subsanables.

En este supuesto, los servicios técnicos municipales deberán calificar dichas deficiencias o incumplimientos en subsanables no esenciales o en subsanables esenciales. Se entenderá que tienen el carácter de subsanables esenciales, aquellas deficiencias o incumplimientos documentales en los que se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

En el caso de deficiencias o incumplimientos subsanables no esenciales, se continuará con el procedimiento de verificación, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que será razonable según la actividad de que se trate y en todo caso no superior a un mes, y se advertirá que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y ordenando el cese de la actividad definitivo.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

A fin de agilizar el procedimiento, las deficiencias o requisitos subsanables no esenciales, se comunicarán por los técnicos en el momento de realizar la inspección.

2. Fase de Inspección:

Cuando la declaración responsable y su documentación se ajusten a la normativa se procederá a verificar in situ la actividad.

La visita de inspección, se realizará en presencia del titular de la actividad, que deberá estar asistido por el/los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final, cuando así sea requerido por los Servicios Técnicos Municipales. De la realización de dicha visita se levantará acta de inspección, que será firmada por el técnico municipal, el técnico designado por el titular, si estuviere presente, y el propio titular, encargado de la actividad o persona que lo represente en el momento de la visita.

A fin de agilizar el procedimiento de verificación, en la fase de inspección se adoptarán las siguientes

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

medidas de simplificación administrativa:

a) Terminada la inspección y extendida la correspondiente acta, de la cual se entregará una copia al interesado, en su caso, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al de su fecha, los plazos señalados en la misma para la adopción de las medidas correctoras propuestas sin necesidad de dictarse resolución al respecto.

b) Los plazos concedidos tanto para la adopción de medidas correctoras como de subsanación de deficiencias o requisitos derivados de la fase de comprobación documental no esenciales, se consideran plazos de audiencia previa a la resolución que resuelva sobre el cese cautelar o definitivo de la actividad.

c) De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El acta deberá contener al menos:

- La identificación del titular de la actividad.
- La identificación del establecimiento y actividad.
- La fecha y hora de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- La constancia, en su caso, del último control realizado.
- Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- Otras observaciones.
- Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Para ello, se realizarán las inspecciones utilizando los modelos normalizados que se aprueben al efecto por Resolución de la Alcaldía.

d) Del resultado de la inspección se levantará la correspondiente acta que podrá ser:

- Favorable, en el caso que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles, o existieren defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental.

En el primer caso se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable.

En el segundo caso en el acta favorable de inspección, cuya copia se entregará al interesado, se harán constar los defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, concediendo un plazo para su subsanación que también constará en el acta.

Transcurrido el plazo concedido sin que hayan sido subsanados dichos defectos, se dictará resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación, con cese de la actividad.

- Condicionada cuando se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionada, el acta recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas. En este supuesto se decretará la suspensión cautelar de la actividad, con la advertencia expresa que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas, se decretará el cese definitivo de la actividad. Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente en cuyo caso la resolución decretando el cese definitivo de la actividad resolverá sobre las mismas.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, si no se han resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese definitivo de la actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de verificación y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda dando traslado de dicha resolución a disciplina urbanística y a la

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

policía local.

Cuando transcurrido el plazo, se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

- Desfavorable en el caso que la actividad muestre incumplimientos insubsanables de la normativa.

En el caso de acta de inspección desfavorable, se harán constar los motivos de la misma, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días, con suspensión cautelar de la actividad, previa a la resolución en la que se decreta la ineficacia de la declaración responsable y el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el acta de inspección.

El acta de inspección desfavorable se notificará al interesado, indicando que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinándose por la Administración Municipal la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. El procedimiento de verificación terminará decretándose la ineficacia de la declaración responsable y el cese definitivo de la actividad.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 38.- Inspecciones durante el desarrollo de la actividad.

1. Las inspecciones, durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Municipal de Inspección Urbanística, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades.

2. En ausencia de planes de inspección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y principios de actuación:

a) La inspección actuará de manera preferente ante denuncias de particulares y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán inspecciones sobre expedientes elegidos aleatoriamente por razón de zonas geográficas, sectores de actividad o época del año.

TÍTULO QUINTO

Régimen Sancionador

Capítulo 1. Ámbito de Aplicación. Principios Básicos. Regulación del Procedimiento.

Artículo 39. Ámbito de Aplicación.

1.- El régimen sancionador regulado en el presente Capítulo es de aplicación a las actuaciones de uso del suelo para el ejercicio de actividades, a las actuaciones sometidas al trámite de Comunicación Previa y consiguiente Toma de Conocimiento, señaladas en el Anexo IV de la presente Ordenanza y a las actuaciones que sean necesarias para el ejercicio de una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

2.- El resto de actuaciones estarán sometidas directamente al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, u Ordenanza Municipal específica.

Artículo 40. Principios rectores. Regulación del Procedimiento.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

2. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento.

3. Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

presunto infractor.

4. Los procedimientos sancionadores se iniciarán, tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en el RD 1398/1993 de 4 de agosto, Regulador del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa general de aplicación, y en su caso al Decreto 165/2003 de 17 de junio regulador de la Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, correspondiendo su resolución al Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Capítulo 2. Infracciones y Sanciones.

Artículo 41. Concepto y Clasificación de las infracciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo que establezcan las diferentes normas aplicables en la materia respecto de la clasificación de infracciones en las que recaiga sobre la Administración municipal la competencia para sancionar.

Artículo 42. Tipificación de las infracciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto para las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como para las actividades sujetas a la Ley 13/1999 de 12 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que se regirán, respectivamente por su correspondiente normativa:

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La puesta en marcha o funcionamiento de establecimientos y/o actividades, careciendo de la correspondiente declaración responsable presentada en forma o licencia de actividad, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

b) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haberse presentado previamente declaración responsable en forma u obtenido la correspondiente licencia y con ello se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

c) El incumplimiento de las medidas provisionales previstas en el artículo 47, en especial el ejercicio de la actividad quebrantando el precinto acordado en virtud de dicho precepto.

d) El incumplimiento de la orden de clausura, de suspensión o de prohibición de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

f) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La puesta en marcha o funcionamiento de establecimientos y/o actividades, careciendo de la correspondiente declaración responsable presentada en forma o licencia de actividad, cuando no se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de aquellas para las que se hubiesen declarado o estuviesen autorizados.

c) La modificación sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos y sus instalaciones sin haber presentado la correspondiente declaración responsable en forma u obtenido la correspondiente licencia de actividad.

d) El ejercicio de la actividad contraviniendo los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.

e) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos en la

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		

ID. FIRMA	10.1.90.214	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==	PÁGINA	45/119
-----------	-------------	--------------------------	--------	--------



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.

f) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

i) No facilitar el acceso o la obstrucción a la actividad inspectora.

j) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a declaración responsable presentada en forma o a una solicitud de licencia, así como la falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario establecido para los mismos.

m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

3. Se consideran Infracciones leves:

a) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la Licencia de Actividad o de la declaración responsable debidamente registrada.

b) No encontrarse en el establecimiento la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos en la normativa vigente y que de manera expresa, clara y precisa se relacionen en la declaración.

c) No haber comunicado cambio de titularidad de la declaración responsable o licencia de actividad por la persona que ejerce la actividad, en dichos supuestos.

c) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.

d) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin haber tramitado la modificación de la actividad con una nueva declaración responsable.

e) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior que no estén debidamente autorizados.

f) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

g) La falta de presentación en el plazo establecido al efecto, de la documentación a que se refiere la declaración responsable, cuando sea requerida la misma al inicio del procedimiento de verificación a que se refiere el artículo 36 de la presente Ordenanza.

h) La ejecución de las actuaciones sometidas al trámite de Comunicación Previa y consiguiente Toma de Conocimiento, señaladas en el Anexo IV de la presente Ordenanza, sin realizar la correspondiente Comunicación previa.

i) La ejecución de las actuaciones que sean necesarias para el ejercicio de una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

j) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

4. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo se considerará modificación sustancial cualquier cambio o ampliación de actuaciones autorizadas o declaradas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, o salud de las personas o el medio ambiente, así como modificación no sustancial cualquier modificación no incluida en las anteriores referida a los aspectos contenidos en la autorización o declaración, con escaso efecto sobre la seguridad o la salud de las personas o el medio ambiente.

Artículo 43. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

b) Infracciones graves: multa de 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.

c) Infracciones leves: multa de 150,00 euros hasta 750,00 euros.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Artículo 44. Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- g) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de éste sin consideración al posible beneficio económico.

2. Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. A los efectos de graduación de las sanciones, se consideran como circunstancias agravantes:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en zonas acústicamente saturadas.

6. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de efectuarse la propuesta de resolución.

7. Cuando en el procedimiento sancionador se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante de las recogidas en este artículo, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

8. En la graduación de las sanciones se observarán, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, las siguientes reglas:

- a) Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicha mitad.
- b) Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador impondrá la sanción en la cuantía máxima de la mitad inferior.
- c) Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, imponiendo la sanción dentro de los límites máximo y mínimo que correspondan según la gravedad de la infracción.
- d) Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su mitad superior. Cuando sean varias o una muy cualificada, podrá alcanzar la cuantía máxima de dicha mitad.

9. No se tendrán en cuenta, a los efectos previstos en este artículo, aquellas circunstancias agravantes o atenuantes que sean elementos constitutivos del tipo de infracción, o que hayan sido tenidas en cuenta para calificar la gravedad de la infracción.

7. Artículo 45. Sanciones accesorias.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Precintados o retiradas de instalaciones no previstas en la declaración responsable o licencia de actividad.
- b) Suspensión temporal de las licencias, desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
- c) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos desde dos años y un día hasta cinco años parra las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
- d) Imposibilidad de realizar la misma actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de un año y un día a tres años parra las infracciones muy graves y hasta un año para las infracciones graves.
- e) La restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, para las infracciones graves y muy graves.
- f) En el caso de las infracciones consistentes en la ejecución de las actuaciones sometidas al trámite de Comunicación Previa y consiguiente Toma de Conocimiento, señaladas en el Anexo IV de la presente Ordenanza, sin realizar la correspondiente Comunicación previa y la ejecución de las actuaciones que sean necesarias para el ejercicio de una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, sin haber presentado la correspondiente declaración responsable, la restitución de la situación jurídica, que tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

2. La resolución que ordene la restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición por esta Administración Municipal de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, como mínimo, de 600,00 euros.

3. En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución que ordene la restitución de la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, ejecución a la que deberá procederse, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Artículo 46. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las licencias municipales o quienes hayan suscrito la declaración responsable.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 47. Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

detectadas.

Artículo 48. Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán, a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

2. Las sanciones prescribirán, a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y al año las impuestas por infracciones leves.

Disposiciones Adicionales

Primera.- En cumplimiento de las exigencias sobre ventanilla única y cooperación entre organismos públicos que se indican en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley para el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se faculta al Alcalde a firmar convenio de colaboración con los Colegios Profesionales u otras entidades que permitan implantar o desarrollar tal mandato.

Segunda.- Se faculta al Alcalde para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de esta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos correspondientes.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Segunda.- No obstante lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, el titular de la licencia en tramitación, podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza, previa solicitud expresa, reformulando la anterior solicitud. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposiciones Derogatorias

Primera.- Queda derogada expresamente la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de comunicación previa en actuaciones menores.

Segunda.- Quedan derogadas igualmente cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposiciones finales

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días contados desde el siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Segunda. La adaptación definitiva a la presentación de documentos por medios telemáticos conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en concreto la implantación de la ventanilla única se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias.”

ANEXOS

Anexo I. Modelo: Solicitud de consulta previa, informe, cédula urbanística.

Anexo II. Modelo 1: Declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de actividades de servicios.

Anexo II. Modelo 2: Declaración responsable y comunicación previa para obras ligadas al acondicionamiento de locales para el ejercicio de una actividad.

Anexo II. Modelo 3: Solicitud de licencia urbanística de actuaciones que requieren proyecto técnico.

Anexo II. Modelo 4: Solicitud de licencia urbanística con memoria descriptiva y gráfica.

Anexo II. Modelo 5: Solicitud de licencia de actividad.

Anexo II. Modelo 6: Licencia urbanística de instalación para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Anexo II. Modelo 7: Autorización para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

carácter ocasional y extraordinario.

Anexo II. Modelo 8: Comunicación previa.

Anexo II. Modelo 9: Comunicación previa para el inicio de actuaciones menores.

Anexo II. Modelo 10: Toma de conocimiento de la comunicación previa para el inicio de actuaciones menores.

Anexo II. Modelo 11: Solicitud de instalación de medios auxiliares para ejecución de obra.

Anexo II. Modelo 12: Solicitud de ocupación del dominio público para la ejecución de la obra y/o instalación de medios auxiliares.

Anexo III. Licencia urbanística para actuaciones menores que no precisen de proyecto técnico.

Anexo IV. Comunicación previa para actuaciones menores que no precisen de proyecto técnico.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º (26/2.017).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y VIVIENDA, RELATIVA A “PONER A DISPOSICIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE CESIÓN TEMPORAL, DE FORMA GRATUITA, LA PARCELA DE TERRENOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CALIFICADA JURÍDICAMENTE COMO PATRIMONIAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA NUEVO C2 Y SUS AMPLIACIONES DE FUTURO, EN LA MULATA.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Visto Acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 11/12/08 por el que se acuerda poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante cesión temporal, de forma gratuita, parcela de terrenos propiedad de este Ayuntamiento, calificada jurídicamente como bien patrimonial conforme a la dispuesto en los artículos 26 y 27 de la ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 29/07/13, por el que se resuelve:

“Primero.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local conferida por Decreto de 20 de junio de 2011 sobre la utilización y aprovechamiento de los Bienes de dominio público para la cesión en precario a ISE Andalucía. Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, de la parcela delimitada por un cerramiento perimetral, de forma rectangular comprendida entre las Calles: Constelación Fenix, Constelación Corona Boreal, Calle Seguiriya y Calle Sinai, para la ejecución de infraestructuras e instalación de módulos prefabricados. - Dicho cerramiento posee una longitud en su lado de mayor de 52,30 metros y de 29,30 metros en su lado menor. Por consiguiente la superficie ocupada por la intervención es de 1532,39 metros cuadrados, teniendo su acceso por la Calle Constelación Lince.- En el interior del espacio delimitado se

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

proyecta la ubicación de tres módulos, siendo éstos de forma cuadrada, con una longitud en sus lados de 10,80 metros, arrojando una superficie cada uno de ellos de 116,64 metros cuadrados. Al haberse previsto la colación de tres módulos, la superficie a ocupar por dichos módulos es de 349,92 metros cuadrados, proyectándose la urbanización del resto de la parcela para ser destinada como espacio de juegos, zona de paso, etc. - La cesión en precario a ISE Andalucía. Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, se realiza durante el tiempo que dure la realización de las obras de ejecución de infraestructuras e instalación de los mencionados módulos prefabricados, hasta la entrega de los mismos al Ayuntamiento para su aprovechamiento y mantenimiento (máximo 1 año), a contar a partir de la notificación de la presente Resolución, transcurridos los cuales revertirá al Ayuntamiento de Utrera con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.- **Segundo.-** El bien objeto de cesión en precario habrá de destinarse al uso previsto, debiendo mantenerse su destino durante el plazo otorgado. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Utrera con todas las mejoras realizadas (artículo 78.4.e.5 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía). La resolución de la cesión por causa imputable al cesionario producirá la reversión del bien inmueble al Ayuntamiento sin que aquel tenga derecho a indemnización por ningún concepto.- **Tercero.-** La cesión en precario se realiza sujeta a las siguientes condiciones: - Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios del objeto de la cesión.- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en la parcela cedida, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de la parcela, así como su limpieza, higiene y vigilancia. - El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso de las mismas.- **Cuarto.-** La presente cesión gratuita en precario solo precisa para su formalización la presente Resolución, conforme al artículo 80 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.- **Quinto.-** El Presidente del Ayuntamiento podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna conforme a lo dispuesto en el artículo 79.3 Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.- **Sexto.-** Notifíquese la presente resolución a la entidad interesada, al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio, al Departamento de Gestión de Ingresos.”

Vista Resolución de 31 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Modificación que se cita en el término municipal de Utrera (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 25 de fecha 6 de febrero de 2014.

Visto el informe emitido por Doña María Auxiliadora García Lima, la Arquitecta Municipal, de fecha 25 de octubre de 2016, que dice literalmente: **“INFORME TÉCNICO.-** Referente a la información urbanística solicitada de la parcela, se expone que el presente informe se emite en relación a la parcela de referencia catastral 3896501TG5139N0001TX.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	51/119
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

La normativa de aplicación es la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Por otro lado, consta Modificación nº 42 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, consistente en el cambio de uso de las parcelas de equipamientos y zonas verdes, tramitada a instancias del el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Referente a la información solicitada, se expone lo siguiente:

– **Datos de los linderos actuales o de las parcela que lo componen.**

La parcela objeto del informe, de referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, tiene forma trapezoidal, y cuenta con fachadas a las calle Constelación Fénix, Avenida Constelación Coronal Boreal, y calle Seguiriya, siendo el otro lateral medianero con edificaciones residenciales. La técnica informante no puede facilitar los datos de las longitudes de los linderos, debiendo ser objeto para ello de un levantamiento topográfico.

– **Informe en el que se manifieste que el suelo que está a disposición está clasificado como urbanizado según el art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del suelo.**

El texto legal al que se ha hecho referencia expone lo siguiente:

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

La parcela objeto del informe se encuentra incluida en la delimitación del sector Plan Parcial La Mulata, sector del cual aprobación de su modificación definitiva en en fecha 12 de Julio de 2000 (BOP nº 211 en fecha 11 de Septiembre de 2000), habiéndose desarrollado la urbanización en base al correspondiente Proyecto de Urbanización. Por consiguiente, en la parcela objeto del informe se da el supuesto primero establecido en la legislación para la situación de urbanizado. Con respecto a las infraestructuras y servicios urbanísticos necesarios, con ocasión de la emisión de los informes para el otorgamiento de la licencia urbanística, y en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se deberá acreditar la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destina al uso previsto.

- **Cédula urbanística actualizada referida al uso educativo en la que se indique la clasificación, calificación del solar y las Normas Edificatorias que le son de aplicación.**

Según el plano 1.1.6 de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General, la clasificación del suelo es urbano residencial, y según el plano 2.1.6.a, de la modificación nº 42 del Plan General, Cambio de usos en parcelas de la Mulata, la calificación del suelo es Sistema Local de Equipamiento Educativo.

El Uso de equipamientos queda definido en el artículo 5.47 de las Normas Urbanísticas del Plan

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

General, describiéndose el uso pormenorizado de educativo de la siguiente forma: Comprende las actividades regladas de enseñanza tales como Preescolar, Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas Medias, así como otras actividades educativas no regladas (academias, centros de idiomas, etc).

La Ordenanza nº 8 Equipamientos se desarrolla en los artículos 10.76 y siguientes de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera. Se transcriben a continuación los siguientes artículos:

– Art. 10.77- Condiciones de uso.

1.- El uso característico que corresponde a cada parcela se señalen los planos con la siguiente simbología:

E.- Educativo

D.- Deportivo

S.- S.I.P.S.

2.- Se considera compatible el uso residencial cuando se refiere a residencia de estudiantes con el uso educativo, o a la persona encarga de vigilar la instalación con los usos deportivo y SIPS.

– Art. 10.78.- Situación de la edificación dentro de la parcela.

La posición de la edificación dentro de la parcela será libre, con las siguientes limitaciones:

a) Que no queden medianeras al descubierto.

b) Si la parcela está situada en la zona residencial del centro histórico deberá alinearse a vial.

Con respecto a esta última determinación, se informa que la parcela no se encuentra incluida en la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

– Art. 10.79.- Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad contabilizado sobre la parcela neta será en función del uso:

– Educativo y deportivo un (1) metro cuadrado por metro cuadrado de parcela.

– Sips dos (2) metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.

– Art. 10.80.- Altura.

La altura máxima de la edificación será de dos (2) plantas salvo en los usos sanitarios, religioso y educativo en que podrá llegar a tres (3) plantas. La altura en metros deberá justificarse en función de las necesidades de la instalación.

La redacción de este artículo se transcribe de la Modificación núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada definitivamente por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil seis, quedando inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Número de Registro 2079, en la Sección Instrumento de planeamiento del Libro de Registro de Utrera de la Unidad Registral de Sevilla y en el Registro Municipal en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1 con el N° de Registro 5.

- Informe en el que se aclare en qué fecha se ha aprobado definitivamente la Innovación nº 42 del PGOU, en la que se contemple el cambio de uso de la parcela a escolar.

La citada innovación del Plan General ha sido aprobada definitivamente mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha fecha 8 de febrero de 2013. Dicha modificación ha sido depositada e inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección 1º con número de registro 80.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal.

Visto planos de situación y levantamiento topográfico firmados por el Arquitecto

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	53/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Municipal Don Vicente Llanos Siso, de la parcela con referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, sita entre las calles Constelación Fénix, avenida Constelación Corona Boreal y calle Seguiriya, que consta en el expediente.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016, por el que se resuelve:

“... Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AUTORIZAR al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. núm. B91401000, la parcelación para la alteración de las fincas registrales 27319, 27321 y 27329, parcelas catastrales 3899301TG5139N0001SX y 3896501TG5139N0001TX, como consecuencia de la Innovación número 42 del P.G.O.U., según Proyecto de Parcelación redactado por la Arquitecta Municipal, M^a Auxiliadora García Lima, de fecha diciembre de 2016, resultando las siguientes fincas:

- **Finca 1.** Resultante de la segregación de la finca registral 27319, parcela destinada a zonas verdes verdes y espacios libres, con una superficie de zonas verdes de diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (19.948,00 m²), y una superficie de espacios libres de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y un metros cuadrados (34.141,00 m²), una superficie de tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (3.983,00 m²) de espacios libres, resultando una superficie final de diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (19.948,00 m²), destinada a a zonas verdes y de treinta mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, (30.158,00 m²) de espacios libres.

- **Finca 2.** Resultante de la agrupación de la finca registral n° 27321, con una superficie de ocho mil diecinueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (8.019,04 m²), con la parte segregada de la finca registral 27319 de tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (3.983,00 m²), con una superficie final de doce mil dos metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (12.002,04 m²), destinada a Sistema Local de Equipamiento Educativo, parcela actualmente con referencia catastral 3896501TG5139N0001TX.

- **Finca 3.** Resultante de la segregación de la finca registral n° 27329, con una superficie de dieciséis mil ochocientos uno metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (16.801,26 m²), una superficie de tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (3.983,00 m²), con una superficie final de doce mil ochocientos dieciocho metros cuadrados y veintiséis decímetros cuadrados (12.818,26 m²), destinada a Equipamiento de Servicio de Interés Público y Social, actualmente forma parte de la parcela con referencia catastral 3899301TG5139N0001SX.

- **Finca 4.** Resultante de la segregación anterior, de la finca registral n° 27329, con una superficie de tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (3.983,00 m²), destinada a Sistema Local de Espacios Libres, actualmente forma parte de la parcela con referencia catastral 3899301TG5139N0001SX.”

SEGUNDO.- Dentro de los tres meses siguientes al presente otorgamiento habrá de aportarse al expediente la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

TERCERO.- La presente autorización se entiende concedida con salvaguarda del derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros en los términos recogidos en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2017, por el que se resuelve: “Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AUTORIZAR al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. núm. B91401000, la parcelación para la corrección de error de la superficie de la parcela resultante Finca 2, según “Modificación de Proyecto de Parcelación Fincas Equipamientos de “La Mulata””, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha febrero de 2017, número OP02-17 (OP73-16), resultando las siguientes fincas:

- **Nueva Finca 2.** Con una superficie de once mil sesenta y tres metros cuadrados con setenta y

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	54/119
 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

cinco decímetros cuadrados (11.063,75 m²), destinada a Sistema Local de Equipamiento Educativo, parcela actualmente con referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, resultante de la agrupación de la finca registral nº 27321, con una superficie de ocho mil diecinueve metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (8.019,04 m²), con la parte segregada de la finca registral 27319 de tres mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (3.983,00 m²), y la segregación de novecientos treinta y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (938,29 m²), como consecuencia de la ampliación de la calle Seguiriya.

- Nueva Finca de viario público del Plan Parcial "La Mulata". Con una superficie de cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (55.926,29 m²), resultante de la agregación a la finca registral 27333, de una superficie de novecientos treinta y ocho metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (938,29 m²), con uso de viario, sin referencia catastral.

SEGUNDO.- Dentro de los tres meses siguientes al presente otorgamiento habrá de aportarse al expediente la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

TERCERO.- La presente autorización se entiende concedida con salvaguarda del derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros en los términos recogidos en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Vista Escritura de Elevación a Público del Proyecto de Parcelación de fincas y equipamientos de la Mulata, de fecha 13 de enero de 2017, protocolo nº 40, suscrita ante D. José Montoro Pizarro, Notario de Utrera y del Ilustre Colegio de Andalucía, que contiene Diligencia en la que se manifiesta que se han subsanado varios errores y se incorpora el documento corregido a dicha diligencia de subsanación.

Vista Nota Simple informativa, en la que consta la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad, con número 41016000270081, con la siguiente descripción: "Finca de Utrera nº 27321, tomo 1854 libro 692 Folio 84 Alta 2. URBANA. Parcela destinada a EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, con fachadas a las calles Seguiriya, Constelación Fénix y Avenida Constelación Boreal, al sitio de la Mulata, término de Utrera, con superficie de ONCE MIL SESENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (11063,75 m²), que linda al Norte con la calle Constelación Fénix, al Sur con la calle Seguiriya, al Este con la Avda. Constelación Corona Boreal y al Oeste con medianeras de viviendas existentes. Referencia catastral no consta. Se inscribe la Representación Gráfica Georreferenciada Alternativa de esta finca para su coordinación con el Catastro, mediante firma electrónica reconocida de todas las circunstancias que han dado lugar a su coincidencia y a cuyo conocimiento se accede mediante C.S.V.: 241016355EAF15E6. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro."

Referencia Catastral 389651TG5139N0001TX, según se establece en la Resolución de Alcaldía de 7 de febrero de 2017, anteriormente citada y en el documento corregido que contiene la Escritura de Elevación a Público de la Parcelación.

Visto el informe emitido por D. Manuel Lima González, el Arquitecto Municipal, de fecha 24 de febrero de 2017, que dice literalmente: "...El inmueble señalado, de referencia catastral 3896501TG5139N0001TX, posee la siguiente clasificación y calificación: Según el plano 1.1.6 de la Adaptación Parcial de la LOUA del Plan General, la clasificación del suelo es urbano residencial, y según el plano 2.1.6., las parcelas afectadas por la parcelación poseen la calificación

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

de Equipamiento Educativo. Por otro lado, el inmueble no se encuentra incluido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines. Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal, Manuel Lima González.

Visto el informe emitido por Doña Irene Corrales Moreno, la Interventora Municipal, de fecha 24 de febrero de 2017, que literalmente dice: “...**INFORME: PRIMERO:-** Que por el Técnico Municipal del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio en informe emitido de fecha 24/02/2017 se hace constar que el inmueble no se encuentra incluido en ningún Plan Urbanístico que lo haga necesario para otros fines. **SEGUNDO:-** Sobre el bien municipal no existen deudas pendientes de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal.- Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Interventora de fondos, Irene Corrales Moreno.-”

Teniendo en cuenta que el artículo 12.2 e) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), dispone que la cesión temporal de los bienes deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación y de conformidad con el artículos 78 RBELA y 50.14 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el expediente reúne todos los documentos y requisitos a que se refiere el art. 78.4 RBELA y que resulta adecuado la utilización del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78 RBELA.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER al Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante cesión temporal, de forma gratuita, la parcela de terrenos propiedad de este Ayuntamiento, calificada jurídicamente como patrimonial, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con destino a la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria Nuevo C2 y sus ampliaciones de futuro, cuya descripción es la siguiente:

“Finca de Utrera nº 27321, tomo 1854 libro 692 Folio 84 Alta 2. URBANA. Parcela destinada a EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, con fachadas a las calles Seguiriya, Constelación Fénix y Avenida Constelación Boreal, al sitio de la Mulata, término de Utrera, con superficie de ONCE MIL SESENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (11063,75 m2), que linda al Norte con la calle Constelación Fénix, al Sur con la calle Seguiriya, al Este con la Avda. Constelación Corona Boreal y al Oeste con medianeras de viviendas existentes. Se inscribe la Representación Gráfica Georreferenciada Alternativa de esta finca para su coordinación con el Catastro, mediante firma electrónica reconocida de todas las circunstancias que han dado lugar a su coincidencia y a cuyo conocimiento se accede mediante C.S.V.: 241016355EAF15E6.” Referencia catastral de la finca 3896501TG5139N0001TX. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el catastro”

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	56/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

SEGUNDO: El suelo que se cede está clasificado como urbanizado según el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Suelo.

TERCERO: Los terrenos se ceden con todos los servicios de agua, luz, alcantarillado, acceso pavimentados y adecuados para su utilización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

CUARTO: La cesión temporal tendrá una duración de diez años, pudiendo ser objeto de prórroga mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera a petición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, si llegado el plazo no hubieran concluido las obras de construcción del Centro de Educación Infantil y Primaria, y sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo de treinta años.

QUINTO: La cesión se extinguirá y procederá la reversión del bien si transcurrido el plazo de cesión y sus prórrogas, éste no se destinara al fin previsto consistente en la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria Nuevo C2.

SEXTO: El ayuntamiento se compromete a otorgar licencia de obras a la que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa petición por parte de la Consejería de Educación y cumplimiento de los requisitos, y a su vez, se compromete a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

OCTAVO: Dejar sin efecto el Punto 5º del Acuerdo de Pleno, celebrado el 11 de diciembre de 2008 en sesión ordinaria.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **Fdo.: Víctor Sánchez Pérez. 8º Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda.**”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante cesión temporal, de forma gratuita, la parcela de terrenos propiedad de este Ayuntamiento, calificada jurídicamente como patrimonial, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con destino a la

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria Nuevo C2 y sus ampliaciones de futuro, cuya descripción es la siguiente:

“Finca de Utrera nº 27321, tomo 1854 libro 692 Folio 84 Alta 2. URBANA. Parcela destinada a EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, con fachadas a las calles Seguiriya, Constelación Fénix y Avenida Constelación Boreal, al sitio de la Mulata, término de Utrera, con superficie de ONCE MIL SESENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (11063,75 m2), que linda al Norte con la calle Constelación Fénix, al Sur con la calle Seguiriya, al Este con la Avda. Constelación Corona Boreal y al Oeste con medianeras de viviendas existentes. Se inscribe la Representación Gráfica Georreferenciada Alternativa de esta finca para su coordinación con el Catastro, mediante firma electrónica reconocida de todas las circunstancias que han dado lugar a su coincidencia y a cuyo conocimiento se accede mediante C.S.V.: 241016355EAF15E6.” Referencia catastral de la finca 3896501TG5139N0001TX. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el catastro”

SEGUNDO: El suelo que se cede está clasificado como urbanizado según el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Suelo.

TERCERO: Los terrenos se ceden con todos los servicios de agua, luz, alcantarillado, acceso pavimentados y adecuados para su utilización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

CUARTO: La cesión temporal tendrá una duración de diez años, pudiendo ser objeto de prórroga mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera a petición de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, si llegado el plazo no hubieran concluido las obras de construcción del Centro de Educación Infantil y Primaria, y sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo de treinta años.

QUINTO: La cesión se extinguirá y procederá la reversión del bien si transcurrido el plazo de cesión y sus prórrogas, éste no se destinara al fin previsto consistente en la construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria Nuevo C2.

SEXTO: El Ayuntamiento se compromete a otorgar licencia de obras a la que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa petición por parte de la Consejería de Educación y cumplimiento de los requisitos, y a su vez, se compromete a eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	58/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

OCTAVO: Dejar sin efecto el Punto 5º del Acuerdo de Pleno, celebrado el 11 de diciembre de 2008 en sesión ordinaria.

NOVENO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º (27/2.017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES (CTA) PARA EL AÑO 2017”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Propuesta al Ayuntamiento Pleno:

Convenio de Colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el mantenimiento del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones (CTA) desde el 01/01/2017 al 31/12/2017.

Esta Delegación considera el trabajo que se viene realizando por la red andaluza de Centros de Tratamiento Ambulatorio como una labor fundamental de cara al tratamiento de las personas que sufren algún tipo de drogodependencia así como en el programa de disminución de riesgos e inserción sociolaboral de estas personas.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se recibió un escrito de la Secretaria General de Servicios Sociales proponiendo a este Ayuntamiento continuar con la misma línea de colaboración, para lo que planteaba la posibilidad de firmar un nuevo Convenio para este año 2017. En el mencionado escrito no consta cuál va a ser la aportación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a este Convenio.

A la vista del informe emitido por Don José María Barrera Cabañas, Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales que literalmente dice: “MEMORIA EXPLICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES PARA EL AÑO 2017

A efectos de proceder a la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración en materia de tratamiento de drogodependencias y adicciones con la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales para el período a contar desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, paso a presentar el siguiente estudio de costes.

Este análisis de costes se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 ter. Coste efectivo de los Servicios de la LBRL, y forma parte del expediente para la tramitación de dicho Convenio de Colaboración.

Desde el Centro de Tratamiento Ambulatorio (en adelante CTA), este Ayuntamiento en Convenio

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	59/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

con la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales, lleva a cabo el tratamiento en régimen ambulatorio de aquellas personas que presentan dependencia a sustancias o/y al juego, atendándose a pacientes de Utrera, Los Molares, El Coronil, Los Palacios y Villafranca y Sevilla.

Al ser un servicio que forma parte del Sistema Público de Salud, los pacientes pueden elegir dónde son atendidos, dándose entonces la circunstancia de que con fondos de este Municipio, hasta ahora, se atiende a vecinos de otros Municipios al no cubrir la aportación de la Comunidad Autónoma el total del presupuesto.

La jornada laboral es:

Licenciada en Medicina	28,1 horas/semana
Licenciada en Psicología	37,5 horas/semana
Diplomado en Trabajo Social	37,5 horas/semana

Se atiende cinco días en semana, dos días en horario de tarde (lunes y martes), un día en jornada partida (miércoles) y otros dos días en horario de mañana (jueves y viernes).

Según los datos existente en el anexo de personal del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 2017 los gastos se desglosan de la siguiente manera:

04620047 MEDICO CTA BLANCO MUÑOZ (75% jornada)	31.665,58€
04620037 PSICOLOGO CTA 12 MESES IZQUIERDO ROQUE	42.459,04€
04620038 TRABAJADOR SOCIAL CTA 12 MESES	35.408,65€
COSTE TOTAL	109.533,27€

En los cuatro últimos años la aportación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha sido de 73.505,00€ cada año, por lo que si realizan la misma aportación, resulta que este convenio es deficitario de 36.028,27 €, por lo que la aportación de este Ayuntamiento será del 32,89%

Y para que así conste a efectos de tramitación del expediente del presente Convenio de Colaboración, firmo el presente informe en Utrera en la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: José María Barrera Cabañas, Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales”.

En consideración a la importancia que para esta Delegación Municipal tienen las políticas de prevención y más aún en un tema tan sensible como es el de las drogodependencias y visto el informe del Técnico de esta Delegación, propongo al Sr. Alcalde Presidente, la adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Igualdad, y Políticas Sociales la firma de un Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio durante el año 2017 por un importe total de **109.533,27 € (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS)** que corresponde al coste total del proyecto.

SEGUNDO: Dar cuenta del Acuerdo adoptado al Servicio de Servicios Sociales a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, en la fecha indicada al pié del presente documento. **LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: DOÑA CARMEN VIOLETA FERNANDEZ TERRINO.”**

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	60/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PRIMERO: Solicitar de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la firma de un Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Centro Municipal de Drogodependencia y Adicciones durante el año 2017, por un importe total de **109.533,27 € (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS)** que corresponde al coste total del proyecto.

SEGUNDO: Dar cuenta del Acuerdo adoptado al Servicio de Servicios Sociales a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º (28/2.017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN, DESDE EL 1 DE MAYO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE 2018.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Propuesta al Ayuntamiento Pleno: Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 01/05/2017 al 30/04/2018.

En relación con el Convenio del Equipo de Tratamiento a Familias con menores, por el Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales se ha emitido con fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince el preceptivo informe que literalmente dice: *“En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de diciembre de 2015, aparece publicado el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.*

El mencionado Decreto viene a sustituir a la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, que fue parcialmente modificada mediante la Orden de 25 de julio de 2006.

Una de las novedades es que desaparece la obligatoriedad de cofinanciar por parte de las Corporaciones Locales para poder acceder a este Convenio (artículo 1, párrafo 4º de la Orden de 20 de junio de 2005).

El pasado 13 de diciembre de 2016 se recibió una propuesta de la Directora General de Infancia y Familias, para iniciar la tramitación del nuevo convenio del Equipo de Tratamiento a Familias con Menores que finalizaba su vigencia el 30 de abril de 2017, prorrogándose la vigencia del mismo hasta al 30 de abril de 2018.

El viernes 10 de febrero de 2017 se publicó la Orden de 3 de febrero de 2017, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	61/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2017 y 2018. Finalmente, en dicha Orden se anexaba el desglose de las cantidades a percibir por los municipios para el año 2017 así como la parte correspondiente al primer cuatrimestre del año 2018 siendo en el caso de Utrera 80.351,00€ y 40.175,00€ sumando un total de 120.526,00€.

A efectos de proceder a la formalización del nuevo Convenio desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018, paso a presentar el siguiente estudio de costes que se realiza en cumplimiento del artículo 116 ter. Coste efectivo de los Servicios de la LBRL, y que forma parte del expediente.

Con respecto al año 2018, el que suscribe no puede hacer previsiones de costes, salvo decir que como mínimo serían los mismos que el presente año, en cuyo caso quedaría del siguiente modo:

	2017	2018	Total
Psicóloga. D ^a Consolación Corpas Camacho	37.229,13 €	18.614,56 €	55.843,69 €
Psicóloga. D ^a Ana Josefa Pérez Robles	36.599,61 €	18.299,80 €	54.899,41 €
Trabajadora Social. D ^a Consolación Aguilera Romera	32.161,52 €	16.262,76 €	48.424,28 €
Educadora Social. D ^a María José Carreño Báez	30.619,66 €	15.309,83 €	45.929,49 €
TOTAL =	136.731,25 €	68.365,62 €	205.096,87 €

A la vista de la cantidad prevista por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y del coste efectivo del servicio, resulta que hay un desequilibrio económico de 84.570,87 € (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS). Esta diferencia entre el coste real del servicio y la parte que financia la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, viene determinada por la valoración económica que hace la Consejería y que está en función de los costes salariales del personal laboral contratado de la Consejería que es un convenio menos dotado económicamente que el personal que tenemos contratado para ello y que, además, forma parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, lo que encarece aún más los costes.

En Utrera, en la fecha indicada al pie del presente escrito. El Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales. Fdo.: José María Barrera Cabañas. ”.

A la vista de dicho informe, y considerando el interés que tiene este Ayuntamiento en mantener las tareas que desarrolla el Equipo de Tratamiento a Familias con Menores, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aceptar de la Dirección General de Infancia y Familias la subvención por importe de **120.526,00 € (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS)** para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.

2º.- Asumir el compromiso de aportar a dicha prórroga del convenio la cantidad de **84.570,87 € (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, correspondiendo **56.380,58 € (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** al año 2017, así como preveer en el presupuesto de gastos del año 2018 la cantidad de **28.190,29 € (VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)** como aportación para los meses de enero a abril, ambos inclusive.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Bienestar Social, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, en la fecha indicada al pie de este escrito. **La CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.** Fdo.: D^a Carmen

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	62/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Violeta Fernández Terrino.”

Analizada la propuesta de la Concejal, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar de la Dirección General de Infancia y Familias la subvención por importe de **120.526,00€ (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS)** para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección desde el 1 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de aportar a dicha prórroga del convenio la cantidad de **84.570,87 € (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, correspondiendo **56.380,58 € (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS)** al año 2017, así como preveer en el presupuesto de gastos del año 2018 la cantidad de **28.190,29 € (VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)** como aportación para los meses de enero a abril, ambos inclusive.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Área de Bienestar Social, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º (29/2.017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Propuesta al Ayuntamiento Pleno: **Convenio de Colaboración con la Consejería de Salud para el desarrollo del Servicio de Atención Infantil Temprana (CAIT) desde el 01/01/2017 al 15/09/2017.**

El pasado 2 de septiembre de 2016, en reunión celebrada en la Delegación Territorial de

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	63/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla se nos entregó “Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana (CAIT)” desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 5 de octubre de 2016 y por el Director Técnico de los Servicios Sociales, se emitió un informe en el que se analizaban los cambios planteados por la Consejería de Salud y las repercusiones que tendrían para este Ayuntamiento.

Dada la modificación sustancial de las condiciones del Convenio del año 2016, no se procedió a la firma de dicho documento, por contra, el siete de noviembre de 2016 se envió un documento del Sr. Alcalde Presidente en el que se establecían las condiciones en las que estaría dispuesto a firmar una Adenda o nuevo Convenio.

En los últimos días de diciembre se firma finalmente una adenda al convenio y que es el que hoy se trae para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.

En referencia a dicho documento, con fecha 13 febrero de 2017, por el Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales se ha elaborado el estudio de costes que literalmente dice: “Informe sobre el coste efectivo del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) Período 01-01-2017 a 15-09-2017

Este análisis de costes se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 ter. Coste efectivo de los servicios de la LBRL, y forma parte del expediente para la tramitación de la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Utrera para el Desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana (CAIT) desde el 1 de enero al 15 de septiembre de 2017.

Con fecha 1 de enero de 2016 la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Utrera, suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.

El 26 de abril pasado, mediante el Decreto 85/2016 se reguló la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, estableciéndose un nuevo Modelo de Atención Infantil Temprana.

Esta Adenda viene a extender la duración del mencionado Convenio en 8 meses y medio y modifica el Convenio para adecuarlo al Decreto 85/2016 de 26 de abril. Las UMAT (Unidades de Medidas de Atención Temprana) pasan a tener una duración de 45 minutos actuales a 60 minutos en la nueva redacción, mientras que por contra disminuye el precio de 21 €/UMAT a 18 €/UMAT lo que hace aún más deficitario este Convenio.

Debo de llamar la atención sobre el hecho de que desde el año 2006 se mantiene estable el precio de 21 € por sesión de 45 minutos, o lo que es lo mismo, 28 € por cada hora de trabajo. Hoy, once años después, se impone por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla un abaratamiento de la hora de trabajo en un 35,70%.

En el Exponen Quinto apartado 1º C se establece la contribución económica de la Delegación Territorial de Igualdad y que para este período de ocho meses y medio se concreta en 6.375 UMAT (750 UMAT al mes y 9.000 UMAT al año). La atención sería a 150 menores en el mes. En términos económicos la aportación de la Consejería será de 13.500,00 €/mes y 114.750,00 € para la duración de la presente adenda.

Según se refleja en el presupuesto para 2017, las cuantías prevista para el personal del CAIT son las siguientes:

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	64/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Código	Nombre	Coste total anual	Coste duración de la adenda
4620001	Psicóloga PAIT. Puesto RPT (C. Alfaro)	56.638,46 €	40.118,90 €
4620002	Maestra PAIT. Puesto RPT (M. J. Ramos)	49.047,97 €	34.742,31 €
4620003	Maestra PAIT. Puesto RPT (C. Campos)	47.800,58 €	33.325,65 €
4620004	Maestra PAIT. (E. Moreno Corraliza)	36.419,90 €	25.797,43 €
	Total =	189.906,92 €	134.517,39 €

El personal propio mencionado tiene capacidad para afrontar 7.200 UMAT/año, lejos de las 9.000 UMAT previstas para un año entero. El dato de las 7.200 UMAT se obtiene de multiplicar las 37,5 horas semana de jornada laboral, por los cuatro profesionales, por 48 semanas laborables. Las 1.800 UMAT de diferencia deben de ser realizadas por otros profesionales.

La Orden de 13 de diciembre de 2016 (BOJA del 20 de diciembre) por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) para su autorización, establece en su Artículo 4. Personal: 2.- En los CAIT generalistas, el equipo básico de intervención directa con menor, familia o entorno, será el formado por tres profesionales con la titulación de:

- a) Psicología.
- b) Logopedia.
- c) Fisioterapia.

En nuestro caso además de la Psicóloga, dos de las profesionales son logopedas pero nos faltaría un fisioterapeuta o un fisioterapeuta y otro profesional más para que al final sumen esas 1.800 UMAT/año que nos faltarían. Lo ideal sería una contratación externa con un coste de 18 €/UMAT u Hora, de manera que no se nos incrementaran los costes.

Centrándonos en estos ocho meses y medio, y considerando las 7.200 UMAT/año que podrían desarrollar nuestro cuatro profesionales, nos salen 5.100 UMAT que multiplicadas por los 18,00€ nos dan 91.800,00€.

La diferencia entre lo que nos cuestan las cuatro profesionales durante ocho meses y medio (134.517,39 €) y esos 91.800,00 € es lo que nos cuesta este Programa para el período que va del 1 de enero al 15 de septiembre de 2017, es decir 42.717,39 € (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

En escrito recibido el 16 de enero de los corrientes firmado por la Delegada Territorial, además de recordar la obligación de contar con profesionales en Psicología, Logopedia y Fisioterapia... informa que no puede haber listas de espera y que deberán de eliminarse o reducirse caso de que existieran, pero sin explicar quién va a asumir dicho sobre coste.

Entiendo que una vez más se hace recaer el peso de la gestión de una competencia autonómica sobre este ayuntamiento imponiéndose además exigencias como la de la eliminación de la lista de espera, caso de que las hubiera, con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El DIRECTOR TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: JOSÉ MARÍA BARRERA CABAÑAS”.

En consideración a la labor que se viene desarrollando con la población afectada de nuestro municipio, propongo al Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

1º.- Dar su conformidad a la firma del Convenio que presenta la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para el Desarrollo del Servicio de Atención Infantil Temprana desde el 1 de enero hasta el 15 de

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	65/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

septiembre de 2017.

2º.- Adoptar el compromiso de cofinanciación en la cuantía de **42.717,39 € (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**.

3º.- Dar cuenta a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. **LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Dª Carmen Violeta Fernández Terrino.**”

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Adenda de Modificación y Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, desde el 1 de enero de 2017 al 15 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso de cofinanciación en la cuantía de **42.717,39 € (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**.

TERCERO: Dar cuenta a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

PUNTO 9º (30/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN UTRERA.”. APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Dª MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA, como Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera, visto informe del Inspector de Salubridad Pública y Consumo, por el que formula Propuesta de Resolución para la aprobación inicial de la mencionada Ordenanza, que literalmente dice:

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	66/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

**"INFORME DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO
AMBULANTE EN UTRERA**

*En relación con la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016; mediante el siguiente **INFORME** y a los efectos de proceder a la Aprobación Definitiva de la mencionada Ordenanza, se emite el presente con carácter de **Propuesta de Resolución**: El Área de Bienestar Social de este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Oficina de Salubridad Pública y Consumo, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta. La presente Ordenanza supone una actualización de la anterior, vigente desde el 15 de noviembre de 2008, que incorpora medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias. En consecuencia, en fecha 12/04/16 se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, Punto 4º (46/2016), Propuesta de la Teniente de Alcalde de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la Aprobación Inicial de la "Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera", siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 de fecha 10/05/2016, sometiéndose a un periodo de exposición pública de 30 días para la formulación de reclamaciones y sugerencias sobre su contenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, en fecha 18/07/16, se remite a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, borrador de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera para el preceptivo informe por el Consejo Andaluz de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero. Con fecha 20/09/16, se recibe informe desfavorable del Consejo Andaluz de Comercio. Posteriormente, en fecha 22/12/16, habiendo incluido las modificaciones sugeridas, principalmente sobre los criterios para la concesión de la autorización y baremación, se remite de nuevo a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, borrador de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera, recibiendo en fecha 02/02/17, informe desfavorable. En fecha 24/02/17, se realizan modificaciones en el texto de la Ordenanza, relativas a la reducción de su contenido, regulando únicamente el mercadillo, eliminando de la misma el comercio callejero, otras modificaciones para su adaptación a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 24/02/17, se recibe informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio. Por todo lo expuesto, debido a que las modificaciones realizadas suponen un cambio sustancial del contenido del texto original, es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento: **PRIMERO:** Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en Utrera. **SEGUNDO:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios. El expediente se encuentra en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo donde podrá ser consultado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. **TERCERO:** En*

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==	PÁGINA
			67/119



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. **CUARTO:** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el 12/04/2016, Punto 4º (46/2016), relativo a "Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera". Aprobación Inicial. **QUINTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Bienestar Social a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente. Lo que le traslado a los efectos oportunos."

Por todo lo expuesto, es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en Utrera.

SEGUNDO: Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios. El expediente se encuentra en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo donde podrá ser consultado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERO: En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el 12/04/2016, Punto 4º (46/2016), relativo a "Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera". Aprobación Inicial.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Bienestar Social a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: María José Ruiz Tagua."

Visto Informe de Secretaría General de fecha 9/03/2017, que literalmente dice:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Ayuntamiento de Utrera. Informe favorable.-

Se redacta el presente informe en relación con la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social, por la que se propone la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en Utrera, toda vez que la misma no se ajusta en su integridad a los criterios expresados en el informe del Consejo Andaluz de Comercio sobre la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Ayuntamiento de Utrera, emitido en fecha 24 de febrero de 2.017, expediente (SE) (26/17).

Así pues, y tenido en consideración el contenido del informe de referencia, he de constatar los extremos siguientes:

1º.- El informe del Consejo Andaluz de Comercio (CAC) tiene carácter preceptivo, pero no vinculante (art. 8.3 Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo).

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	68/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

2º.- El informe del CAC se emite en sentido favorable.

3º.- El informe del CAC no cuestiona el contenido de la Ordenanza informada, su legalidad, oportunidad o conveniencia, sino que se limita a auspiciar su ajuste en mayor o menor medida al modelo de Ordenanza consensuada por el Consejo Andaluz de Comercio.

4º.- De las consideraciones recogidas en el informe se han realizado los ajustes correspondientes en la propuesta de Ordenanza, a salvo de las consideraciones a los artículos siguientes: artículo 6 p), artículo 7 g), artículo 8 apartado 2, artículo 9 apartado 15.

5º.- Analizadas las consideraciones no aceptadas, he de informar que ninguna de ellas se refiere a aspectos de legalidad de nuestra Ordenanza, y obedecen en mayor o menor medida a intereses exclusivos o aspiraciones de la colectividad del comercio ambulante, pero que desde el Área de Bienestar Social no se han entendido como necesarias, y sí en cambio inoportunas, y por ende, excluidas de la Ordenanza del Ayuntamiento de Utrera.

a) Que esté prohibida expresamente el uso de megafonía, medios mecánicos o cualquier otra fuente de ruido con independencia de que sobrepase o no el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica entra más en el ámbito de prohibición de algo que se desea, que no de algo que se necesita, y que su permisibilidad posibilitaría innecesariamente el posible daño a terceros ajenos a la actividad, razón por la que en defensa del interés social de la calidad del aire se ve oportuno el mantenimiento de la prohibición (art. 6, 7 y 9).

b) En relación a la posible celebración del comercio ambulante en días festivos, ya el Ayuntamiento en esta nueva Ordenanza ha introducido modificaciones respecto a la Ordenanza en vigor y respecto al primer proyecto sometido a informe del CAC, introduciendo la posibilidad de celebración en los festivos que la Junta de Andalucía determine, aunque bien es verdad que sin alcanzarse la aspiración de la Ordenanza Modelo. En este caso el Ayuntamiento ha ponderado tanto la repercusión dinamizadora de la autorización todos los días festivos como el incremento del gasto que para el Ayuntamiento se derivaría de tener que desplegar todos sus servicios públicos adscritos para el desarrollo del comercio ambulante en festivo. Tenida en cuenta que la repercusión económica de dichos gastos a la tasa municipal correspondiente conllevaría una subida de la misma que se entiende contraproducente en estos momentos de dificultades económicas para los empresarios del sector del comercio ambulante, es la razón ponderada para no atender en estos momentos la sugerencia, sin menoscabo de su análisis en momentos mejores.

CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, se emite **INFORME FAVORABLE** sobre la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante de Utrera, y motivadas las razones de separación del criterio expresado en el informe del Consejo Andaluz de Comercio de fecha 24 de febrero de 2017, expediente (SE) (26/17), en lo relativo a los artículos 6, 7, 8 y 9.

Es lo que se informa, en Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio-Cultural y de Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veintitres votos a favor y dos votos en contra (Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	69/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

PRIMERO: Aprobar Inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en Utrera, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN UTRERA
(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante).

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.i reconoce a los municipios competencias en materia de comercio ambulante, una actividad con gran arraigo y muy importante económicamente, tanto en nuestro municipio como en la región. En ejercicio de tal competencia, y teniendo en cuenta que la anterior ordenanza no se ajustaba a la normativa vigente, el Ayuntamiento de Utrera ve conveniente regular y adaptar a los nuevos tiempos las diferentes modalidades de comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

La presente Ordenanza recoge los principios básicos de imparcialidad, transparencia y publicidad a los que deben acogerse todas las administraciones públicas.

Una importante novedad en esta Ordenanza es su espíritu social ya que los puestos vacantes derivados de renunciaciones podrán ser adjudicados de forma provisional entre las personas usuarias de los servicios sociales comunitarios de Utrera. También como novedad, y al objeto de adaptar la norma local a la legislación vigente, contempla la concesión de las autorizaciones por un período de 15 años, con independencia de que los titulares estén obligados anualmente a presentar una declaración responsable al objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener vigente la autorización.

Esta Ordenanza constituye una herramienta de mejora del comercio ambulante en el mercadillo, garantizando a las personas comerciantes ejercer su actividad en las mejores condiciones, y al mismo tiempo asegura los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

Por todo ello, este Ayuntamiento en virtud de la autonomía constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza.

TÍTULO I: DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante en el municipio de Utrera, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de comercio ambulante y productos objeto.

El ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Utrera puede adoptar la siguiente modalidad:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Productos objeto de comercio ambulante.

1. Los productos objeto de comercio ambulante en mercadillos serán los siguientes:

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	70/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

- a) *Productos alimenticios.*
- b) *Artículos textiles y de confección.*
- c) *Calzados, pieles y artículos de cuero.*
- d) *Artículos de droguería y cosméticos.*
- e) *Productos de artesanía y bisutería.*
- f) *Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.*
- g) *Podrán venderse todos aquellos productos que no estuvieren expresamente prohibidos por la normativa vigente*

Queda expresamente prohibida la venta de animales.

2. Para la venta de productos alimenticios se deberán reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y la actividad deberá reunir las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para garantizar la salud de los consumidores.

Artículo 4. Exclusiones.

Queda excluido de esta Ordenanza lo siguiente:

- 1. *El comercio en mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas y ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas, que se regirá por las normas que se establezcan reglamentariamente.*
- 2. *El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contempladas en la presente Ordenanza, que se regirán por las normas que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.*
- 3. *La venta a distancia, sin reunión de comprador/a y vendedor/a.*
- 4. *Venta automática, realizada a través de una máquina.*
- 5. *Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.*
- 6. *Las actividades ambulantes industriales y servicios no comerciales y/o de reparación como tapiceros, afiladores, etc.*
- 7. *Reparto o entrega de mercancías a domicilio.*
- 8. *Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.*
- 9. *Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.*

Artículo 5. Convenios de colaboración.

1. El Ayuntamiento de Utrera podrá suscribir convenios de colaboración con entidades representativas de las personas comerciantes ambulantes con amplia implantación entre el colectivo, que tengan personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro para facilitar la organización del mercadillo.

2. Los convenios de colaboración podrán tener por objeto todos aquellos contenidos que en desarrollo de esta Ordenanza se ajusten al ordenamiento jurídico y, en particular, el asesoramiento de las entidades a sus asociados o cooperativistas en la cumplimentación de documentación, programas de formación a las personas comerciantes ambulantes, apoyo en el cumplimiento de su obligación de mantener su puesto en condiciones de limpieza e higiene, colaboración con los/as agentes de la autoridad en el mantenimiento del buen orden interno del mercadillo, así como aquellos otros que redunden en el mejor desarrollo de la actividad y que no menoscaben el ejercicio por el Ayuntamiento de Utrera de sus competencias.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	71/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Artículo 6. Normas generales para el ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de las modalidades reguladas por esta Ordenanza.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, cumplirán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a sus colaboradores en los términos establecidos en esta Ordenanza.

b) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, así como en la normativa sectorial que resulte de aplicación en función al tipo de actividad ejercida.

c) Acatar las disposiciones de los/as inspectores/as del Ayuntamiento y de los/as agentes de la Policía Local. Facilitar la labor inspectora de las personas funcionarias municipales permitiéndoles el examen de la documentación que, siendo preceptiva para el ejercicio de la venta ambulante, les sea requerida, así como obedecer las instrucciones de los/as agentes de la autoridad municipal.

d) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquéllos destinados a alimentación humana.

e) Tener debidamente legalizadas las pesas y medidas que utilicen para la venta, las cuales se ajustarán al sistema internacional de unidades reconocido por la oficina internacional de pesas y medidas, y debidamente verificados por el organismo competente.

f) Tener expuesto al público, en lugar visible, la autorización municipal para ejercer la venta en el mercadillo, así como los precios de venta de la mercancía, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

g) Tener a disposición y exhibir, cuando fueran requeridos por el personal de Inspección del Ayuntamiento o los/as agentes de la Policía Local, la documentación relativa a facturas y/o albaranes de la mercancía, recibos de cuota de la seguridad social, alta en los epígrafes del impuesto de actividades económicas, tasas municipales y demás que exijan las disposiciones vigentes.

h) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

i) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

j) Efectuar la actividad que hubiese sido autorizada y no otra.

k) Mantener durante todo el desarrollo de la actividad el orden y limpieza del puesto adjudicado y sus inmediaciones, que deberán permanecer libres de desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados como consecuencia de la actividad comercial, debiendo depositar los mismos en los contenedores más próximos, cuya ubicación deberá ser respetada por las personas titulares de los puestos. No se acumularán durante el período de venta: cajas, envoltorios, envases, etc, que puedan perjudicar a los vendedores colindantes y público en general, quedando expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales y residuos tras la finalización de la actividad comercial.

l) Utilizar instalaciones que reúnan las condiciones necesarias de seguridad e higiene exigidas por la normativa específica vigente. Por causa de interés general podría establecerse por este Ayuntamiento una determinada línea de uniformidad y decoro del puesto.

m) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

n) Satisfacer puntualmente las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio, estando al corriente de pago en todo momento.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	72/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

o) No obstaculizar el tránsito peatonal y la circulación rodada cuando el ejercicio de la actividad se realice en espacios no acotados a tal fin.

Artículo 7. Prohibiciones.

Además del cumplimiento de lo reflejado en el artículo anterior, se prohíbe:

a) Vender productos distintos a los autorizados.

b) La tenencia de animales en el puesto de venta.

c) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto, en el caso de mercadillos.

d) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos, colgar artículos de las viseras o toldos o colocar cualquier elemento que pueda molestar o dificultar el tránsito en el caso de mercadillos.

e) Encender fuego.

f) Alterar el orden público.

g) El uso de equipos reproductores de sonido o cualquier otro que produzca molestias o genere actividades que estén sujetas a una licencia o control previo administrativo por la aplicación de legislación medioambiental.

h) Ensuciar o acumular residuos o restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o alrededores.

TÍTULO II: DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 8. Emplazamiento.

1. La ubicación del mercadillo será determinada mediante Acuerdo Plenario, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales. En tanto no se adopte acuerdo expreso en otro sentido, el mercadillo de Utrera continuará ubicado en los terrenos del recinto ferial.

2. El mercadillo en Utrera tendrá una periodicidad semanal y se celebrará los miércoles, a excepción de los que coincidan en festivos, salvo aquellos que se incluyan en el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público aprobados por la Junta de Andalucía, así como el miércoles de la semana de Feria de Consolación y el miércoles posterior a la misma.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio. No generará derecho a indemnización alguna a las personas titulares de los puestos.

Artículo 9. Horarios y condiciones.

1. El horario de ventas será de 9:00 a 14:00 horas. La instalación de los puestos y descarga de la mercancía se realizará entre las 7:30 y las 9:00 horas, prohibiéndose a partir de esa hora efectuar tales operaciones.

2. Se creará una placa de control identificativa; durante el horario del mercadillo el Ayuntamiento anotará los puestos instalados, controlará que quienes ejercen la actividad comercial sean las personas autorizadas para ello, entendiéndose las cuatro faltas consecutivas u ocho faltas alternas en el año sin justificación, así como la falta de pago de las liquidaciones municipales, que la persona titular renuncia a la concesión, y en consecuencia, el Ayuntamiento podrá disponer libremente del puesto.

3. Sólo se permitirá el acceso de un vehículo por puesto.

4. Las personas vendedoras deberán ocupar únicamente el puesto asignado. En caso de que

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

15/03/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PÁGINA

73/119



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

algún/a titular de puesto no acudiese al mercadillo, los puestos colindantes, a partir de las 9:00 horas, podrán ampliarse ocupando cada titular la mitad del que quede libre. El ejercicio de la actividad por las personas vendedoras en los puestos objeto de autorización deberá realizarse al menos en un 80% del total de los días objeto de tal autorización, salvo que exista concurrencia de causa justificada.

5. Los puestos comenzarán a desmontarse a partir de las 14:00 horas.

6. El mercadillo cuenta actualmente con un total de 198 puestos, distribuidos a lo largo de tres calles (calle 1, calle 2 y calle 3) conforme al plano de distribución anexo. Las dimensiones de los puestos estarán comprendidas entre los 4 y los 8 metros lineales de fachada y la proyección horizontal del toldo, en su caso, estará incluida en el perímetro que delimita el puesto, no permitiéndose mercancía expuesta o colgada en éstos, así como ningún tipo de estructura que dificulte el paso de las personas. En ningún caso podrá ocuparse altura superior a tres metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos. Será autorizable la venta desde remolques especialmente adaptados para exposición y venta siempre que no superen las dimensiones establecidas y reúnan las condiciones de presentación e higiene.

7. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones que pudieran existir, de manera que pudiera dañar dicho mobiliario urbano.

8. Queda prohibido que las mercancías se expongan directamente en el suelo (salvo para la venta de objetos de gran ornamentación como alfombras, plantas, etc.) o fuera de la parcela adjudicada.

9. Las personas titulares de cada puesto están obligadas durante todo el horario de venta al mantenimiento de unas condiciones adecuadas de higiene y limpieza en la parcela, sin que esté permitida la acumulación en el suelo de residuos, embalajes y basuras.

10. Cada puesto deberá estar dotado por las personas titulares de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente el depositarlos fuera de los mismos.

11. A la finalización del mercadillo, las personas titulares de cada puesto tienen la obligación de efectuar la retirada de los residuos, embalajes y basuras que se hubiesen generado, depositándolos en los contenedores adecuados en función de su naturaleza o bien depositándolos en bolsa cerrada en el espacio establecido a tal efecto, según se establezca por parte del personal técnico municipal.

12. Las tasas se liquidarán por trimestres naturales y se abonarán de forma anticipada dentro del mes anterior al trimestre correspondiente (enero, abril, julio y octubre).

13. No se permitirá en el recinto del mercadillo ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos.

14. La disposición de los puestos sólo podrá variarse durante la vigencia de las autorizaciones por resolución expresa del órgano competente. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar la disposición de los puestos, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

15. La persona vendedora no podrá utilizar medios mecánicos ni electrónicos para anunciar los productos.

TÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 10. Autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	74/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el presente Título.

2. Las personas solicitantes de la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la Ley.

c) Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

d) Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

e) En el caso de solicitantes procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

f) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales que deriven de la explotación de la actividad de comercio ambulante.

g) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

h) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos expedido por entidad homologada.

i) No haber sido sancionadas las personas solicitantes, mediante resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, consumo u otra relacionada con la actividad en los últimos cinco años.

3. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 15 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

4. Ninguna persona titular podrá tener dos autorizaciones en el mercadillo, salvo que existan puestos vacantes sin cubrir y siempre que exista lista de espera.

5. La pérdida de cualquiera de los requisitos mencionados durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

6. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante, una placa de control identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Procedimiento.

1. La solicitud para el ejercicio de cualquiera de las modalidades de comercio ambulante se presentará en el Servicio de Atención al Ciudadano, o por cualquiera de los medios previstos en la

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	75/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se realizará en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

2. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de adjudicación de la autorización mediante convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

3. Así mismo, deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable (Anexo II) en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de otros que pudiesen corresponderle.

Artículo 12. Plazo y convocatoria.

1. Están sujetas a convocatoria previa, las nuevas solicitudes de autorizaciones para puestos de venta ambulante o las autorizaciones cuya vigencia haya finalizado.

2. Corresponde al Área de Bienestar Social, o Delegación competente, convocar la solicitud de las autorizaciones para la venta ambulante en el mercadillo cada quince años. La convocatoria se realizará en el mes de octubre del año correspondiente.

3. No obstante, se realizarán convocatorias para proveer los puestos vacantes, como mínimo con carácter anual, en caso de agotarse la lista de espera o ser el número de puestos vacantes superior a ésta.

4. Excepcionalmente, una vez agotada la lista de espera, los puestos vacantes, hasta tanto no se adjudiquen mediante la correspondiente nueva convocatoria, podrán ser adjudicados de forma provisional entre los usuarios del SIVO de los Servicios Sociales Comunitarios de Utrera; dicha adjudicación provisional caducará inexorablemente con el otorgamiento de las nuevas autorizaciones fruto de la convocatoria celebrada.

Artículo 13. Competencia municipal de la gestión.

1. El Área de Bienestar Social, o Delegación competente, realizará la gestión directa del comercio ambulante, tramitando las convocatorias de las solicitudes y demás competencias, con arreglo a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

2. La Policía Local será la encargada, junto con la inspección fiscal, sanitaria y de consumo municipales, del control y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 14. Condiciones de la autorización.

1. La duración de la autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular; por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

2. En los casos en los que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

3. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre de la persona titular su cónyuge, o una persona unida a ésta en análoga relación de afectividad, e hijos, así como sus personas empleadas, siempre que estén dadas de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	76/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

4. La autorización podrá ser transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que la transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

5. La autorización podrá ser transmisible a las personas acreditadas como colaboradoras del/la titular, con un mínimo de un año de antigüedad, o a familiares hasta primer grado del/la titular, en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del/la mismo/a, previa comunicación al Ayuntamiento, y deberá ser aprobada por el Área de Bienestar Social u órgano competente que se designe para tal fin.

6. La solicitud para la transmisión deberá presentarse mediante escrito suscrito conjuntamente por el/la titular cedente y el/la nuevo/a titular cesionario/a en el Servicio de Atención al Ciudadano, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se especificará:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su nombre, apellidos, DNI, o CIF (en caso de persona jurídica) o tarjeta de residente en caso de personas procedentes de otros países, su domicilio a efectos de posibles notificaciones. En el supuesto de que hubiese alguna persona colaboradora autorizada, figurarán los mismos datos y su relación familiar o laboral con el titular.

b) Modalidad de comercio ambulante autorizada.

c) Tipos de productos autorizados para su comercialización.

d) Lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) Fecha de otorgamiento de la autorización y período de validez.

f) Fotografía del titular, y en su caso, del colaborador autorizado.

g) Número, ubicación y dimensiones del puesto.

h) Firma del/la Delegado/a, y del/la técnico municipal competentes, sin perjuicio de los posibles convenios de colaboración a los que se refiere el artículo 5.

2. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 16. Criterios para la concesión de la autorización y baremación.

1. En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, el Ayuntamiento, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial, el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio, el impulso de la actividad económica, el emprendimiento y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial (máximo 5 puntos).

- Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta la fecha de la solicitud: 0,25 puntos.

- Por cada mes de experiencia no continuada hasta la fecha de la solicitud: 0,10 puntos.

b) El fomento del emprendimiento para las personas con dificultad para el acceso al mercado laboral y situación de vulnerabilidad social mediante la consideración de los siguientes

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	77/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

critérios (máximo 6 puntos).

- Víctimas de violencia de género: 3 puntos.
- Jóvenes desempleados menores de 30 años: 2 puntos.
- Desempleados de larga duración: 1 punto.
- Mujeres desempleadas: 1 punto.
- Desempleados mayores de 45 años: 2 puntos.
- Personas dependientes a su cargo: 0,50 puntos por persona dependiente hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Poseer algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante reconocidos por la Administración o por empresas acreditadas para extenderlos: 1 punto.

d) Mercancía innovadora: 2 puntos.

e) Acreditar documentalmente estar adherido/a a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 1 punto.

f) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: 0,10 puntos por cada 10.000 € de inversión no amortizada, hasta un máximo de 2 puntos.

g) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 0,10 puntos por cada certificación de calidad hasta un máximo de 2 puntos.

h) Encontrarse inscrito en algún registro general de comercio ambulante de cualquier Estado miembro: 1 punto por cada registro.

2. Si existiera un número mayor de solicitudes que de puestos y hubiera igualdad de puntuación entre varias solicitudes, el orden entre las mismas se establecerá de acuerdo al siguiente criterio:

a) Las que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado b del punto 1 del presente artículo.

b) Las que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado a del punto 1 del presente artículo.

c) Las que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado e del punto 1 del presente artículo.

d) Las que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado d del punto 1 del presente artículo.

e) Las que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado c del punto 1 del presente artículo.

f) Las que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado f del punto 1 del presente artículo.

g) Las que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado i del punto 1 del presente artículo.

h) Las que hubiesen obtenido mayor puntuación en el apartado g del punto 1 del presente artículo.

3. Si como consecuencia de la baremación expuesta anteriormente persistiera la igualdad de puntuación entre varias solicitudes, dicha igualdad se resolverá mediante sorteo. El sorteo será público, fijándose previamente la fecha y lugar de realización por los medios de publicidad legalmente establecidos. La lista de candidatos objeto del sorteo estará ordenada alfabéticamente, por orden de primer apellido, segundo apellido y nombre, será numerada, adjudicándole el número 1 a la primera persona candidata de la lista y así sucesivamente hasta el último. En una bolsa opaca se introducirán las bolas numeradas del 1 al número total de personas candidatas, a

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	78/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

continuación, por una de las personas presentes en el sorteo, escogida aleatoriamente, se extraerá una bola de la bolsa, cuyo número indicará la persona candidata que ocupe en el listado ese mismo número. Este proceso se repetirá cuantas veces sean necesarias tanto para la adjudicación de los puestos vacantes como para la lista de espera, en su caso.

Artículo 17. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de dos meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del Alcalde-Presidente, o en quien éste delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Artículo 18. Revocación y suspensión de la autorización.

1. La vigencia de la autorización se mantendrá invariable, mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicada en la misma. No obstante, accesoriamente toda autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

2. La autorización también podrá ser revocada en los casos de infracciones graves o muy graves. Asimismo, tendrá la consideración de infracción grave la reincidencia en infracciones leves, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

3. Las personas titulares de las autorizaciones podrán solicitar, por causa debidamente justificada, la suspensión temporal de la autorización por un plazo máximo de tres meses, salvo que concurren circunstancias que requieran un plazo mayor, como violencia de género, riesgo durante el embarazo y maternidad, que deberán acreditarse; transcurrido dicho plazo la persona titular tendrá que reanudar la actividad, en caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a la concesión, y en consecuencia, el Ayuntamiento podrá disponer libremente del puesto. Asimismo, podrán solicitar un permiso de vacaciones de hasta 30 días naturales al año, para lo cual deberán notificarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días.

4. En los casos en que resulte aplicable lo expuesto en el punto 3 del presente artículo, ello conllevará la exención de la tasa municipal del mercadillo durante el plazo de tiempo que en cada caso corresponda.

Artículo 19. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevinida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	79/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

g.- Por incumplimiento de la normativa legal correspondiente, de la presente Ordenanza, o por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 20. Sustituciones temporales a instancias de los/as titulares.

1. Cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrá solicitarse autorización para la sustitución temporal de la persona titular por un familiar hasta segundo grado, mayor de edad, debidamente documentado/a o por persona que acredite relación laboral con el/la titular.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 21. Comisión municipal de comercio ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 8 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

TÍTULO VI. DE LAS INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Potestad de inspección y sanción.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán el ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente este Ayuntamiento se dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades competentes, en especial las de índole sanitario.

4. El procedimiento sancionador se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 23. Medidas cautelares y provisionales.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	80/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 24. Infracciones.

1. A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecidos en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistemas de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	81/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de meteorología.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal o a su personal funcionario y agentes en el cumplimiento de su misión.

Artículo 25. Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

Artículo 26. Sanciones accesorias.

1. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar, con carácter accesorio, la suspensión temporal y la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento podrá comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.

Artículo 27. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por el/la Alcalde/sa-Presidente/a al personal funcionario designado al efecto, sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano al que corresponda resolver.

Artículo 28. Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en el artículo 25 de la presente Ordenanza prescribirán en los

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

15/03/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PÁGINA

82/119



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 29. Reparación de daños y reclamación de daños y perjuicios.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza serán compatibles con la exigencia, en su caso, a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por ella misma a su estado originario, así como de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios Técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor/a o a quien deba responder por él/ella para su pago, previa audiencia, en el plazo que se establezca.

3. Las reclamaciones de daños y perjuicios se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio de las reclamaciones civiles o penales que pudiesen corresponder.

4. En caso de que existan depósito de fianza o aval, se incautarán los mismos para asegurar el pago de las obligaciones económicas a que hubiere lugar.

Artículo 30. Responsabilidad penal.

Cuando los hechos a que se refieren los artículos anteriores puedan ser constitutivos de delito o falta, el Ayuntamiento deberá ejercitar la acción oportuna o poner los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente o del Ministerio Fiscal, siempre que exista identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la penal. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se dicte sentencia firme o se sobresean las actuaciones. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y la Ley 13/2003, de defensa y protección de la Comunidad de Andalucía y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Se faculta al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, o Delegación competente, para la normalización y simplificación de modelos y procedimientos relativos a la presentación de documentos y adjudicación de puestos de venta ambulante en el mercadillo, de conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, y a lo previsto en esta Ordenanza respecto a la aprobación, creación y supresión de emplazamientos en el mercadillo. Dicha Área, o Delegación competente, previo informe del Consejo Andaluz de Comercio, de conformidad con el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, podrá modificarlos, condicionarlos y limitarlos en función de las circunstancias urbanísticas y de orden público relativas al suelo en que se ubique el mismo.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	83/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Estas resoluciones se publicarán una vez adoptadas, oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en caso de que se hubiese constituido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se faculta a la Junta de Gobierno Local, previo informe del Consejo Andaluz de Comercio, de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, a autorizar los nuevos puestos resultantes de la adaptación a las dimensiones recogidas en el artículo 9.6 de la presente Ordenanza, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en caso de que se hubiese constituido. En tanto no se adopte acuerdo expreso, continuarán vigentes los puestos con las dimensiones actuales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 15.1 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Para los casos de puestos cuyas dimensiones sean de 3,9,10 u 11 metros, éstos deberán acogerse necesariamente, según corresponda en cada caso, a las nuevas dimensiones de puestos, conforme a lo establecido en el artículo 9.6. Dichas modificaciones en las condiciones de las autorizaciones no darán lugar, en ningún caso, a compensación o indemnización alguna.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Utrera, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Utrera el día 12 de junio de 2.008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 254, de 31 de octubre de 2.008.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya obtenido la aprobación definitiva.

SEGUNDO: Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios. El expediente se encuentra en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo donde podrá ser consultado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERO: En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el 12/04/2016, Punto 4º (46/2016), relativo a "Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Utrera". Aprobación Inicial.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Bienestar Social a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	84/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

PUNTO 10° (31/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “ORDENANZA FISCAL N° 32, TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Considerando que la instalación de cajeros automáticos y otros elementos de servicio por las entidades financieras, de modo que los usuarios reciban los servicios desde la vía pública, supone un aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de éstas, integrado en la realización de hecho imponible descrito en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se contiene una relación no cerrada sino abierta de los conceptos concretos que motivan el cobro de la tasa, según se desprende del pronunciamiento del Tribunal Supremo al manifestar que *“la instalación de cajeros por una entidad bancaria, en línea de fachada y orientados hacia la vía pública, con la evidente finalidad de posibilitar su utilización por todo usuario que posea la tarjeta magnética imprescindible para acceder a la serie de servicios que prestan, tiene como efecto inmediato la realización de operaciones bancarias desde la vía pública a través de tales instrumentos, con la consiguiente ocupación de la vía pública por los clientes receptores de los servicios bancarios, cuya prestación es trasladada así desde el interior de la oficina bancarias a la vía pública. Todo ello permite apreciar que la existencia de esos cajeros automáticos comporta un aprovechamiento, no privativo pero sí especial de la vía pública por parte de la entidad bancaria titular del cajero automático, que es la que obtiene con dicha instalación un beneficio económico específico y exclusivo, subsumible en el art. 20 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales”* (STS 12/02/2009).

Visto que el expediente de imposición de la Tasa reúne los requisitos exigidos en el artículo 16 del TRLRHL, constando, así mismo, el informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial que grava la tasa, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 del mismo texto legal.

Por el presente vengo a **PROPONER** al **Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente la imposición de la **Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios**, que deberán satisfacer las entidades de depósitos u

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	85/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

otras entidades financieras titulares de los mismos, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20, 24 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la **Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios con acceso desde la vía pública**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, derivada de:

- a) La instalación de cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.
- b) La instalación de cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en cualquier caso la entidad financiera titular del cajero automático.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La tarifa de la Tasa será de 500 euros anuales por cada cajero automático instalado con aprovechamiento del dominio público local.

Artículo 6. Normas de gestión.

- 1. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para la instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.
 - 2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndoles las autorizaciones que procedan.
 - 3. Una vez concedida la licencia, o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de la licencia.
 - 4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin, los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación.
- La presentación de la baja surtirá efecto a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	86/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

El devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento especial si se hiciera sin el correspondiente permiso o licencia administrativa.

Artículo 8. Pago de la Tasa.

El tributo se liquidará al inicio del aprovechamiento y al inicio de cada periodo impositivo girándose la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento, debiéndose efectuar el pago de la tasa de la forma y en los plazos establecidos en la notificación de la liquidación correspondiente.

Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y aspectos no previstos en la ordenanza

1. Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de éstas, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas establecidas en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Periodo impositivo, devengo y declaración.

En el ejercicio de entrada en vigor de la presente ordenanza, la tasa se devengará el primer día de aplicación de la misma, en tal caso procederá el prorrateo trimestral y se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde el siguiente al de entrada en vigor de la ordenanza.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	87/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición a los cajeros ya instalados dentro de este Municipio, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a las Entidades Financieras escrito solicitando la relación de cajeros automáticos y su ubicación que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento practicará las liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.

La falta de presentación de las declaraciones anteriores constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

De igual forma y a los efectos anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio para la identificación de los cajeros sujetos a esta Ordenanza que se encuentren instalados en la fecha de entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva queda aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____, regirá desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Sevilla y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este Acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de Acuerdo Plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La Tte. Alcalde Delegada de Hacienda y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (DA 20/11/2015).- Fdo.- Ana M^a Cerrillo Jiménez.”

Visto Informe de la Técnica de Gestión de Ingresos, Doña M^a Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 13/02/2017, que literalmente dice:

“Informe técnico-económico, base para la determinación de los importes de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos y demás elementos de prestación de servicios regulada en la Ordenanza Fiscal n^o 32

1.- NORMAS REGULADORAS

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	88/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), dispone que los acuerdos para el establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos que pongan de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

El artículo 24.1.a) del TRLHL concreta un poco más la forma de cumplir el deber legal, al establecer que el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

2.- OBJETO DEL INFORME

El presente informe económico tiene por objeto justificar que la tarifa establecida en la ordenanza fiscal de referencia es proporcional y en ningún caso excede del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por la instalación en fachadas de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública, que constituyen el hecho imponible de la tasa.

La instalación de cajeros automáticos por las entidades bancarias en las fachadas de sus establecimientos, con la consiguiente ocupación de la vía pública por los clientes receptores de los servicios bancarios, cuya prestación es trasladada así desde el interior de la oficina a la vía pública, prestación que se produce las 24 horas del día los 365 días del año, permite apreciar la existencia de un aprovechamiento, no privativo pero sí especial de la vía pública por parte de la entidad bancaria titular del cajero automático, que obtiene con dicha instalación un beneficio económico específico y exclusivo, según sentada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS y CUANTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA TASA

Realizar un correcto informe económico, en base al cual determinar el valor que tendría en el mercado la utilización o el aprovechamiento de unos bienes municipales, si no fuesen de dominio público, no es sencillo como ha reconocido el Tribunal Supremo, entre otras, en la sentencia de 13 de noviembre de 2013, al decir que “si bien es cierto que la dificultad es extrema en la cuantificación de la tasa, en tanto se está exigiendo por el legislador que se concrete un valor de mercado de una utilidad que no tiene mercado (...), al menos sí ha de exigirse que los elementos, datos y criterios utilizados sean objetivos y adecuados y de los mismos puedan derivarse razonablemente que el fijado sea "el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público", pues siendo discrecional la elección del método de determinación, dado que el valor de mercado de la utilidad es un concepto jurídico indeterminado, sólo puede ser uno, que ha de ser el resultado derivado de dichos elementos, datos y criterios utilizados, lo que exige que estos sean adecuados a dicho fin, y le corresponde al municipio, normalmente a través del informe técnico-jurídico acreditar dicha idoneidad y suficiencia”.

En este informe se analizan, para la determinación de la tarifa aplicable, aquellos costes que objetivamente repercutirían en el beneficiario del aprovechamiento especial, es decir las entidades bancarias, si se hubiese constituido un arrendamiento sobre la superficie que ocupa el área de influencia alrededor del cajero para que sus clientes puedan utilizar el mismo con seguridad y sin la injerencia de otras personas transeúntes del lugar, para ello se utilizará como elemento de cálculo el precio medio del metro cuadrado de arrendamiento de local comercial en el municipio,

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	89/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

atendiendo a los datos que constan en el Ayuntamiento, obteniéndose los siguientes resultados:

Precio medio arrendamiento mensual : 10,72 € m²

Superficie ocupada por utilización cajero: 2x1,5 metros = 3 m².

Lo que supone un importe anual del 385,92 €.

Al precio del alquiler habría que añadir aquellos tributos que sean repercutibles en el inquilino por ser sujeto pasivo conforme a las normas legalmente establecidas, por lo que habría que imputar:

Tasa servicio recogida de basura: 130,88 € (Art. 5.3.A OF 13).

Teniendo en cuenta los datos anteriores puede concluirse que el aprovechamiento especial constituido en la vía pública a favor de las entidades bancarias por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas podría valorarse como mínimo en 516,8€ anuales que supondrían los gastos medios mínimos que tendría que soportar el titular de la entidad por el alquiler de un local comercial de dimensiones similares en la localidad.

En la Ordenanza Fiscal se establece una Tasa por importe de 500 € anuales que estaría dentro los límites establecidos legalmente.

4.- CONCLUSIÓN

El presente informe técnico-económico justifica que la tarifa establecida en la ordenanza fiscal número 32 por la instalación en fachadas de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública, que constituye el hecho imponible de la tasa, es proporcional y en ningún caso excede del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, ajustándose a las previsiones de los artículos 24 y 25 del TRLHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse determinado las cuotas a satisfacer con referencia al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento de las vías públicas municipales, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- La Técnica de Gestión de Ingresos.- Fdo.: M^a Carmen Rodríguez Barrera.”

Y visto Informe de Intervención de fecha 14/02/2017, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios”

Remitida a la Intervención de Fondos expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automático y demás elementos de prestación de servicios con acceso desde la vía pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

De acuerdo con lo establecido en el Art. 133.2 de la Constitución Española, las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes en los supuestos expresamente previstos en ellas. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de las Ordenanzas Fiscales.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	90/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR)
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (LTPP)

SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

- Proyecto de aprobación nº 32 reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automático y demás elementos de prestación de servicios con acceso desde la vía pública .
- Informe técnico-económico, base para la determinación de los importes de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automático y demás elementos de prestación de servicios con acceso desde la vía pública

TERCERO.- TASAS

Determina el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuyo tenor literal viene a establecer:

“Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público; así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.

El importe de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se fijará como regla general tomando como referencia el valor que tendría en el mercado o aprovechamiento en el supuesto de que los bienes afectados no fuesen de dominio público.

La fijación o modificación de las cuotas de las tasas se fundamentan en los resultados de un estudio técnico-económico en el que se deberán relacionar y cuantificar los elementos de coste del servicio o actividad, los rendimientos estimados de las cuotas propuestas y por comparación entre aquellos, la situación de equilibrio o déficit. **No obstante, siempre con la salvedad de las Tasas por aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, en que las Ordenanzas podrán fijar los criterios y parámetros necesarios para definir el valor de mercado de la utilidad derivada.**

En el expediente consta el preceptivo informe técnico-económico donde se fija el importe de la tasa, y cuota tributaria en el marco de los límites establecidos en el artículo 24 del TRLHL.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para fijar tributos corresponderá al Pleno de la Corporación, necesitándose mayoría simple para las Tasas.

Así como y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRBRL y artículos 15 a 17 del TRLHL, el procedimiento general para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales será:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 30 días, como

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	91/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- *Publicación, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.*

- *Resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado dentro del plazo señalado y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

- *Publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

QUINTA.-TRANSPARENCIA

Además de la publicación llevada a cabo en base al punto anterior; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 7.e) incluido en el Capítulo II publicidad activa, establece la obligación de publicar en la página web o en la sede eléctrica todos los documentos, que conforme a una legislación sectorial vigente deben ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. Así mismo, establece que las ordenanzas fiscales definitivamente aprobadas, formarán parte de la publicidad activa, publicándose en el correspondiente portal de la Transparencia.

*Es lo que se informa a los efectos oportunos.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, **La Interventora de Fondos.**”*

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR provisionalmente la imposición de la **Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios**, que deberán satisfacer las entidades de depósitos u otras entidades financieras titulares de los mismos, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20, 24 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), este Ayuntamiento establece la **Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios con acceso desde la vía pública**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	92/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

licencia o concesión, derivada de:

a) La instalación de cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios en fachadas por entidades de depósitos u otras entidades financieras, de modo que el servicio sea prestado al usuario desde la vía pública.

b) La instalación de cajeros automáticos y demás elementos de prestación de servicios en la vía pública o terrenos municipales por entidades de depósitos u otras entidades financieras.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en cualquier caso la entidad financiera titular del cajero automático.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La tarifa de la Tasa será de 500 euros anuales por cada cajero automático instalado con aprovechamiento del dominio público local.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para la instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados concediéndoles las autorizaciones que procedan.

3. Una vez concedida la licencia, o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de la licencia.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin, los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación.

La presentación de la baja surtirá efecto a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

El devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la licencia administrativa o desde que se

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	93/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

realice el aprovechamiento especial si se hiciera sin el correspondiente permiso o licencia administrativa.

Artículo 8. Pago de la Tasa.

El tributo se liquidará al inicio del aprovechamiento y al inicio de cada periodo impositivo girándose la correspondiente liquidación por el Ayuntamiento, debiéndose efectuar el pago de la tasa de la forma y en los plazos establecidos en la notificación de la liquidación correspondiente.

Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y aspectos no previstos en la ordenanza

1. Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de éstas, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas establecidas en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Periodo impositivo, devengo y declaración.

En el ejercicio de entrada en vigor de la presente ordenanza, la tasa se devengará el primer día de aplicación de la misma, en tal caso procederá el prorrateo trimestral y se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde el siguiente al de entrada en vigor de la ordenanza.

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición a los cajeros ya instalados dentro de este Municipio, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a las Entidades Financieras escrito solicitando la relación de cajeros automáticos y su ubicación que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento practicará las liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en la normativa tributaria vigente.

La falta de presentación de las declaraciones anteriores constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

De igual forma y a los efectos anteriores, el Ayuntamiento podrá actuar de oficio para la identificación de los cajeros sujetos a esta Ordenanza que se encuentren instalados en la fecha de entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva queda aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____, regirá desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Sevilla y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	94/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

SEGUNDO: ANUNCIAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO: EXPONER al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el presente Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org.

CUARTO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este Acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de Acuerdo Plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO: Dese traslado del presente Acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 11º (32/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 009/2017/CE/001 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS O MAYORES INGRESOS PROCEDENTES DE LA CONCESIÓN DE UN ANTICIPO REINTEGRABLE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA (FEAR 2016). APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Cerrillo Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGADA DE HACIENDA

Vista la providencia de la Delegada de Hacienda y Transparencia con fecha 01/03/2017, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto 2017, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	95/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

de 20 de abril.

Visto Informe de la Tesorera en relación a la prelación de amortización de préstamos, así como los cuadros de amortización aportados por las entidades financieras.

Visto informe de la Interventora en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990.

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2017 mediante concesión de Crédito Extraordinario para amortizar deuda, con cargo al FONDO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPO REINTEGRABLE (LÍNEA 3.1), con el siguiente desglose:

1º. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO. ESTADO DE GASTOS.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
152 0110 91310	PRÉSTAMO CAJA RURAL DE UTRERA N°983354	3.000.000,00

2º. FINANCIACIÓN. ESTADO DE INGRESOS. CREACIÓN DE PARTIDA E INGRESO EFECTIVO ANTICIPO REINTEGRABLE.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
152 0110 91111	ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN AMORTIZACIÓN DEUDA. FEAR 2016	3.000.000,00

Esta modificación se financia con cargo AL ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN AMORTIZACIÓN DEUDA. FEAR 2016 cuyo ingreso efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento, se produjo el 29 de diciembre de 2016 (por Resolución 5892/2016 de 28/12/2016).

3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder al inicio de los Expedientes necesarios (contratación y adquisición) para financiar los proyectos de inversión objeto del presente.

Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada de Hacienda Pública y Transparencia.- Ana María Cerrillo Jiménez.”

Visto Informes de Intervención de fecha 1 de marzo de 2017, que a continuación se transcriben:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 009/2017/CE/001 conforme se dispone en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de ejecución vigente, emite el siguiente informe:

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	96/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PRIMERO:- Se presenta a Informe, expediente de modificación de créditos 009/2017/CE/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos procedentes de la concesión de un **ANTICIPO REINTEGRABLE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA (FEAR 2016)**, cuyo ingreso efectivo, por importe de 3.000.000,00 de euros, en las arcas municipales se produce el pasado 29 de diciembre de 2016. Se acredita el carácter específico y concreto del ingreso especificándose la partida presupuestaria que va a ser objeto de creación (partidas del Capítulo 9) y la aplicación presupuestaria de gasto objeto de amortización (**PRÉSTAMO CAJA RURAL DE UTRERA Nº 983354 - I52 0110 91310**). Se produce inexistencia de aplicaciones presupuestarias que den cobertura al gasto.

SEGUNDO:- Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma, La Interventora de Fondos, Irene Corrales Moreno.”

“INFORME DE ESTABILIDAD

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y gastos afectadas como consecuencia de la presenta modificación presupuestaria (Crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos procedentes del Anticipo Reintegrable concedido por la Excm. Diputación de Sevilla para amortizar deuda) se desprenden los siguientes resultados:

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	97/119
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

ESTADO DE GASTOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO IX	3.000.000,00 EUROS
ESTADO DE INGRESOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO IX	3.000.000,00 EUROS

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria destinada a financiar el Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, no existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, ya que los datos a tomar se identifican con los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Es mas, la disminución del capital vivo de operaciones de crédito, va a suponer una disminución de los intereses a pagar (Capítulo 3) por préstamos, que va a mejorar el dato de capacidad de financiación en los próximos trimestres. Asimismo, el ingreso procedente del anticipo reintegrable no opera en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (Capítulo 1 a 7).

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 009/2017/CE/001, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno.-

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, y vito Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación del Presupuesto Municipal 2017 mediante concesión de Crédito Extraordinario para amortizar deuda, con cargo al FONDO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPO REINTEGRABLE (LÍNEA 3.1), con el siguiente desglose:

1º. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO. ESTADO DE GASTOS.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
152 0110 91310	PRÉSTAMO CAJA RURAL DE UTRERA N°983354	3.000.000,00

2º. FINANCIACIÓN. ESTADO DE INGRESOS. CREACIÓN DE PARTIDA E INGRESO EFECTIVO ANTICIPO REINTEGRABLE.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
152 0110 91111	ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN AMORTIZACIÓN DEUDA. FEAR 2016	3.000.000,00

Esta modificación se financia con cargo **AL ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACIÓN AMORTIZACIÓN DEUDA. FEAR 2016** cuyo ingreso efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento, se produjo el 29 de diciembre de 2016 (por Resolución 5892/2016 de 28/12/2016).

3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder al inicio de los Expedientes necesarios (contratación y adquisición) para financiar los proyectos de inversión objeto del presente.

Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto.

SEGUNDO: Dar cuenta al Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	98/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PUNTO 12º (33/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº EXPTE. 011/2017/CE/002”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGADA DE HACIENDA

Visto Informe del Secretario, de fecha 07/03/2017, acerca de la propuesta de modificación objeto del presente, resulta necesario rectificar el expediente, y en concreto no financiar con el préstamo correspondiente la obra nueva consistente en “Ejecución de Pérgola en el patio CEIP Álvarez Quintero” por importe de 40.000,00 euros.

En base al citado informe, la propuesta inicial debe ser modificada, pasando a ser la siguiente:

Vista la providencia de la Delegada de Hacienda y Transparencia, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto 2017, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril

Visto informe de la Interventora en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2017 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado por un PRÉSTAMO con el siguiente desglose:

Creación de Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
042 3200 6220001	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO COLEGIO JUAN A. VELASCO	55.000,00
042 3200 6220002	SUSTITUCIÓN CUBIERTA AULARIO COLEGIO COCA DE LA PIÑERA	30.000,00
042 1530 60902	CORREDOR VERDE VISTALEGRE	571.000,00
042 3300 6220003	ADECUACIÓN PARA USO SOCIOCULTURAL DE LA CASA SURGA	475.000,00
042 3300 6220004	5ª FASE, REHABILITACIÓN PALACIO DE LA CUADRA PARA MUSEO CIUDAD	50.000,00
042 1320 6220005	2ª FASE, ADECUACIÓN EDIFICIO JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL	250.000,00
042 3380 6220006	ADECUACIÓN PARA ESPACIO LÚDICO-CULTURAL CASETA MUNICIPAL	740.000,00
H21 3300 6220007	ADQUISICIÓN ESCULTURAS MUSEO AIRE LIBRE PASAJE MOSTACHÓN	121.000,00

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	99/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

042 1530 60932	CAMINO DE MOLARES 1ª FASE	104.000,00
042 1710 62112	MEJORAS EN EL PARQUE LA BUENA SOMBRA	100.000,00
042 1710 62113	MEJORAS EN EL PARQUE DE LOS DOLORES (LA GORDILLA)	60.000,00
042 3200 6220008	ACCESIBILIDAD COLEGIO TIERNO GALVÁN	30.000,00
042 1530 60934	OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN USO DEL ANILLO HÍDRICO	40.000,00
042 1530 60936	FASE 1. PASAJE DEL MOSTACHÓN	150.000,00
042 1530 60939	SUSTITUCIÓN PAVIMENTACIÓN ZONA BULEVAR GASPAR DE UTRERA Y ASFALTADO DE ZONAS ADYACENTES EL TINTE	90.000,00
042 1530 60931	ASFALTADO VIARIO	190.000,00
U82 9200 6220011	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	400.000,00
042 3421 6220012	INSTALACIONES DEPORTIVAS	45.000,00
TOTAL		3.501.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al préstamo pendiente de concertar, una vez amortizada la deuda asociada al ANTICIPO REINTEGRABLE recibido en las arcas municipales el pasado 29/12/2017 a esos efectos, y cuyo expediente se encuentra en tramitación.

Aplicaciones de ingresos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
91317	PRÉSTAMO FINANCIACIÓN INVERSIONES	3.501.000,00
TOTAL		3.501.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder al inicio de los Expedientes necesarios (contratación y adquisición) para destinar el préstamo concedido a la finalidad preceptuada legalmente, financiándose con UN PRÉSTAMO, y cuyo objetivo es financiar Inversiones, entendido como Gasto del Capítulo 6 del Estado de Gasto del Presupuesto Municipal.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las Inversiones a realizar y su aplicación de gasto concreta.

Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada de Hacienda Pública y Transparencia.- Ana María Cerrillo Jiménez.”

Visto Informes de Intervención de fecha 7 de marzo de 2017, que a continuación se transcriben:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito nº 009/2017/CE/001 conforme se dispone en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de ejecución vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO: *Se presenta a Informe, expediente de modificación de créditos 009/2017/CE/001 del Presupuesto en vigor; en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos procedentes de la concesión de un PRÉSTAMO para financiar inversiones. Se*

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	100/119



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

acredita el carácter específico y concreto del gasto especificándose las aplicaciones presupuestarias que va a ser objeto de creación (partidas de inversiones del Capítulo 6) y el medio de financiación (PRÉSTAMO que va a ser concertado por el Ayuntamiento). Se produce inexistencia de aplicaciones presupuestarias que den cobertura al gasto.

SEGUNDO: Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos, Irene Corrales Moreno.**”

“INFORME DE ESTABILIDAD

Vista nueva propuesta formulada según informe de Secretaría General de fecha 07/03/2017 por la que procede rectificar el expediente que se tramita, y en concreto no financiar con el préstamo correspondiente la obra nueva consistente en “Ejecución de Pérgola en el patio CEIP Álvarez Quintero” por importe de 40.000,00 euros.

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Del estado de las partidas de ingresos y gastos afectadas como consecuencia de la presenta modificación presupuestaria (Crédito extraordinario para inversiones con préstamo a concertar) se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO VI

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO IX

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

3.501.000,00 EUROS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

3.501.000,00 EUROS

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	101/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria destinada a financiar el gasto en Capítulo 6 el Presupuesto de Gastos, si existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria. El ingreso procedente del PRÉSTAMO no opera en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria (Capítulo 1 a 7). Sin embargo el gasto a realizar si se incluye en el cálculos de estas magnitudes, por lo que se produce una disminución de la capacidad de financiación y un aumento del límite de la Regla del Gasto de aquel ejercicio en que se reconozca la obligación informándose en tal sentido.

Asimismo indicar que la deuda viva a 31/12/2017 cifrada en 19.638.656,91 euros se sitúa en un 50,74% de los ingresos corrientes ajustados y que añadiendo la operación proyectada por importe de 3.501.000,00 se situaría en un 59,79% situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido.

No obstante se encuentra pendiente de aprobación provisional expediente de modificación de créditos 009/2017/CE/001 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos procedentes de la concesión de un **ANTICIPO REINTEGRABLE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA(FEAR 2016)**, por importe de 3.000.000,00 de euros lo que bajaría el nivel de endeudamiento a situación similar a la fecha prevista a fin de ejercicio presupuestario de 2017.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 011/2017/CE/002, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora de Fondos .- Fdo.- Irene Corrales Moreno.**”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por catorce votos a favor, dos votos en contra (Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular) y nueve abstenciones (Sres/as. Colchón Caballero, Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, Serrano Díaz, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo y Méndez Lara, del Grupo Municipal Andalucista y el Sr. López León del Grupo Municipal Andalucista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación del Presupuesto Municipal 2017 mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado por un PRÉSTAMO con el siguiente desglose:

Creación de Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
042 3200 6220001	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO COLEGIO JUAN A. VELASCO	55.000,00
042 3200 6220002	SUSTITUCIÓN CUBIERTA AULARIO COLEGIO COCA DE LA PIÑERA	30.000,00
042 1530 60902	CORREDOR VERDE VISTALEGRE	571.000,00
042 3300 6220003	ADECUACIÓN PARA USO SOCIOCULTURAL DE LA CASA SURGA	475.000,00
042 3300 6220004	5ª FASE, REHABILITACIÓN PALACIO DE LA CUADRA PARA MUSEO CIUDAD	50.000,00
042 1320 6220005	2ª FASE, ADECUACIÓN EDIFICIO JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL	250.000,00
042 3380 6220006	ADECUACIÓN PARA ESPACIO LÚDICO-CULTURAL CASETA MUNICIPAL	740.000,00

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	102/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

H21 3300 6220007	ADQUISICIÓN ESCULTURAS MUSEO AIRE LIBRE PASAJE MOSTACHÓN	121.000,00
O42 1530 60932	CAMINO DE MOLARES 1ª FASE	104.000,00
O42 1710 62112	MEJORAS EN EL PARQUE LA BUENA SOMBRA	100.000,00
O42 1710 62113	MEJORAS EN EL PARQUE DE LOS DOLORES (LA GORDILLA)	60.000,00
O42 3200 6220008	ACCESIBILIDAD COLEGIO TIERNO GALVÁN	30.000,00
O42 1530 60934	OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN USO DEL ANILLO HÍDRICO	40.000,00
O42 1530 60936	FASE 1. PASAJE DEL MOSTACHÓN	150.000,00
O42 1530 60939	SUSTITUCIÓN PAVIMENTACIÓN ZONA BULEVAR GASPAR DE UTRERA Y ASFALTADO DE ZONAS ADYACENTES EL TINTE	90.000,00
O42 1530 60931	ASFALTADO VIARIO	190.000,00
U82 9200 6220011	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	400.000,00
O42 3421 6220012	INSTALACIONES DEPORTIVAS	45.000,00
TOTAL		3.501.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al préstamo pendiente de concertar, una vez amortizada la deuda asociada al ANTICIPO REINTEGRABLE recibido en las arcas municipales el pasado 29/12/2017 a esos efectos, y cuyo expediente se encuentra en tramitación.

Aplicaciones de ingresos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
91317	PRÉSTAMO FINANCIACIÓN INVERSIONES	3.501.000,00
TOTAL		3.501.000,00

3.º JUSTIFICACIÓN

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder al inicio de los Expedientes necesarios (contratación y adquisición) para destinar el préstamo concedido a la finalidad preceptuada legalmente, financiándose con UN PRÉSTAMO, y cuyo objetivo es financiar Inversiones, entendido como Gasto del Capítulo 6 del Estado de Gasto del Presupuesto Municipal.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las Inversiones a realizar y su aplicación de gasto concreta.

Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto.

SEGUNDO: Dar cuenta al Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	103/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PUNTO 13° (34/2.017).- PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2017”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de modificar la Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, en referencia a la gestión del gasto, para regular el procedimiento más simplificado posible, con un control del mismo más inmediato y ágil, y en aras de la transparencia y de la eficiencia, resulta aconsejable la modificación que se propone en el documento adjunto.

Visto informe de la Interventora en virtud de lo establece la normativa a los efectos de la modificación de las citadas bases, en coherencia con lo dispuesto en el Título VI del Texto refundido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con todo lo anterior, esta Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”

Visto Informe de Intervención, de fecha 3 de marzo de 2017, que literalmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención PROPUESTA de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2017, con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 165, 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Utrera para el año 2017, se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable, y no afecta a la **estabilidad presupuestaria**, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Al formar parte del contenido concreto del Presupuesto en base a lo establecido en el artículo 165 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su tramitación debe ser la siguiente:

a) *Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor junto con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de*

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	104/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 TRLHL y art 18.4 del RD500/1990)

b) *Aprobación inicial de Presupuesto por el Pleno de la Corporación. (art 22.2e) LBRL por mayoría simple de los miembros presentes (art 47.1LBRL)*

El acuerdo de aprobación que será único, habrá detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art 168.5 TRLHL) Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) *Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art 169.1 TRLHL y art 20.1 R.D 500/90)*

(Procédase a la publicación del expediente en el Portal de Transparencia de la Corporación).

d) *Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90)*

e) *Aprobación definitiva. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art 169.1 TRLHL y art 20.1 RD 500/90).*

*Esta Intervención tiene bien a **INFORMAR:***

*En consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE** la propuesta de modificación de las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera para 2017.*

*En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos, Irene Corrales Moreno.***

Analizada la propuesta de Alcaldía, y vito Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 6 de marzo de 2017, la Corporación por veintidós votos a favor y dos votos en contra (Sres/as. Fuentes Fernández y Torres Delgado, del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, con toda la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Someter el expediente a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Dar cuenta al Departamento de Gestión Presupuestaria, Auditoría y Costes a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	105/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PUNTO 14° (35/2.017).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN REFERENTE A LA NO UTILIZACIÓN DE PESTICIDAS EN LA ÉPOCA DE FLORACIÓN, PARA NO PERJUDICAR AL SECTOR APÍCOLA.”.

Por el Sr. Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA A QUE REALICE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN REFERENTE A LA NO UTILIZACIÓN DE PESTICIDAS EN LA ÉPOCA DE FLORACIÓN, PARA NO PERJUDICAR AL SECTOR APÍCOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de las abejas ha acompañado a la de la humanidad. Desde sus comienzos, el ser humano ha saboreado la miel. Las abejas aparecieron sobre la Tierra hace 80 millones de años y ha acompañado al hombre en sus peregrinaciones. Algunas pinturas rupestres reflejan que el ser humano recolectaba la miel. Sobre los jeroglíficos, así como en representaciones de la Mesopotamia antigua y algunas de la China de los primeros siglos de nuestra era, se halla ilustrada la recolección de la miel. La tierra prometida era aquella donde corrían la leche y la miel. El producto de la abeja fue el primer edulcorante de la humanidad.

Si desaparecieran se produciría un importante desequilibrio ecológico, según el director del Centro Andaluz de Apicultura Ecológica. Si la miel puede importarse, la polinización no. La falta de fertilización alteraría los ecosistemas. Las abejas, además de productoras de miel, son indispensables para la polinización de las flores y de las plantas.

Los estudios del servicio de Investigación Agraria de Estados Unidos reflejan que por cada dólar que las abejas producen de miel, producen veinte en polinización.

El papel de la abeja es muy importante en los diversos ciclos de la vida de diversas especies. Sin abejas no hay miel, pero sobretodo, no hay reproducción, desaparecen determinadas especies vegetales, con lo que desaparecen diversas especies animales. La apicultura tiene un valor incalculable en la conservación de nuestro medio ambiente por varias razones. En primer lugar, por su contribución a la polinización de plantas silvestres, generando semillas y frutos que perpetúan la cubierta vegetal natural, frenando la erosión, además de servir de base para la alimentación de muchas especies protegidas. Precisamente por aprovechar sin dañar recursos silvestres, es ideal como actividad en zonas donde peligra el mantenimiento del tejido rural, sirviendo de complemento a muchos sistemas agrícolas tradicionales.

El trabajo del apicultor, desarrollado frecuentemente en zonas naturales donde no existe otra actividad, actúa positivamente en la prevención de incendios y en el mantenimiento de las

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	106/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

vías de acceso. Es evidente que si hablamos de una actividad humana totalmente integrada en el medio, esa es la apicultura.

Las abejas van a ser las responsables de polinizar el 80% de las plantas entomófilas (aquellas polinizadas por insectos), entre las que se van a encontrar muchísimas plantas silvestres y también un gran número de nuestros principales cultivos.

Cuando se alaban las virtudes de las abejas con la polinización, se trata esencialmente de la polinización cruzada, que no es otra que la que se produce entre flores de distintas plantas de la misma especie. En muchas especies de plantas es posible que se polinicen entre sí flores de la misma planta, o incluso que una flor se polinice a sí misma (autopolinización). A diferencia de ésta, con la polinización cruzada se produce un intercambio genético muy superior, generando diversidad y mayores posibilidades de adaptación a los permanentes cambios que se producen en el medio, permitiendo la supervivencia de las especies vegetales. Esto es especialmente importante en un entorno tan dinámico como el que encontramos en la zona climática mediterránea.

Realmente lo importante de la polinización son sus consecuencias, que no son otras que la formación de semillas y frutos. Una buena producción de semillas es fundamental en la recuperación vegetal de zonas degradadas, lugares donde un incendio, excesivo pastoreo, agricultura inadecuada o mala gestión han llevado al deterioro de la cubierta vegetal. En estas zonas, una adecuada polinización y formación de semillas favorece de forma notable la recuperación de la cubierta vegetal y la protección del suelo, evitando otros problemas añadidos como la erosión y la temida desertización que en tan alto grado afecta a nuestra tierra. Otra faceta positiva es la retención del agua, permitiendo su mejor absorción en el terreno y mayores posibilidades de disponer de ella en el futuro, además de prevenir riesgos de avenidas e inundación.

Un papel fundamental tienen también las abejas ayudando en la conservación de especies vegetales entomófilas en peligro, muchas de ellas endemismos de nuestros parques naturales y riquezas de la biodiversidad. Tal es el caso del *Viburnum lantana* o el *Sorbus aria*. En estas situaciones, la presencia de abejas asegura la polinización y formación de semillas, colaborando en la regeneración de las especies.

La polinización de las abejas también es fundamental para mantener la abundancia y la diversidad animal. La abundancia de semillas, frutos y nuevas plantas, consecuencia de una buena polinización, va a ser fundamental en la alimentación de los animales, y no sólo de los silvestres, también de nuestra ganadería extensiva, y en última instancia de nosotros mismos. Es necesario que exista una estrecha relación entre agricultores y apicultores, pues ambos se encuentran interesados en un proceso común. La protección adecuada de las abejas facilita la producción agrícola en cantidad y calidad en determinados casos, así como la producción de miel y otros productos derivados que permiten el desarrollo del sector apicultor.

La población global de abejas está desapareciendo a marchas forzadas. Una de las causas de este hecho, es la utilización de pesticidas en la época de floración. Teniendo en cuenta que un 75% de los cultivos del mundo dependen de la polinización de las abejas y otros insectos, no es de extrañar que la ONU esté muy preocupada al respecto y que el organismo encargado de la supervisión de la biodiversidad del planeta, el IPCC, instase a los expertos a

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	107/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

documentar las causas científicas que las están matando. Los índices de mortandad de hasta el 15% se consideran normales, pero la media actual es del 30 % llegando en las poblaciones más críticas al 80%. El fenómeno comenzó a registrarse en 1999 y se conoce como síndrome de despoblación de colonias (CCD Colony Collapse Disorder).

En el reciente informe “Alimentos bajo amenaza” elaborado por Greenpeace, se ha calculado que el valor económico de la labor de polinización de las abejas podría estar en torno a los 265.000 millones de euros anuales en todo el mundo, 22.000 millones para Europa y más de 2.400 millones para España, así pues, incluso desde un punto de vista puramente económico, merece la pena proteger a las abejas.

Además de un grave daño al sector de la agricultura a nivel global, la desaparición masiva de abejas puede causar a medio plazo la disminución y el encarecimiento de los alimentos en el mundo. Conviene recordar que las abejas realizan un papel fundamental en los ecosistemas debido a que intervienen en los procesos de polinización y fecundación de innumerables especies vegetales, contribuyendo a la perpetuación de las especies y al aumento exponencial de las variedades y del germoplasma vegetal.

Desde el 1 de enero de 2014 todas las explotaciones de la UE tienen que cumplir con los principios de la Gestión Integrada de Plagas que indican que se debe dar prioridad siempre a los métodos no químicos para luchar contra las plagas con el objetivo de proteger el medio ambiente y la salud humana. Por otro lado, desde las autoridades autonómicas se emiten avisos para que no se usen productos fitosanitarios durante la floración.

ApiADS viene haciendo estudios de mortandad de abejas desde hace cinco años y lamentable y reiteradamente todos los años los resultados confirman el uso indiscriminado de plaguicidas muy peligrosos para las abejas durante la floración, como pueden ser el clorpirifos (presente en 80% de las muestras de abejas muertas recogidas en 2014), el dimetoato (68% de las muestras) y el imidacloprid (32% de las muestras). Otros años y en otros sitios se han encontrado otras sustancias como por ejemplo el metiocarb o el fosmet, clasificados también como muy peligrosos para las abejas.

Andalucía es la comunidad en la que más superficie se dedica a la agricultura ecológica, con más de 850.000 hectáreas.

España es el principal país apícola, con cerca de 2 millones y medio de colmenas, el 17% de toda de la Unión Europea, aparte de la importancia para el sector productivo correspondiente, son de los insectos de mayor importancia para cuidar nuestra biodiversidad.

Albert Einstein profetizaba un negro futuro en el caso de que la abeja desapareciera de la faz de la tierra: *“Al hombre sólo le quedarían cuatro años de vida: sin abejas, no hay polinización, ni hierba, ni animales, ni hombres.”* Con afirmaciones como ésta cabe destacar la importancia, para muchos desconocida, que para el medio ambiente tienen las abejas.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que realice una campaña de sensibilización a través de la formación enfocada a la no utilización de pesticidas en la época de floración para no seguir perjudicando al sector apícola y poniendo especial atención a que las abejas son las responsables de la polinización de todas las especies cultivadas.

SEGUNDO.- Instar a las autoridades competentes a que pongan en marcha un plan de acción integral para salvar a las abejas y otros insectos polinizadores, apostando

Código Seguro de verificación: 40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	108/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

decididamente por la agricultura ecológica como única solución de futuro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 3 de Marzo de 2017.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por once votos a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Suarez Serrano, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA:**

- No aprobar la Moción.

PUNTO 15º.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

- No hubo.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 16º (36/2.017).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2.017 DESDE EL Nº 550 AL Nº 1.146.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de febrero de 2.017 desde el nº 550 al nº 1.146, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de febrero de 2.017 desde el nº 550 al nº 1.146.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	109/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PUNTO 17°.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

* Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Cementerio, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente: **Punto 17°.1 (38/2.016).**- Dar cuenta del Informe de la empresa Nortés Geotecnia y Geofísica, relativo a las prospecciones mediante estudio de georradar de varias parcelas del patio San Francisco del Cementerio Municipal, para determinar la existencia de fosas comunes con fusilados de la Memoria Histórica".

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, (lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 17°.1 (38/2.017).- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA EMPRESA NORTES GEOTECNIA Y GEOFÍSICA, RELATIVO A LAS PROSPECCIONES MEDIANTE ESTUDIO DE GEORRADAR DE VARIAS PARCELAS DEL PATIO SAN FRANCISCO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FOSAS COMUNES CON FUSILADOS DE LA MEMORIA HISTÓRICA".

Por el Sr. Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde, Delegado de Cementerio, se da cuenta de que habiéndose realizado en el Cementerio Municipal los trabajos relativos a las prospecciones mediante estudio de georradar de varias parcelas del patio San Francisco para determinar la existencia de fosas comunes con fusilados de la Memoria Histórica una vez obtenido el informe de la empresa NORTES GEOTECNIA Y GEOFÍSICA, que concluye:

“En lo que respecta a los registros obtenidos, éstos muestran que los reflectores presentan geometrías muy regulares propias de materiales sueltos con planos horizontales.

Del reconocimiento geofísico realizado podemos concluir que se han detectado numerosas superficies de reflexión cuya causa se relaciona con la existencia de enterramientos o estructuras enterrados investigados hasta una profundidad máxima de 2,50 m y que se encuentran la mayoría localizados en el primer metro de prospección.

*La relación de anomalías hiperbólicas que pueden interpretarse como el efecto producido por la reflexiones electromagnética sobre uno de estos elementos con características geométricas similares, son las marcadas in situ o en los planos que se muestran en los anejos de perfiles geofísicos del presente informe. Las más superficiales pueden ser debidas a cambios laterales de material o reflexiones de calidad deficiente. La concentración de anomalías y su existencia en zonas dónde, en principio, debería haberse presentando como reflexiones planas llevan a considerar la **posible existencia de restos humanos en la zona 1 en la franja anteriormente señalada en marrón** (ver página 24), correspondiente con el área noroeste de la parcela. No obstante, se recomienda la realización de catas para corroborar estos hechos así como un estudio antropológico de los posibles restos que puedan hallarse para datarlos y poder concretar así si se tratan de la fosa común de la que se pretende delimitar su ubicación.”*

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	110/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

La Corporación se da por enterada del Informe de la empresa Nortes Geotecnia y Geofísica, relativo a las prospecciones mediante estudio de georradar de varias parcelas del patio San Francisco del Cementerio Municipal, para determinar la existencia de fosas comunes con fusilados de la Memoria Histórica".

PUNTO 18° (37/2.017).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 18°.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PP

1.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO. El Defensor del Pueblo Andaluz, D. Jesús Maeztu, ha pedido que *“sin más demoras, se proceda por parte de ese Ayuntamiento, con las cautelas referidas en torno a los datos de carácter personal protegidos o especialmente protegidos, a facilitar una copia completa del expediente al solicitante, previo pago de las tasas a que hubiera lugar, informándonos al respecto”*, y que no entiende los argumentos ofrecidos por el Ayuntamiento para no entregar una copia de los documentos solicitados por un ciudadano. Se le explicó que *“salvo excepciones puntuales, el expediente de calificación ambiental de un bar raramente puede ser calificado como de volumen considerable para negar una copia completa a un ciudadano que la solicita y que además ostenta la condición de interesado.”* Querriamos saber si se ha atendido el escrito del Defensor del Pueblo Andaluz y si se ha entregado al solicitante la copia del expediente que solicitó en su día.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

2.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO. Nos consta que para la celebración del último torneo de boxeo celebrado el pasado 25 de Febrero, se les comunicó que no tenían permiso el día anterior de la celebración, a pesar de lo cual siguió adelante sin que se tomara ningún tipo de medida. Podría explicarnos por qué se ha producido esta situación.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	111/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

3.- A LA SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN Y EMPLEO. Como Presidenta de Comité de Seguridad y Salud, querríamos saber cuándo se van a retirar los puntales de obra no homologados que van en los vehículos de rescate (F.S.V.), y se van a adquirir los apropiados.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

4.- A LA SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN JUVENTUD E INFANCIA. Querríamos saber si nos podría decir el coste de la magistral conferencia del maestro César Bona que tuvo lugar en el Teatro Municipal “*Enrique de la Cuadra*” el pasado martes 7 de marzo.

Contestada: SI. Por Sra. Fernández Terrino.

Interviene en el turno de réplica la Sra. Fuentes Fernández.

Responde el Sr. Alcalde.

5.- A LA SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN JUVENTUD E INFANCIA. Querríamos preguntarle si no piensa que las instalaciones en las que están los menores del “*Proyecto Oberti*” no son las más adecuadas, y si tiene pensado darles una alternativa a corto plazo.

Contestada: SI. Por Sra. Fernández Terrino.

6.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. Querríamos saber qué parte de las partidas de inversiones del Presupuesto Municipal del 2016 están sin ejecutar.

Contestada: SI. Por la Sra. Cerrillo.

7.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. En cuanto a la Resolución nº 271/2017 de 31 de enero de 2017 de la Diputación de Sevilla, en la que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para la celebración del Festival Flamenco en el año 2015 y la liquidación de los intereses de demora correspondientes, por un importe total de 8.202,33 €; todo ello como consecuencia del incumplimiento de la obligación de justificación, querríamos saber por qué se ha producido.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

8.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querríamos saber cuál es el destino final de los adoquines que se retiran como consecuencia de las obras de remodelación de las vías urbanas.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	112/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

9.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querriamos saber si las anteriores tuberías de la Calle Catalina de Perea tienen contenido de asbesto, y de ser así si se está teniendo en cuenta a la hora de su retirada en las obras de remodelación que se están efectuando actualmente, y si las nuevas tienen las dimensiones adecuadas.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

10.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querriamos saber cuándo se van a retirar los escombros del antiguo depósito de gas de la Barriada de los Militares.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

11.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Aunque es un asunto recurrente de seguridad ciudadana, querriamos saber qué tiene pensado para solucionar los problemas de la Calle Laúd por las constantes roturas del muro del “*Puente de los Cochinos*”. ¿No piensa que hay que tomar medidas permanentes para atender a las necesidades de los vecinos?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

12.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Hace algunos meses entraba en servicio la nueva iluminación de la ronda norte, un proyecto impulsado por la Delegación Provincial de Fomento de la Junta de Andalucía, en colaboración con este Ayuntamiento. Sin embargo, los vecinos de la Barriada de “*Las Veredillas*” reclaman a la Junta y al Ayuntamiento que completen el proyecto iniciado en dicha vía. Del mismo modo, éstos piden que se instalen las farolas que sean necesarias en ese tramo del viario, para hacer más seguro el tránsito de los ciudadanos por las noches. Querriamos saber si han sido atendidas sus peticiones y cuándo se van a llevar a cabo.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

13.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querriamos saber si en todas las obras en el viario público se está aprovechando para instalar los conductos necesarios para la fibra óptica y otras tecnologías que en un medio plazo se acabarán introduciendo, para que cuando ello suceda no haya que levantar las calles otra vez, con los gastos e incomodidades que ello podría suponer.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	113/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

14.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. Sobre la pregunta que hicimos en el Pleno Ordinario de Febrero sobre el vertedero “El Barrero” y que usted nos contestó, queríamos saber si el resultado del informe que entonces estaban esperando ha dado solución al problema.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

15.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Como ya le hemos preguntado reiteradamente queríamos saber si nos podría concretar cuándo finalmente se va a adherir Utrera al nuevo Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla que la Diputación le propuso en su día al Sr. Alcalde.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

16.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. No se realiza.

17.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Queríamos saber si tiene pensado algún tipo de medida, ya sea de protección y/o de formación para que los bomberos puedan actuar con seguridad en el caso de que en un siniestro se vean obligados a manipular materiales de asbesto.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

18.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Queríamos saber por qué el furgón de salvamentos varios no va equipado con agua, ya que si sale ardiendo, los bomberos tienen que estar a expensas de que lleguen medios de otros parques.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

19.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Queríamos saber, si ya que, por ahora, no podemos acelerar la larga lista de espera para la renovación del D.N.I., cabría la posibilidad de facilitar a los ciudadanos un justificante de haber pedido cita para que puedan argumentar por qué tienen la documentación caducada.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

20.- AL SR. ALCALDE. En una nota de prensa, el Ayuntamiento hace referencia al Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía, conocido como plan “Pista 2020”. Se ha afirmado que gracias a su gestión, la Junta recoge como “prioridades” la ejecución de la Variante Este (A-394), el aumento de la capacidad en la Carretera Utrera-Los Palacios (A-362) y la rehabilitación del firme en la Carretera Utrera-Carmona (A-8100). Queríamos saber cómo lleva usted esta gestión, y si hay ya fechas concretas y reales para estos proyectos, ya que muchas de estas promesas las llevamos escuchando desde el 2006.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	114/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

REGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PA

CONCEJAL JOSÉ A. LÓPEZ LEÓN (Las lee el Sr. Serrano Díaz)

AL SR. LUIS DE LA TORRE, DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

1.- Después de que su gobierno desestimara ejecutar las obras que estaban previstas para el arreglo de la calle San Fernando, dotadas con más de 500.000 euros y, teniendo en cuenta el mal estado en que se encuentra esta vía ¿está previsto alguna obra de reparación o mejora de la calle San Fernando antes de Semana Santa?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

2.- ¿Cuándo estará finalizada la obra de la calle Antón Quebrado y a qué se debe el paro en los trabajos en dicha calle?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

3.- En cuanto a la calle Torre Alocaz, una vez terminado el acerado ¿por qué se ha vuelto a levantar la solería casi recién colocada?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

AL SR. CARLOS GUIRAO, DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES

4.- No se realiza.

CONCEJAL JOAQUÍN COLCHÓN

A LA SRA. SANDRA GÓMEZ, DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.- En el pasado pleno de febrero se aprobó el reglamento del Centro Cívico de La Fontanilla, ¿cuenta actualmente con personal? Si no es así, ¿cuándo está previsto que exista? Ya que entendemos que es obligatorio y que además repercute en un mejor servicio y atención a los usuarios.

Contestada: SI. Por la Sra. Gómez Caro.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	115/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

AL SR. VÍCTOR SÁNCHEZ, DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y VIVIENDA

6.- En cuanto al Palmar de Troya, nos consta que en el pasado mes de agosto se solicitó a la delegación de Urbanismo la realización del proyecto donde se incluye el plano con la delimitación definitiva para la segregación. Seis meses después nos gustaría saber ¿en qué punto se encuentra este proyecto y cuándo estará finalizado?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

A LA SRA. M^a CARMEN CABRA, DELEGADA DE TURISMO, FIESTAS Y COMERCIO

7.- ¿A cuánto ascienden los gastos relativos a la fiesta del Carnaval? Nos gustaría que nos los facilitara desglosados.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

AL SR. CARLOS GUIRAO, DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES

8.- ¿Cuándo se van a podar las palmeras del parque de Consolación y las existentes en el Paseo, delante del pabellón polideportivo?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

AL SR. LUIS DE LA TORRE, DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

9.- Mientras se decide qué se va a hacer finalmente con el Paseo de Consolación, qué proyecto de remodelación y con qué financiación se cuenta. ¿Hay prevista alguna obra de reparación? Como usted sabe hay zonas en las que las losas están partidas o directamente faltan y esto ha ocasionado incidentes y caídas, y es un peligro para las personas que transitan todos los días por allí.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

AL SR. ANTONIO VILLALBA, DELEGADO DE DEPORTES

10.- El pasado fin de semana se suspendió el partido que jugaba el Club Baloncesto Utrera frente al Club Baloncesto Baza, debido al mal estado del pabellón Cronista Pepe Álvarez”, que finalmente se disputó en la localidad vecina de El Coronil. ¿Por qué no se pudo jugar en el pabellón de Vistalegre?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	116/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

AL SR. FRANCISCO CAMPANARIO, DELEGADO DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

11.- En nota de prensa emitida por el Gabinete de Comunicación del gobierno con fecha 24 de enero, el Alcalde informa de la futura creación de una “cifra superior a 600 NUEVAS plazas de aparcamiento distribuidas en varias localizaciones, ampliables a otras en el futuro”. ¿Dónde van a estar situadas esas nuevas plazas de aparcamiento?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

12.- En segundo lugar, en la misma nota de prensa se hace mención a la eliminación de más plazas en Zona Azul. En este sentido ¿se han mantenido ya las conversaciones correspondientes con la empresa? ¿En qué fecha tienen previsto eliminar dichas plazas?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

13.- Realmente no sabemos si esta pregunta la debe responder el Sr. Campanario, de no ser así, rogamos nos la responda el concejal pertinente ¿En qué consiste el proyecto “Smart City? ¿Cuenta con algún tipo de financiación o se está buscando? ¿Existe un plazo determinado para la puesta en marcha y desarrollo de este proyecto?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

CONCEJAL CARMELA LÓPEZ.

AL SR. ANTONIO VILLALBA, DELEGADO DE DEPORTES

14.- Por qué se ha esperado a agotar todas las prorrogas del contrato de mantenimiento y apertura de instalaciones deportivas sin tener un nuevo pliego para la adjudicación del servicio? ¿Para cuándo está previsto que se saque a concurso este servicio y por cuánto importe?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

15.- ¿A qué empresa se le ha encargado la organización del Paseo en Bicicleta? ¿Qué trabajos exactamente se han realizado a través de dicha empresa? ¿A cuánto asciende el coste de estos servicios? ¿Cómo se ha realizado la contratación? ¿Cuál es el importe total de los gastos del Paseo en Bicicleta?

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	117/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		
			
40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==			

A LA SRA. M^a CARMEN SUÁREZ, DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO

16.- Se ha procedido a contratar a nueve trabajadoras, creemos que son todas mujeres, no sabemos exactamente si estas contrataciones están sujetas al PUM o al PAC, pero están desarrollando su trabajo precisamente en las instalaciones deportivas. Hemos recibido numerosas quejas de falta de limpieza en las instalaciones deportivas, además de la preocupación de los padres, porque son los propios niños y entrenadores los que montan los postes y redes para los entrenamientos. Que sepamos, a estas trabajadoras no se les han dado ni siquiera unas nociones básicas de en qué consiste su trabajo, ni tampoco el pertinente curso de prevención de riesgos laborales. Esto lo manifiestan las propias trabajadoras, por ello queremos saber ¿cómo se ha procedido a la contratación de estas personas? ¿Qué tipo de cualificación tienen para desempeñar el trabajo que anteriormente desempeñaban los empleados de CLECE? ¿Por qué no se ha informado al Comité de Empresa de la finalización del trabajo por parte de la empresa que prestaba el servicio, así como tampoco de la contratación de estas nueve personas?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

A LA SRA. M^a CARMEN CABRA, DELEGADA DE TURISMO, FIESTAS Y COMERCIO

17.- Nos gustaría que nos informara de los gastos totales que la delegación de Turismo y Fiestas Mayores ha realizado con motivo de la Navidad, desglosados. Esta pregunta ya la formulamos en el pleno de enero, pero la Sra. Cabra nos dijo que no le había dado tiempo material a sacar los gastos totales que conlleva la Navidad, ya que pertenecen a distintas partidas y se han aplicado a distintas partidas presupuestarias. Añadió que todo había tenido previamente su reserva de crédito. Como la delegada sabe, las reservas de crédito son una estimación y no son vinculantes, de todas formas suponemos que ya habrá tenido tiempo de darnos toda la información que le requerimos.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

PUNTO 18°.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

- No hubo.

PUNTO 18°.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA:

1.- La Sra. López Prieto pregunta quién ha filtrado las preguntas del Pleno a la prensa.

Contestada: SI. El Sr. Alcalde responde que no sabe quien ha podido ser.

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	15/03/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	118/119
	40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==		



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PUNTO 18º.4.- RUEGOS DE URGENCIA:

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23:15 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

15/03/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==

PÁGINA

119/119



40mhDUEsy4V1ebRvb5nSMg==